

CONTESTACIÓN DEMANDA. Rad. 76622310300120220002100

Info Círculo Legal <info@circulolegalabogados.com>

Lun 13/02/2023 3:30 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Roldanillo <j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: javier moran <javi032008@hotmail.com>;notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

<notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Doctor:

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO**

E. S. D.

REFERENCIA	:	CONTESTACIÓN DEMANDA
DEMANDANTE	:	ARNULFO GONZALES MARIN y Otros.
DEMANDADO	:	RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES y NUTRITRANS S.A.S.
RADICADO	:	76622310300120220002100

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.397.467 expedida en Pasto y portador de la T.P. Nro. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **83.229.302** y de la sociedad **NUTRITRANS S.A.S NIT. Nro. 900.618.981**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.686.255, demandados en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término legal concedido, procedo a contestar la presente acción conforme con los documentos que se adjuntan.

Anexos:

1. Escrito de contestación de la demanda con anexos en 125 folios.
2. Escrito de objeción al juramento estimatorio en 3 folios.
3. Escrito de llamamiento en garantía a Seguros Generales Suramericana S.A. en 146 folios.
4. Video de reconstrucción del accidente en 3D.

[ANIMACIÓN 16681.wmv](#)

En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 envió el presente correo electrónico a la demás partes intervinientes del proceso e igualmente a la sociedad que se pretende llamar en garantía, así:

- **Parte demandante:** javi032008@hotmail.com

- **Seguros Generales Suramericana S.A.:** notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Atentamente,

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO**Oficina:** +57 313 628 7487

Edificio Diario del Otún

Calle 19 N° 9 - 50 | Oficina 1905 B-1907

Pereira - Risaralda



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Doctor:
DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
E. S. D.

REFERENCIA	:	CONTESTACIÓN DEMANDA
DEMANDANTE	:	ARNULFO GONZALES MARIN y Otros.
DEMANDADO	:	RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES y NUTRITRANS S.A.S.
RADICADO	:	76622310300120220002100

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.397.467 expedida en Pasto y portador de la T.P. Nro. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **83.229.302** y de la sociedad **NUTRITRANS S.A.S** NIT. Nro. **900.618.981**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.686.255, demandados en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término legal concedido, procedo a contestar la presente acción de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Como el hecho contiene varias afirmaciones, para una mejor interpretación, procederé a contestarlo de la siguiente manera:

ES CIERTO que para el 29 de agosto de 2014 el vehículo de placas **VKJ735** estaba siendo conducido por el señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES**, en el igual sentido, **ES CIERTO** que dicho automotor pertenecía para esa época a la empresa **NUTRITRANS S.A.S.**

NO ES CIERTO que el accidente de tránsito haya ocurrido por una acción imprudente y descuidada del conductor del vehículo de placas VKJ735, de este mismo modo, **NO ES CIERTO** que el informe de tránsito indique una responsabilidad, pues debemos recordar que esta información señalada en el croquis por la autoridad de tránsito corresponde a una simple **HIPÓTESIS** y que dicha autoridad no establece responsabilidades.

Es así como en el Manual de Diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito establecido por el artículo 6 de la Resolución 11268 del 7 de diciembre de 2012 en su capítulo V estableció lo siguiente:

(...)

*“Se debe estar en condiciones de determinar por lo menos una de las hipótesis del accidente, **en aras de generar estadísticas que lleven a determinar cuál es el factor repetitivo que más incide en los accidentes**, tramos o puntos de mayor accidentalidad, entre otros”. (Negrilla fuera de texto)*

AL HECHO SEGUNDO: Como el hecho contiene varias afirmaciones, para una mejor interpretación, procederé a contestarlo de la siguiente manera:

ES CIERTO que en el accidente de tránsito falleció el señor Cesar Arnulfo González Arias.

NO ME CONSTA lo referente a sus familiares, por tratarse de situaciones familiares y personales las narradas en este hecho, mis representados no tienen conocimiento, por lo que, de ser relevante para el proceso deberá probarse.

AL HECHO TERCERO: Como el hecho contiene varias afirmaciones, para una mejor interpretación, procederé a contestarlo de la siguiente manera:

NO ES CIERTO que la responsabilidad del accidente sea del señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES**, conductor del vehículo de placas **VKJ735**, recordemos que la información señalada en el croquis por la autoridad de tránsito corresponde a una simple **HIPÓTESIS** y que dicha autoridad no establece responsabilidades.

Es así como en el Manual de Diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito establecido por el artículo 6 de la Resolución 11268 del 7 de diciembre de 2012 en su capítulo V estableció lo siguiente:

(...)

*“Se debe estar en condiciones de determinar por lo menos una de las hipótesis del accidente, **en aras de generar estadísticas que lleven a determinar cuál es el factor repetitivo que más incide en los accidentes**, tramos o puntos de mayor accidentalidad, entre otros”. (Negrilla fuera de texto)*

ES CIERTO que el vehículo de placas **VKJ735** se encontraba asegurado con **Seguros Generales Suramericana S.A.** con un seguro de automóviles póliza Nro. 6647369-1 y la cual cuenta con una cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO, lo narrado en este hecho es objeto de debate y se deben demostrar los elementos constitutivos de la responsabilidad en cabeza de mis representados.

AL HECHO QUINTO: NO ES UN HECHO, se trata de una afirmación respecto de unas pretensiones las cuales la parte demandante debe indicar en un acápite diferente al de los hechos o situaciones fácticas.

AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA, se menciona de una petición que no se realizó a mis representados, por lo que se desconoce el contenido de la petición y la respuesta.

II. EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y, en consecuencia, le solicito al señor Juez, que en la sentencia que haga tránsito a cosa Juzgada y basados en el recaudo probatorio del que se dispone, negarlas todas, solicitándole muy respetuosamente que las excepciones que enunciaré prosperen y se condene en costas al demandante; me referiré a cada una de ellas así:

FRENTE A LA PRIMERA: Por ser declarativa se deniegue la misma, porque se deben demostrar los elementos constitutivos de la responsabilidad en cabeza de mis representados.

FRENTE A LA SEGUNDA: Por ser declarativa se deniegue la misma, porque se deben demostrar los elementos constitutivos de la responsabilidad en cabeza de mis representados.

FRENTE A LA TERCERA: Por ser de condena y consecuencia de las anteriores también deberá negarse, la solicitud de indemnización de perjuicios materiales e inmateriales en la modalidad de perjuicios morales, solicitados, porque en el hecho se presentó una causal que exime de responsabilidad, específicamente la culpa de la víctima.

FRENTE A LA CUARTA: Por ser una pretensión de condena, y consecuencia de las declaraciones anteriores, se deniegue dicha pretensión.

FRENTE A LA QUINTA: Por ser una pretensión de condena, y consecuencia de la declaración primera, se deniegue dichas pretensiones respecto del pago de las costas que solicitan los reclamantes.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. ROMPIMIENTO DEL NEXO CAUSAL POR - culpa exclusiva de la víctima

En el presente proceso existen varias pruebas que tienen la virtualidad de demostrar la presente excepción, empezaremos por analizar:

El informe de accidente croquis

- a. De este informe se desprende que el accidente efectivamente ocurre el día 29 de agosto de 2014, a eso de las 22:30 horas aproximadamente, en la vía La Paila - Armenia Km. 15 + 100 mts, momentos cuando el vehículo tractocamión de placas **VKJ735** conducido por el señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES**, transitaba en sentido la Paila – Armenia ocupando el carril derecho.
- b. Al mismo tiempo y en sentido contrario, esto es Armenia – La Paila transitaba el señor **CESAR ARNULFO GONZÁLEZ ARIAS** (q.e.p.d) a bordo de la motocicleta de placas **FXQ10A**.
- c. En este documento, se dejó plasmado todos los aspectos que rodearon el accidente y sobre el carril por donde transitaba el tractocamión se observa una huella de frenado que inicia en el carril que debía ocupar y se proyecta hacia el otro carril, lo que significa que el señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES**, conductor del tractocamión de placas **VKJ735**, al percibir el peligro acciona el freno y producto del impacto se desvía al otro costado de la calzada.

INFORME PERICIAL DE FÍSICA FORENSE – Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses

- a. En este informe se menciona que el punto de impacto de la motocicleta es de frente.
- b. En cuanto a **la configuración del impacto**, se concluye que ocurrió una desaceleración por parte del conductor del tractocamión de placas **VKJ735**, quien transitaba en la vía la Paila – Armenia y un viraje hacia la izquierda posterior a la desaceleración.
- c. Respecto al **Área de impacto**, se menciona que esta debió haber ocurrido antes de la huella de arrastre metálico.

- d. La **trayectoria**, del tracto camión antes del inicio de la huella de frenado, se desplazaba sobre un tramo vial recto comprendido entre la Paila y Armenia.
- e. En cuanto a la **evitabilidad**, en el informe se dice que *“en el caso de la referencia se registraron huellas de frenado inicialmente paralelas al eje vial y posteriormente curvas debido al viraje después del impacto primario con el motociclista”*.
- f. Al analizar el **factor de riesgo**, en el dictamen pericial se concluye que *“es frecuente que los virajes sean subsiguientes a un movimiento previo producido al percibirse el peligro, como un intento para esquivar un objeto que aparece súbitamente frente a la trayectoria, seguido de un frenado”*.

Con los documentos antes referidos, está claro que la colisión entre la motocicleta de placas **FXQ10A** conducida por el señor **CESAR ARNULFO GONZÁLEZ ARIAS** (q.e.p.d) y el vehículo tractocamión de placas **VKJ735** conducido por el señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES**, se presentó porque la primera invadió el carril contrario y colisionó de frente con el tractocamión, conclusión a la que se llega por cuanto el informe pericial realizado por el **Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses**, manifiesta que el impacto primario ocurrió en el carril por donde transitaba a el tracto camión y la posición final se dio debido al viraje después del impacto.

Lo anterior contrastado con el informe policial de accidente de tránsito en el que se observa que el Policía de Carreteras que elaboró el informe ubica el punto de impacto sobre el carril por donde transitaba el vehículo tractocamión de placas **VKJ735** conducido por el señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES**, lo que significa que la colisión entre el vehículo mencionado y la moto ocurrió en ese punto, confirmándose así que, el motociclista fue quine invadió el carril, configurándose la excepción propuesta.

B. FALTA DE FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR

Teniendo en cuenta la excepción propuestas, las cuales están encaminadas a romper el nexo causal entre el hecho y el daño que los demandantes atribuyen al señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES**, pero que finalmente el nexo de causalidad se rompe por el actuar imprudente del señor **CESAR ARNULFO GONZÁLEZ ARIAS** (q.e.p.d), no surge la obligación ni del señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES**, ni de la sociedad **NUTRITRANS S.A.S** propietaria del vehículo de placas **VKJ735**, de pagar los perjuicios que se reclaman, ya que, la conducta no se encuentra acreditada por ende no es atribuible ni al conductor, ni al propietario, del vehículo de placas **VKJ735**.

C. EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS INMATERIALES

Excepción que se estipula al analizar la desmesurada tasación de los perjuicios por parte del apoderado de la parte demandante, al determinar los presuntos perjuicios causados, bajo estimación económica que desborda cualquier cálculo realizado, si bien es cierto que los perjuicios morales son una especie de daño distinta de la patrimonial, que toca el fuero interno de las personas, en sus sentimientos y emociones, la tasación de este perjuicio debe hacerse de manera objetiva y que guarde relación con el verdadero perjuicio ocasionado a quien lo reclame; en la presente demanda se solicita se indemnice los perjuicios morales a favor de: - Arnulfo González Marín (padre), María Emma Arias Marín (Madre) y Ricardo Andrés González Arias (hermano), en un monto de 100 smlmv para los dos primeros y 50 smlmv para el tercero, estos montos desbordan los límites jurisprudenciales que se han establecido para este tipo de indemnizaciones, por lo que solicito respetuosamente al señor Juez que en caso de encontrar méritos suficientes para condenar, deberá ser el Juzgador, quien determine el monto razonable de los mismos, teniendo en cuenta los montos fijados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Septiembre 30 de 2016. Expediente: 05001-31-03-003-2005-00174-01. Magistrado ponente: Ariel Salazar Ramírez, en la que se tiene como máximo valor indemnizado por este perjuicio la suma de \$60.000.000, sin embargo, es de aclarar que dichos montos no son de aplicación automática, pues deberán valorarse por el juzgador el grado de afectación, la cercanía con la víctima y así determinar el monto a indemnizar.

D. COMPENSACIÓN DE CULPAS

Teniendo en cuenta que en el presente hecho concurren dos actividades peligrosas, ejecutadas tanto por el señor **CESAR ARNULFO GONZÁLEZ ARIAS** (q.e.p.d), en calidad de conductor del vehículo de placas **FXQ10A** y por el señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES** conductor del vehículo de placas **VKJ735**, deberá determinarse el grado de participación de cada uno en la ocurrencia del daño, tal y como lo ha planteado la jurisprudencia¹, *"en la responsabilidad civil por actividades peligrosas concurrentes, es preciso advertir, la imperiosa necesidad de examinar la objetiva incidencia del comportamiento para establecer su influjo definitivo o excluyente, unitario o coligado, en el daño, o sea, la incidencia causal de las conductas y actividades recíprocas en consideración a los riesgos y peligros de cada una, determinando en la secuencia causativa, cuál es la relevante en cuanto determinante del daño y cuál no lo es y, de serlo ambas, precisar su contribución o participación"* .

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -SALA DE CASACIÓN CIVIL, Magistrado Ponente, ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, dieciocho de diciembre de dos mil doce. Exp. 76001-31-03-009-2006-00094-01

En conclusión, al no estar debidamente acreditado este perjuicio, no podrá condenarse a su pago, o se deberá probar que el valor de la reparación o de su valor total del vehículo de placas **FXQ10D** asciende al valor solicitado en la demanda y desvirtuar el valor comercial.

F. PRESCRIPCIÓN

De cualquier derecho que llegare a resultar probado a favor de los demandados, dejando claro que esto no significa el reconocimiento de ninguna de las pretensiones aducidas en la demanda.

G. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA

Conforme con lo estipulado en el artículo 282 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente solicitar a la señora Juez, se sirva reconocer oficiosamente cualquier excepción cuando se hallen probados los hechos que la constituyan.

V. PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES

Solicito al señor Juez que tenga como pruebas documentales las siguientes:

1. Informe policial de accidente de tránsito, en 5 folios.
2. Informe pericial de Física Forense, elaborado por perito de medicina legal, en 13 folios.
3. Informe de investigador de campo, elaborado por el dragoneante Rubén Uribe García, en 8 folios.
4. Dictamen pericial en 50 folios y video de reconstrucción del accidente en 3D por los físicos forenses y reconstructores de accidentes de tránsito Alejandro Rico León C.C Nro. 80.092.764 y Diego Manuel López Morales C.C Nro.79.341.890 de la empresa IRSVIAL LTDA.
5. Derecho de petición elevado al Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo Valle.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente a su despacho cite a los demandantes:

- Arnulfo González Marín C.C.No.14.555.173

- María Emma Arias Marín C.C.No.29.330.429
- Ricardo Andrés González Arias C.C.No.1.116.274.131

Para que en audiencia y bajo la gravedad del juramento, procedan a absolver cuestionario de interrogatorio de parte, el cual será formulado en forma oral o escrita, relacionado con los hechos de la demanda, su contestación, excepciones formuladas, las razones y fundamentos de la defensa.

C. DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito al señor Juez escuchar en declaración de parte al señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES**, conductor del vehículo de placas **VKJ735**, involucrado en el accidente de tránsito.

El objeto de la prueba tiene que ver con que el declarante, puede dar a conocer a su despacho los pormenores de la ocurrencia del accidente, la dinámica, lugar del impacto y situaciones que rodearon todo el suceso.

D. PRUEBA PERICIAL

Conforme con lo estipulado en el artículo 227 del C.G.P, anuncio que presentaré como prueba pericial, un informe técnico de reconstrucción de accidente de tránsito con reanimación 3D elaborado por los físicos forenses y reconstructores de accidentes de tránsito Alejandro Rico León C.C Nro. 80.092.764 y Diego Manuel López Morales C.C Nro.79.341.890 de la empresa IRSVIAL LTDA cuya prueba demostrara las características de la vía, la visibilidad, el punto donde se presenta la colisión y la trayectoria de los vehículos.

E. CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO POR LOS DEMANDANTES

Conforme con lo reglado por el art. 226 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandante aporta con la demanda un “*informe de laboratorio*” realizado por el señor **Javier Castiblanco Beltrán C.C Nro. 3.210.104**, solicito respetuosamente al despacho que quien rindió el dictamen comparezca a la audiencia, para interrogarlo sobre el contenido de este, conforme con el artículo 228 del CGP.

- **Javier Castiblanco Beltrán C.C Nro. 3.210.104**, se ubica en la calle 168 # 9-11 interior 13 casa 5 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3007852554, correos electrónicos javiercastiblanco@yahoo.com – j.castiblanco.aia@gmail.com

Asimismo, la parte demandante aporta un dictamen pericial respecto de los daños presentados por la motocicleta de placas FXQ10D realizado por el señor **Hoover Castillo Vásquez C.C. 6.556.781**, respecto de esta prueba pericial solicito al Despacho no decretarla como dictamen pericial que se menciona teniendo en cuenta que este documento, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso.

De no prosperar la anterior solicitud, ruego al Despacho qué, Conforme con lo estipulado en el artículo 226 del C.G.P. y teniendo en cuenta que la parte demandante aporta un dictamen pericial con el fin de identificar los daños que presentó la motocicleta de placas FXQ10D, solicitamos que la persona que rindió el dictamen comparezca a la audiencia para interrogarlo sobre el contenido de este, conforme con el artículo 228 del Código General del Proceso.

- **Hoover Castillo Vásquez C.C. 6.556.781**, quien se ubica en la calle 7 Nro. 10-03, teléfonos 3147133948 – 3148456495 – 3156102857.

F. TESTIMONIALES

Solicito al Despacho citar como testigos a las siguientes personas:

1. **MIGUEL BOTELLO CARVAJAL C.C Nro. 88.275.129**, Patrullero de la Policía Nacional, Código 088426, persona que pertenece al grupo SETRA – DEVAL de la Policía Nacional Departamento del Valle, esta persona puede ser notificada en el comando de la Policía Nacional ubicado en la calle 47 #28-76 barrio Santa Isabel en Palmira – Valle del Cauca, correo electrónico deval.coman@policia.gov.co y al teléfono 3203018662 – (602) 2688030.
2. **ALEXANDER DÍAZ MONTES C.C Nro. 10.031.042**, Subintendente de la Policía Nacional, Código 088297, persona que pertenece al grupo SETRA – DEVAL de la Policía Nacional Departamento del Valle, esta persona puede ser notificada en el comando de la Policía Nacional ubicado en la calle 47 #28-76 barrio Santa Isabel en Palmira – Valle del Cauca, correo electrónico deval.coman@policia.gov.co y al teléfono 3203018662 – (602) 2688030.

El objeto de la prueba: las personas citadas como testigos, fueron quienes elaboraron el informe de accidente – croquis-, en ese sentido conocen los pormenores de la

ocurrencia del accidente y puede ilustrar al despacho sobre las circunstancias de modo tiempo y lugar, describiendo las características de la vía y aspectos especiales del accidente, que no pueden ser plasmados de manera adecuada en el informe.

3. Solicito al despacho citar como testigo al señor **MIGUEL ÁNGEL HURTADO GONZÁLEZ**, profesional especializado forense adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esta persona puede ser notificada en la Av. Avenida Las Américas No. 98-25, sede del Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses, correo electrónico dsrisaralda@medicinalegal.gov.co, teléfono 57 6063136200

El objeto de la prueba: la persona citada como testigo, fue quien elaboró el informe pericial de física forense Nro. DRB-LFIF 0000336- 2015, en el dictamen se detalla la secuencia del accidente de tránsito, y se menciona aspectos importantes como los puntos de impacto, la trayectoria de los vehículos, las maniobras de evitabilidad, situaciones de interés para el proceso.

4. Se cite a los señores Alejandro Rico León C.C Nro. 80.092.764 y/o Diego Manuel López Morales C.C Nro.79.341.890 de la empresa **IRSVIAL LTDA**, peritos quienes elaboraron el informe técnico - pericial de reconstrucción de accidente de tránsito Nro. 16041668. Se ubican en la Cra. 71C #116A-71 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico info@irsvial.com.

El objeto de la prueba: Los testigos citados darán cuenta a su despacho, la secuencia del accidente, la manera como llegaron a los resultados y conclusiones del informe, las técnicas aplicadas, así como la explicación en de la reconstrucción en 3D del accidente.

G. RATIFICACIÓN DE TERCEROS

Conforme con lo estipulado en el artículo 262 del C.G.P. solicitamos que las personas que se enuncian a continuación sean citadas a declarar a efectos de ratificar los documentos que fueron emanados por ellos y aportados como pruebas en la demanda así:

1. **MARCO ANTONIO LEGUIZAMO LÓPEZ**; persona que rindió una declaración extra-proceso y que se haya anexa como prueba de la parte demandante.

H. PRUEBA TRASLADADA

Conforme con lo establecido en el artículo 174 del Código General del Proceso solicito:

Se oficie al Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo Valle, para que remita a este expediente copia íntegra del proceso judicial, en sí las grabaciones de audio y video de las diferentes sesiones de audiencias llevadas a cabo durante la etapa de juicio oral en el proceso penal bajo radicado Nro. **768956000192201400674** y en la que diferentes funcionarios de la Fiscalía, Policía Nacional y medicina legal declararon sobre la ocurrencia del accidente que nos detiene en este proceso.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 78, numeral 10, del Código General del Proceso la anterior prueba ya fue solicitada por el suscrito a través del derecho de petición que está pendiente por resolver, en caso de que la petición sea negativa se solicita que su Juzgado oficie solicitando esta prueba.

VI. ANEXOS

1. Poder para actuar otorgado por RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES.
2. Poder para actuar otorgado por NUTRITRANS S.A.S.
3. Certificado de existencia y representación legal de NUTRITRANS S.A.S.
4. Cédula de ciudadanía del Representante legal de NUTRITRANS S.A.S.

VII. NOTIFICACIONES

Mis poderdantes en la Carrera 40 Nro. 29 – 26 Panamericano Tuluá – Valle, teléfono 3172443476 y correo electrónico gerencia@nutritrans.com.co

El suscrito en la calle 19 Nro. 9-50 Edificio Diario del Otún Of. 1905B de la ciudad de Pereira, cel. 311-6169648 y en el correo electrónico info@circulolegalabogados.com

Del Señor Juez, con todo respeto.



ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO
C.C 98.397.467 de Pasto
T.P. Nro. 145.869 del C.S de la J.



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO N° C- 80452

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

Fiscalía Unidivino

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS ☒ CON HERIDOS ☐ SOLO DAÑOS ☐



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA:
 VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: vía la paula-armenia km 15+100

Lat. 04° 22' 66" Long. 75° 56' 57"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

Corregimiento Quebrada Nueva

4. FECHA Y HORA

29/08/2014 22:30

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

29/08/2014 22:45

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☒ CAÍDA OCUPANTE ☐ 4
ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ 5
VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐ 6

5.1. CHOQUE CON

VEHÍCULO ☒ MURO ☐ 1
TREN ☐ 2
SEMOVIENTE ☐ 3
OBJETO FIJO ☐ 4

5.2. OBJETO FIJO

SEMAFORO ☐ 1
INMUEBLE ☐ 2
HIDRATANTE ☐ 3
BARANDA ☐ 4
VALLA, SEÑAL ☐ 8
TARIMA, CASETA ☐ 5
VEHÍCULO ESTACIONADO ☐ 6
OTRO ☐ 7
OTRO ☐ 11

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA	6.2. SECTOR	6.3. ZONA	6.4. DISEÑO	6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
RURAL ☐	RESIDENCIAL ☐	ESCOLAR ☐	GLORIETA ☐	GRANIZO ☐
NAC ☒		DEPORTIVA ☐	INTERSECCIÓN ☐	LLUVIA ☐
DEPARTAMENTAL ☐	INDUSTRIAL ☐	TURÍSTICA ☐	LOTE O PREDIO ☐	NIEBLA ☐
M. ☐		PRIVADA ☐	PASO A NIVEL ☐	VIENTO ☐
URBANA ☐	COMERCIAL ☐	MILITAR ☐	PONTÓN ☐	NORMAL ☒
		HOSPITALARIA ☐	PUENTE ☐	

PRO

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

VÍA 1 2		VÍA 1 2		VÍA 1 2		VÍA 1 2	
7.1. GEOMÉTRICAS		7.6. ESTADO		C. SEÑALES VERTICALES		F. DELINEADOR DE PISO	
A. RECTA ☒		BUENO ☒		PARE ☐		OTRO ☐	
CURVA ☐		CON HUECOS ☐		CEDA EL PASO ☐		TACHA ☐	
B. PLANO ☐		DERRUMBES ☐		NO GIRE ☐		ESTOPEROS ☐	
PENDIENTE ☒		EN REPARACIÓN ☐		SENTIDO VIAL ☐		TACHONES ☐	
C. BAHÍA DE EST. ☐		HUNDIMIENTO ☐		NO ADELANTAR ☐		BOYAS ☐	
CON ANDEN ☐		INUNDADA ☐		VELOCIDAD MÁXIMA ☐		BORDILLOS ☐	
CON BERMA ☒		PARCHADA ☐		OTRA ☐		TUBULAR ☐	
7.2. UTILIZACIÓN		RIZADA ☐		NINGUNA ☒		BARRERAS PLÁSTICAS ☐	
UN SENTIDO ☐		FISURADA ☐				HITOS TUBULARES ☐	
DO SENTIDO ☒		7.7. CONDICIONES		D. SEÑALES HORIZONTALES		CONOS ☐	
REVERSIBLE ☐		ACEITE ☐		ZONA PEATONAL ☐		OTRO ☐	
CONTRAFLEJO ☐		HUMEDA ☐		LÍNEA DE PARE ☐		7.10. VISIBILIDAD	
CICLO ☐		LODO ☐		LÍNEA CENTRAL AMARILLA ☐		A. NORMAL	
7.3. CALZADAS		ALCANTARILLA DESTAPADA ☐		CONTINUA ☒		B. DISMINUIDA POR	
BICICLOS ☒		MATERIAL ORGÁNICO ☐		SEGMENTADA ☐		CASETAS ☐	
TRES O MÁS ☐		MATERIAL SUELTO ☐		LÍNEA DE CARRIL BLANCA ☐		CONSTRUCCIÓN ☐	
VARIABLE ☐		SECA ☒		CONTINUA ☐		VALLAS ☐	
7.4. CARRILES		OTRA ☐		SEGMENTADA ☐		ÁRBOL / VEGETACIÓN ☐	
UN ☐		7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		LÍNEA DE BORDE BLANCA ☒		VEHÍCULO ESTACIONADO ☐	
DOS ☒		A. CON ☐		LÍNEA DE BORDE AMARILLA ☐		ENCANDILAMIENTO ☐	
TRES O MÁS ☐		BUENA ☐		LÍNEA ANTIBLOQUEO ☐		POSTE ☐	
VARIABLE ☐		MALA ☐		FLECHAS ☐		OTROS ☐	
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA		B. SIN ☒		LEYENDAS ☐			
ASFALTO ☒		7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO		SÍMBOLOS ☐			
AFIRMADO ☐		A. AGENTES DE TRÁNSITO ☐		OTRA ☐			
ADOQUÍN ☐		B. SEMÁFORO ☐		E. REDUCTOR DE VELOCIDAD			
EMPEDRADO ☐		OPERANDO ☐		BANDAS SONORAS ☐			
CONCRETO ☐		INTERMITENTE ☐		RESALTO ☐			
TIERRA ☐		CON DAÑOS ☐		MÓVIL ☐			
TRO ☐		APAGADO ☐		FIJO ☐			
		OCULTO ☐		SONORIZADOR ☐			
				ESTOPEROL ☐			

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS			VEHÍCULO 1		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		GRAVEDAD		
8.1 CONDUCTOR			IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD		DÍA MES AÑO		MUERTO HERIDO		
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC		Colombiana		31 07 77		☒ F ☐		
Aguiñe Puentes Ricardo Andres			c.c 83229 302								
DIRECCIÓN DE DOMICILIO			CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI ☒ NO ☐		
Calle 5 # 10-43 B. Gilberto Santana			Riviera (Huila)		3166291302		AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ GRADO		
							POS ☐ NEG ☒		SI ☐ NO ☐		
PORTA LICENCIA			LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORIA		RESTRICCIÓN		EXP ☒		
☒ NO			8742910-9		C3				VEN ☐		
					CÓDIGO OF. TRÁNSITO		CHALECO		CASCO		
					5756000		SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN			DESCRIPCIÓN DE LESIONES								

VEHÍCULO									
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS
VKJ 735	20555	COLOMBIANO	X Kenworth	T800	Verde	1997		35	
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN		LICENCIA DE TRANS. No.			
Cooperativa de transportadores		P. 7 ejada		Parqueadero la "Y" Jaital		1000-6223170			
NIT. 8914005928		A DISPOSICIÓN DE:		Fiscalía Un Jaital		TARJETA DE REGISTRO No.			
REV. T.C. MEC. ☒ NO ☐		No. 13219279		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE					
SOAT		PÓLIZA No.		ASEGURADORA				VENCIMIENTO	
☒ NO		At 1329-29083811-1		Seguros del estado				DÍA MES AÑO 23 05 15	
P.C. REG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI ☐ NO ☒		VENCIMIENTO		PORTA REG. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL		SI ☐ NO ☒	
No.		ASEGURADORA		DÍA MES AÑO		No.		ASEGURADORA	

PROPIETARIO		
MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC
☒ SI ☐ NO	Nutritrans SAS	NIT 900618901
8.3. CLASE VEHÍCULO		
AUTOMÓVIL ☐	MOTOTRÍCULO ☐	* EXTRAPESADA ☐
BUS ☐	TRACCIÓN ANIMAL ☐	* MERCANCÍA PELIGROSA ☐
SETA ☐	MOTOCICLO ☐	* CLASE DE MERCANCIA ☐
CAMIÓN ☐	CUATRIMOTO ☐	PASAJEROS
CAMIONETA ☐	REMOLQUE ☐	* COLECTIVO ☐
CAMPERO ☐	SEMI-REMOLQUE ☐	* INDIVIDUAL ☐
MICROBUS ☐	8.4. CLASE SERVICIO	* MASIVO ☐
TR. CAMIÓN ☒	OFICIAL ☐	* ESPECIAL TURISMO ☐
VOLQUETA ☐	PÚBLICO ☒	* ESPECIAL ESCOLAR ☐
MOTOCICLETA ☐	PARTICULAR ☐	* ESPECIAL ASALARIADO ☐
M. AC. COLA ☐	DIPLOMÁTICO ☐	* ESPECIAL OCASIONAL ☐
M. INDUSTRIAL ☐	8.5. MODALIDAD DE TRANS.	8.6. RADIO DE ACCIÓN
BICICLETA ☐	MIXTO ☐	NACIONAL ☒
MOTOCARRO ☐	CARGA ☒	MUNICIPAL ☐
	* EXTRADIMENSIONADA ☐	
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO		
El vehículo sufrió daños en toda la parte delantera, muy honda afectado, bomp, capo, parrilla, guarda-barros.		

8.7. FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
-----------------	---------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------

8.9. LUGAR DE IMPACTO	
FRONTAL ☒	LATERAL ☐ POSTERIOR ☐
OTRO	

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES				No.	1	DEL VEHICULO No.						
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD			FECHA DE NACIMIENTO	SEXO			
								DIA	MES	AÑO	M	F
DIRECCIÓN DE DOMICILIO			CIUDAD			TELÉFONO		CINTURÓN	9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA			
								SI	NO		CONDICIÓN	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN			SE PRATICÓ EXAMEN			SI ☐ NO ☐		CASCO		PEATÓN ☐		
			AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS		PASAJERO ☐	
			SI ☐ NO ☐		POS ☐ NEG ☐				SI ☐ NO ☐		ACOMPAÑANTE ☐	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES								SI ☐ NO ☐				
								CHALECO		GRAVEDAD		
								SI ☐ NO ☐		MUERTO ☐		
										HERIDO ☐		

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

10. TOTAL VÍCTIMAS	PEATÓN		ACOMPAÑANTE		PASAJERO		CONDUCTOR	01	TOTAL HERIDOS		MUERTOS	01
--------------------	--------	--	-------------	--	----------	--	-----------	----	---------------	--	---------	----

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL  UCTOR

 DEL VEHÍCULO

 DEL PEATÓN

DEL  UCTOR

 DE LA VÍA

 DEL PASAJERO

OT 

5
7

 ESPECIFICAR ¿CUÁL? *invasión de Carril por parte del vehículo de placas VKS 735*

12. TESTIGOS				
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES	

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ☐ ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) ☐ OTROS ANEXOS (Fotos y videos) ☐ _____

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE						
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
PT	Botello Carvajal Miguel	CC	98275129	088426	Setra Doral	<i>[Signature]</i>
SI	Díaz Monter Alexander	C.C	10031042	008297	Setra Doral	<i>[Signature]</i>

16. CORRESPONDIO									
768956000192201400674									
Dto		Mu/pio		Ent		U. receptora		Año	
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN								Consecutivo	

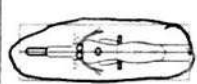
TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DEBERES CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL



8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULO		2									
A.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD						
		Gonzales Arias Cesar Arnulfo		C.C.	1.116.248.394	Colombiana	100990	☒ F	MUERTO ☒ HERIDO ☒						
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN		☐ SI ☒ NO							
Manizales 21 Casa 25 B Bosque de moracahío Tulua				Tulua	3162828166	AUTORIZÓ		☐ SI ☒ NO							
LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.				CATEGORIA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN				
☒ NO 5077187				02		DIA MES AÑO		76036	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO				
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES											
8.2 VEHICULO															
PLACA		PLACA REMOLQUE / SEMI		NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.			
EXU 100				COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐	Yamaha	xr712S	Azul	2014			2	1000-6701006			
EMPRESA				MATRICULADO EN:		INMOVILIZADO EN:		TARJETA DE REGISTRO No.							
Particular				Tulua		Parqueadero la Y Jarital		Uri Jarital							
REV. TEC. MEC. ☐ SI ☒ NO				CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE											
				0											
PORTA SOAT		PÓLIZA No.		ASEGURADORA				VENCIMIENTO							
☒ NO		At 1306-6117479-4		Colpatria				DIA MES AÑO 16 01 15							
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ☐ SI ☒ NO				VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL ☐ SI ☒ NO				VENCIMIENTO					
No.				ASEGURADORA		DIA MES AÑO		No.				ASEGURADORA		DIA MES AÑO	
PROPIETARIO															
MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES				DOC		IDENTIFICACIÓN No.							
☒ NO															
8.3. CLASE VEHICULO															
AUTOMÓVIL		MOTOTRICICLO		☐		* EXTRAPESADA		☐							
BUS		TRACCIÓN ANIMAL		☐		* MERCANCÍA PELIGROSA		☐							
BUSETA		MOTOCICLO		☐		* CLASE DE MERCANCIA									
CAMIÓN		CUATRIMOTO		☐		PASAJEROS									
CAMIONETA		REMOLQUE		☐		* COLECTIVO		☐							
CAMPERO		SEMI-REMOLQUE		☐		* INDIVIDUAL		☐							
MICROBUS		8.4. CLASE SERVICIO				* MASIVO		☐							
TRACTOCAMIÓN		OFICIAL		☐		* ESPECIAL TURISMO		☐							
LQUETA		PÚBLICO		☐		* ESPECIAL ESCOLAR		☐							
MOTOCICLETA		PARTICULAR		☒		* ESPECIAL ASALARIADO		☐							
M. AGRICOLA		DIPLOMÁTICO		☐		* ESPECIAL OCASIONAL		☐							
M. INDUSTRIAL		8.5. MODALIDAD DE TRANS.				8.6. RADIO DE ACCIÓN									
BICICLETA		MIXTO		☐		NACIONAL		☒							
MOTOCARRO		CARGA		☐		MUNICIPAL		☐							
		* EXTRADIMENSIONADA		☐											
8.7. FALLAS EN:															
FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐															
8.9. LUGAR DE IMPACTO															
FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐															
OTRO															

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME. CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

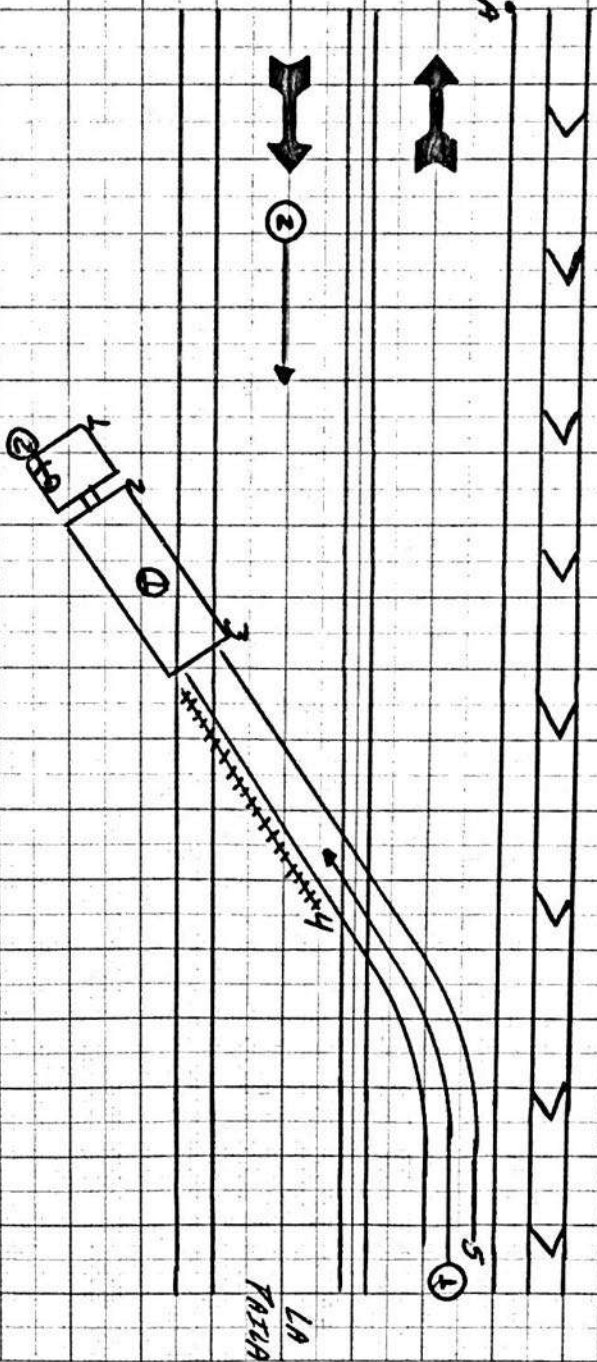




P.R

P.A

Armenia.



LA	PAIA
----	------

PUNTO DE REFERENCIA [P.R.]			
TABLA DE MEDIDAS			
No.	P.O.A.	P.O.B.	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	0	303	Punto Auxiliar
2	53.17	1446	gc. del. dore.
3	56.6	1092	gc. Bos. cabana
4	66.72	-6.71	Vert. pos. traig
5	80.96	-4.95	inicio huella arena
6	110.47	-1.35	ini. huella fronda
7			
8			Anecho via 7, 87.
9			Anecho catril 3.90.
10			Anecho var. der. 0.85.
11			Anecho Ver. 129. 0.90.
12			Anecho Cuneita 1.03.
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

[illegible]

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE					
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD

[illegible]

16. CORRESPONDIO

16. CORRESPONDIO

Dto.	Multiplo	Ent	U receptor	Año	Consecutivo
768956000192201400674					

- ORIGINAL: AUTORIDAD JURIDICA O DE TRANSITO -

Long 04.22.66

Lat. 35° 56' 57"

ESCALA:

PLANO:

VISITA:

General.
Superior

RADIO

VIA 1

VIA 2

PERALTE

PENDIENTE

**UIGH ADO
SUPERTRAC**



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
LABORATORIO DE FÍSICA FORENSE

INFORME PERICIAL DE FÍSICA FORENSE

Informe Pericial No. DRB-LFIF-0000336-2015
Página 1 de 13

Bogotá D.C., 2015/11/30

AUTORIDAD DESTINATARIA:

Fiscalía 36 Seccional
CL 10 CON KR 10 PISO 2 ESQUINA
Zarzal, Valle del Cauca

Referencia (s) de la solicitud: 118 DE JULIO 22 DE 2015.

NUNC N°/Proceso: 768956000192201400674

Nombre Relacionado en la Solicitud:

CESAR ARNULFO GONZALEZ ARIAS - Cadáver (occiso)

Número de Radicación: 201511001009842

Fecha de Recibido en INMLCF: 2015-08-14

Fecha de Recibido en el Laboratorio: 2015-08-20

Período de Análisis: 2015-11-05 - 2015-11-27

DESCRIPCIÓN DE LOS EMP RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

ID EMP 1: Se reciben un (01) CD y un (01) cuaderno original, que consta de sesenta y seis (66) folios en buen estado de conservación, de los cuales son útiles para la emisión del informe pericial, los siguientes documentos:

1.- Informe Policial De Accidentes De Tránsito No. C-80452, firmado por el PT. Botello Carvajal Miguel y el SI. Díaz Montes Alexander, con placa policial No. 088426 y 088297 respectivamente.

2.- Informe Investigador de Campo (fotógrafo), de fecha 2014-08-30, firmado por el DG. Uribe Garcia Rubén, SETRA-DEVAL.

3.- Experticia Técnica con fecha 2014-09-04 del tracto camión KENWORTH T-800, firmado por Hoover Castillo Vásquez.

4.- Experticia Técnica con fecha 2015-07-14 de la motocicleta YAMAHA XTZ-125, firmada por Hoover Castillo Vásquez.

5.-Informe Pericial de Necropsia del occiso CÉSAR ARNULFO GONZÁLEZ ÁRIAS, con fecha 2014-08-30, firmado por Oscar Marino Franco, Médico Forense.

6.-Un Disco Compacto DVD+RW 4X 4,7 GB, 2hr, marca imation No. PWD 651QE6052221, con el rótulo SPOA 00674.

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

Según el oficio No. F 36-118, se solicita:

"Servicio Forense para una Colombia Diversa y en Paz"

18 Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses "Las Ciencias Forenses hacia una Colombia diversa y en paz" Del 9 al 12 de agosto de 2016 Santiago de Cali - Colombia congreso@medicinalegal.gov.co

Calle 7A No. 12A-51. fisicabogota@medicinalegal.gov.co

4069977 - 4069944 Ext.Bogotá D.C. - Bogotá D.C. - Colombia-www.medicinalegal.gov.co

M

(...) determinar si el accidente fue producto de una invasión de carril, caso fortuito, una fuerza mayor o fue a causa de impericia o falta de cuidado de quien manejaba el vehículo, ya sea por exceso de velocidad o cual otra circunstancia, realizar el análisis de las demás apreciaciones que permitan determinar de manera clara el hecho que a la postre produjera la muerte del señor Gonzales Arias, (...)

MÉTODOS EMPLEADOS:

- Registro de datos de documento

Fundamento del método:

Lectura y observación de los elementos recibidos.

- Registro de datos generales.

Fundamento del método:

Lectura y observación de los elementos recibidos.

- Registro de datos de la vía.

Fundamento del método:

Lectura y observación de los elementos recibidos.

- Análisis gráficos.

Fundamento del método:

Diagramación a escala de información de escena y/o de variables físicas asociadas al hecho.

- Descripción de disco compacto

Fundamento del método:

Acceso a la información del disco compacto.

Los métodos utilizados son los de uso común por la comunidad científica forense.

HALLAZGOS:

ID EMP: 1.

Registro de datos de documento

Tipo de documento: Oficio No. F 36 - 118

Fecha de documento: 2015-08-20

Autor: DIEGO FERNANDO FERNÁNDEZ ÁVILA

Entidad: Fiscal 36 Seccional

Aspectos generales: HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Registro de datos generales

Número del Informe de Accidente: C-80452

Gravedad: Con muertos

Latitud (*): 75 °

Latitud (min): 56 min

Latitud (s): 57 s

Longitud (*): 4 °

Longitud (min): 22 min

Longitud (s): 66 s

Vía y kilómetro, sitio o dirección: Vía La Paila-Armenia, Kilómetro 15+100m, Corregimiento Quebradanueva

Fecha del hecho: 2014-08-29

Hora del hecho: 22h 30min

M

Clase: Choque

Área: Rural Nacional

Diseño: Tramo de vía

Condición: Normal

Número de vías: 1

Número de vehículos: 2

Descripción del Croquis o Bosquejo: En la casilla destinada para el croquis, se representó un tramo vial recto comprendido entre La Paila-Armenia, corregimiento Quebradanueva. Se dibujó en planta al vehículo No. 1 tracto camión parcialmente sobre la vía, sobre la berma y por fuera de la vía, en el carril contrario, con las ruedas posteriores del semirremolque al final de un par de huellas de frenado curvas hacia la izquierda respecto al puesto de conducción con una longitud de 43,75m y también al final de una huella de arrastre de 14,24m de longitud, paralela superpuesta con las huellas de frenado y al lado izquierdo del vehículo. Debajo de la parte delantera izquierda del tracto camión se representó al vehículo No. 2 o motocicleta.

Otros aspectos: 1.- En el Informe Investigador de Campo (fotógrafo), fechado el día 2014-08-30/04h 00min, que consta de trece (13) impresiones a color de las respectivas imágenes digitales, (en 8 folios/del 24 al 31), firmado por el DG. Uribe García Rubén, SETRA-DEVAL, correspondiente a la fijación fotográfica en el lugar de los hechos, donde se aprecian las principales evidencias registradas tales como las huellas de arrastre metálico marcadas por la motocicleta derribada, las cuales fueron superpuestas en el tramo final de las huellas de frenado del camión en una distancia de 14,24m. También se aprecia la posición en reposo del tracto camión y algunos de sus daños.

Registro de datos de la vía No. 1

Denominación: Vía La Paila-Armenia, km 15+100m,

Geometría: Recta

Inclinación: Pendiente

Márgenes: Con Berma

Uso: Doble Sentido

Calzadas: Una

Carriles: Dos

Superficie: Asfalto

Estado: Bueno

Condición: Seca

Iluminación: Sin

Señales verticales 1: Ninguna

Señales verticales 2: SP-01 Curva peligrosa a la izquierda.

Señales verticales 3: SP-46 Peatones en la vía.

Señales verticales 4: SR-26 Prohibido adelantar.

Señales Horizontales: Línea central amarilla continua, Línea de borde blanca

Registro de datos del vehículo No. 1

Nombre del conductor: RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES

Edad del conductor: 37 Años

Fecha de nacimiento del conductor: 1977-07-31

Placa: "VKJ.735 PTO TEJADA"

Marca: KENWORTH

Línea: T-800

Modelo: 1997

Clase: Tractocamión

Servicio: Público

M

Modalidad: Carga

Lugar de Impacto: En la casilla correspondiente al LUGAR DE IMPACTO en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito, sobre el diagrama se indica con un óvalo los daños en la parte delantera del vehículo No.1 involucrado en el accidente.

Otros aspectos: En las fotografías anexas, se aprecian los daños descritos en la experticia técnica, en particular se observa una deformación cóncava del parachoques, con su hundimiento en el centro correspondiente a la máxima indentación o profundidad de la abolladura central, que hace contacto con el chasis del vehículo; el tercio derecho del parachoques se observa más doblado respecto al izquierdo. Tanto el capo como los guardafangos no se aprecian en las fotografías. La rueda delantera izquierda se halla por fuera de su respectivo rin.

Registro de datos del vehículo No. 2

Nombre del conductor: CÉSAR ARNULFO GONZÁLEZ ARIAS

Edad del conductor: 23 Años

Fecha de nacimiento del conductor: 1990-09-10

Información médico forense del conductor:

En el Informe Pericial de Necropsia del occiso CÉSAR ARNULFO GONZÁLEZ ÁRIAS, con fecha 2014-08-30, firmado por Oscar Marino Franco, Médico Forense, se registró:

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

- Trauma Craneoencefálico y facial severo: Fractura del macizo Facial A nivel del lado izquierdo, fractura múltiple del cráneo a nivel parieto occipital y fractura en la base del cráneo "en bisagra" desplazada con compromiso Peñasco del temporal, occipital y agujero magno; contusión y laceración de toda la base del cerebro, cerebelo y tallo encefálico, hemorragia Subaracnoidea generalizada.
- Trauma Raquímedular a nivel cervical: Luxo fractura de la pierna y segunda vértebras cervicales con Laceración de médula espinal, hemorragia de canal medular.
- Trauma cerrado de Tórax. Luxo fractura externo clavicular derecha y luxación externo clavicular izquierda, Fractura de la quinta sexta séptima costilla derecha, y fractura de la cuarta quinta sexta séptima y octava costilla izquierda,....

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

...diligencia de inspección del cadáver en la vía La Paila-Armenia, donde sufrió un accidente mientras se desplazaba en motocicleta al parecer es arrollado por vehículo de carga tipo tractocamión, sufriendo serísima politraumatismo compatible con un mecanismo de aplastamiento, con trauma craneoencefálico, severísima fractura de cráneo, lesión de la columna cervical, trauma severo de cerebro, cerebelo, tallo encefálico, trauma cerrado del tórax con compromiso de Pulmones, mediastino y Corazón, trauma abdominal con estallido de vísceras, y fracturas de todas las extremidades severas...

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Talla: 173 cm. Peso: 80.0-85.0 kg.

Placa: No. FXQ.10D

Marca: YAMAHA

Línea: XTZ-125

Modelo: 2014

Clase: Motocicleta

Servicio: Particular

Lugar de Impacto: En la casilla correspondiente al LUGAR DE IMPACTO en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito, sobre el diagrama se indica con un óvalo los daños en todo el vehículo No.2 involucrado en el accidente.

Daños: En la Experticia Técnica con fecha 2015-07-14 practicada a la motocicleta YAMAHA XTZ-125 con placa No. FXQ.10D, (en 7 folios/del 171 al 177) se anexan seis (6) fotografías a color firmada por

M

Hoover Castillo Vásquez, se registró:

DAÑOS: DESTRUCCIÓN TOTAL DE LA MOTOCICLETA.

Otros aspectos: En las fotografías anexas, se aprecian los daños descritos en la experticia técnica, en particular se observa una gran deformación en la parte posterior de la motocicleta. Se aprecian los amortiguadores delanteros o telescópicos descuadrados y aún unidos al respectivo eje con el disco del freno, pero no presentan una deformación producida por una fuerza externa de adelante hacia atrás. También se aprecia la llanta delantera parcialmente unida al rin, el cual está doblado junto con algunos radios.

Análisis gráficos

Análisis Gráficos 1: Fig.1: Representación esquemática del lugar de los hechos después de la colisión vehicular, visto en planta o por encima.

Análisis Gráficos 2: Fig.2.: Representación esquemática del área de impacto, alrededor del centro de la vía, y las respectivas huellas.

Análisis Gráficos 3: Fig.3: Representación esquemática para diferentes configuraciones de impacto, asociadas con los daños de los vehículos involucrados y con el inicio de la huella de arrastre metálico marcado sobre el pavimento por la motocicleta durante su arrastre.

Otros aspectos: **MÉTODOS EMPLEADOS.**

De acuerdo con las evidencias aportadas se hace un análisis retrospectivo, con el fin de poder utilizar o plantear un modelo matemático que permita realizar la reconstrucción analítica, numérica y gráfica del accidente vehicular, fundamentado en las leyes de la mecánica clásica, evaluando factores tales como daños en los vehículos involucrados y las lesiones sufridas por el señor CÉSAR ARNULFO GONZALEZ ARIAS [1], [2], [3], [4], [5], [6].

Descripción de disco compacto

Aspectos generales: En el Disco Compacto DVD+RW 4X 4,7 GB, 2hr, marca imation No. PWD 651QE6052221, con el rótulo SPOA 00674, no se hallaron carpetas digitales.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS:

1.- CONFIGURACIÓN DE IMPACTO: los hallazgos reportados indican que inicialmente ocurrió una desaceleración sobre el carril que hace parte del tramo vial La Paila-Armenia, posteriormente se ejecutó un viraje hacia la izquierda respecto al puesto de conducción del tracto camión KENWORTH T-800 y de forma simultánea un frenado, marcándose sobre el pavimento un par de huellas en forma de arco, asociadas a las ruedas posteriores del semirremolque, las cuales por lo general son las que presentan el bloqueo con una mayor duración. La identificación del lugar del Impacto secundario del tracto camión involucrado contra unos árboles, se registró en su parte frontal media, relacionado con los daños visibles en el parachoques doblado como se aprecia en las fotografías anexas de la experticia técnica (ver folios 103,104 y 106).

Debido a la gran deformación de la motocicleta registrada durante el impacto primario y a las múltiples lesiones sufridas por su conductor, no es posible establecer su configuración geométrica de impacto entre las superficies de contacto, ni discernir la orientación y dirección de la fuerza principal PDOF (Principal Direction Of Force/Dirección de la Fuerza Principal); solamente se puede afirmar que debido a la diferencia entre las alturas de los centros de masa de los dos vehículos interactuantes, el motociclista al ser derribado quedó atrapado por debajo de la parte delantera del tracto camión, siendo arrastrado junto con su motocicleta por una distancia mayor a los 14,24m hasta el reposo considerando la longitud total del vehículo articulado, deteniéndose finalmente debido al proceso de frenado, al impacto con los árboles y con el talud de tierra como se aprecia en las fotografías del Informe Investigador de Campo (fotógrafo) del 2014-08-30/04h 00min.

M

2.- **ÁREA DE IMPACTO:** el área del impacto primario en el pavimento se debió registrar antes del comienzo de las huellas de arrastre metálico reportado en el croquis con el numeral 4 cuyas coordenadas son (80.96, -4.93) marcadas durante el arrastre de la motocicleta ya volcada, superpuestas con la huella de frenado izquierda. El impacto secundario se efectuó por fuera de la vía, en la zona verde, contra unos árboles y el talud que permite el acceso a la "entrada zona residencial", como se reportó en el Dibujo Topográfico - FPJ-17-.

3.- **LUGAR DE IMPACTO:** en el tractocamión el lugar del impacto secundario se registró en la zona media y frontal, incluyendo sus ruedas, el parachoques, el capo y la cabina entre otros elementos como se aprecia en las fotografías anexas. El lugar del impacto primario entre los vehículos involucrados se determinó de forma aproximada entre la zona frontal del tracto camión con la zona posterior de la motocicleta; aún con la superposición de las múltiples deformaciones que se debieron ocasionar durante el arrastre, la compresión y el impacto secundario, considerando las fotografías anexas del "experticio técnico" practicado a la motocicleta, se aprecia que la zona posterior tiene una mayor deformación respecto a la zona anterior, debido a que los telescópicos no están doblados hacia la parte posterior, como se registra con frecuencia cuando una motocicleta colisiona frontalmente con otro objeto, por lo tanto se excluye un posible impacto frontal de la motocicleta (ver la Fig.3-C).

4.- **TRAYECTORIAS:** antes del inicio de las huellas de frenado el tracto camión KENWORTH T-800, con placas No. "VKJ.735 PTO TEJADA", se desplazaba sobre un tramo vial recto comprendido entre La Paila-Armenia en el corregimiento Quebradanueva, en sentido noroeste-sureste. No es posible determinar la trayectoria del motociclista un instante antes del impacto primario por falta de evidencias tales como huellas de arrastre marcadas por las ruedas de la motocicleta en el impacto primario durante su volcadura lateral al pivotar sobre éstas, o fragmentos que indiquen dicho movimiento durante la interacción vehicular. En el croquis se indica con una flecha recta y continua la trayectoria pre-impacto del motociclista en sentido Armenia-La Paila, sin poderse correlacionar con la trayectoria representada para el tractocamión con una flecha curva y continua, dibujada de forma paralela a sus huellas de frenado.

5.- **VELOCIDADES:** con las huellas de frenado representadas en el croquis cuya longitud se reportó en 43,75m, con el método clásico se estima una velocidad comprendido entre 71 y 81 km/h a la que circulaba el tractocamión Kenworth T-800, incluyendo la disipación de energía y la correspondiente desaceleración que registró el vehículo articulado durante el impacto secundario con los árboles y su respectiva deformación hasta el reposo.

6.- **EVITABILIDAD:** es frecuente que una persona que conduce un vehículo inicie un proceso de parada al percibir una situación de peligro, frenando o realizando un viraje, por lo tanto la evitabilidad en las colisiones vehiculares está asociada al respectivo PVAL (Principal Visual Attention Lobe (Lóbulo Visual de Atención Principal) y proceso PIEV (Percepción-Intelección-Emoción-Volición) de las personas involucradas. En el caso en referencia se registraron huellas de frenado inicialmente paralelas al eje vial y posteriormente curvas debido a un viraje después del impacto primario con el motociclista y antes del impacto secundario contra los árboles y el talud reportado; por lo general esta acción evasiva se ejecuta cuando se observa súbitamente un objeto sobre el carril por donde se transita.

7.- **FACTOR DE RIESGO:** es frecuente que los virajes sean subsiguientes a un movimiento previo producido al percibirse el peligro, como un intento para esquivar un objeto que aparece súbitamente frente a la trayectoria, seguido de un frenado. La mínima distancia requerida entre un vehículo articulado y un obstáculo que permita realizar la maniobra para cambiar de carril con una aceleración lateral de 1,47 m/s/s y para una velocidad mínima de 71 km/h, es de unos 80m aproximadamente, tardando unos 2,7 segundos en desplazarse lateralmente el vehículo desde el centro de su respectivo carril al centro del

M

otro carril de sentido contrario.

Por consiguiente si la distancia de 80m es equivalente a la distancia de parada, con una huella de frenado de 43,75m, el vehículo dispone de una distancia de percepción-decisión-reacción de 36m. Sin embargo con una velocidad de 71 km/h (18,8 m/s) y tardando unos 2,7 segundos para esquivar el objeto fijo, se requiere una distancia de 54m, por lo tanto bajo estas condiciones la colisión vehicular es inevitable, peor aun cuando el objeto se desplaza de forma perpendicular o transversal (Fig.3-B) y desde la derecha hacia la izquierda recorriendo una distancia mayor al ancho del carril donde se encontraba inicialmente, o si se desplaza inicialmente sobre el mismo carril y a menor velocidad como se representa en la Figura 3-A, pudo haber ocurrido una colisión por alcance.

CONCLUSIONES:

1.- De acuerdo con la información suministrada, se realizó la reconstrucción analítica, numérica y gráfica correspondiente a la colisión vehicular ocurrida el día 2014-08-29/22h 30min en el tramo vial comprendido entre La Palma- Armenia, kilómetro 15 más 100m, corregimiento de "Quebradanueva".

2.-En los numerales 2 y 3 del presente informe pericial se identifica y describe el ÁREA DE IMPACTO sobre el pavimento y el LUGAR DE IMPACTO o punto de contacto entre los vehículos involucrados.

3.- Se calcula una velocidad comprendida entre setenta y un y ochenta y un kilómetros por hora (71 y 81 km/h) a la que circulaba el tracto camión KENWORTH T-800, de placas No. "VKJ.735 PTO TEJADA" con semirremolque enganchado tipo estacas de placa No. R.20555 al inicio de las huellas de frenado de 43,75m de longitud representadas en el croquis, estimando una velocidad en el impacto secundario con los árboles equivalente a veintiún 21 km/h de acuerdo con la conservación de la energía.

4.-Las lesiones halladas y descritas en el Informe Periciales de Necropsia del occiso CÉSAR ARNULFO GONZÁLEZ ARIAS (23 A), son compatibles con la dinámica del accidente, correspondiente a una compresión y arrastre hasta el reposo.

5.- Al realizar un análisis de evitabilidad espacio-temporal se determina que una colisión vehicular similar bajo las mismas condiciones es no evitable porque la distancia disponible es menor a la requerida para detener un vehículo pesado con seguridad. La maniobrabilidad de una motocicleta se puede ejecutar en el menor tiempo posible considerando su tamaño y peso, además los motociclistas pueden acelerar/desacelerar, detenerse y girar en menos tiempo respecto a otro automotor.

6.- Por lo general para determinar la invasión de carril por parte de un vehículo, se debe conocer su movimiento previo al impacto. Por lo tanto al conocerse su trayectoria, dirección y sentido, es posible establecer las condiciones que generan un proceso de parada o viraje debido a una emergencia.

7.-Para determinar si el accidente fue producto de un caso fortuito o de una fuerza mayor tal como un desperfecto mecánico súbito, se pudo haber reportado durante la experticia técnica practicada a cada vehículo; pero como no se informa sobre posibles fallas mecánicas, no es posible dar un concepto en este informe pericial sobre caso fortuito.

8.-La falta de impericia o de cuidado de quien maneja un vehículo no se puede determinar en

M

este informe pericial, debido a que son factores humanos y subjetivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- [1] SIDDAL, Donald E., and DAY, Terry D. Updating the Vehicle Class Categories. (Actualización la categoría de vehículos por clase). SAE Technical Paper Series 960897, February 26-29, 1996, Detroit, Michigan.
- [2] LIMPET, Rudolf, Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis. 5ª Ed. LEXIS. Charlottesville, Virginia, USA. 1999.
- [3] REE, Walter S. The University of Texas at Austin. KESKIN, A. Tener. Accident, Liability and Failure Analysis, Inc. A Comparison of Automobile and Truck Decelerations During Emergency Braking (Una comparación de la desaceleración de automóviles y camiones durante una frenada de emergencia). Paper SAE 870502.
- [4] CASTELLANOS Víctor Manuel. MSCE. Topografía y Principios de Diseño Vial. Universidad Industrial de Santander, Departamento de Ingeniería Civil.
- [5] NEPTUNE, James A., FLYNN, James E., CHAVEZ, Philip A., and UNDERWOOD, Howard W. Speed from Skids: A Modern Approach. (Velocidad de frenados: un enfoque moderno), J2 Engineering, Inc. Paper SAE 950354.
- [6] INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE FÍSICA Determinación De La Velocidad De un Vehículo A partir de Su Distancia Efectiva De Frenado Procedimiento Estandarizado de Trabajo (PET).

OBSERVACIONES:

Los resultados obtenidos se relacionan únicamente con los EMP analizados.

- 1.- Los resultados obtenidos en el anterior análisis, no puede ser más exacto o preciso que los datos suministrados, los cuales controlan la escala del análisis.
- 2.-El vehículo No. 1 corresponde a un tractocamión articulado con quinta rueda compuesto por una unidad tractora marca "KENWORTH T-800" con dos ruedas direccionales y dos ejes de tracción tipo tándem y un semirremolque enganchado tipo estacas marca "inca FRUEHAUF" con tres ejes de arrastre tipo tridem diseñado para transportar unas 35 toneladas de carga. En total el vehículo posee 22 ruedas, de las cuales solamente se bloquean algunas de acuerdo al diseño vehicular. Para detener un vehículo pesado con seguridad y que transite a una velocidad de 71 km/h, se requiere como mínimo una distancia de parada unos 80m.
- 3.-Cuando una persona que conduce un vehículo percibe un inminente riesgo relativo, aplica una fuerza sobre el pedal del freno y se inicia un proceso de parada, recorriendo una distancia de percepción-decisión-reacción y otra de frenado cuando se alcanza el bloqueo de las ruedas que marcan huella visibles en el pavimento hasta que el automotor se detiene.
- 4.-Para determinar si el accidente fue producto de una invasión de carril por parte de uno de los conductores de cada vehículo involucrado, se requiere de más información objetiva recolectada el día de los hechos, tales como videos o fotografías que ilustren huellas de paso o trayectorias en el pre-impacto.

u

1. Cálculo de la velocidad del tracto camión :

$$V_i = \sqrt{V_{\text{imp}}^2 + 2f_x g d}$$

$$V_i \approx (19,7 \dots 22,5) \text{ m/s}$$

$$V_i \approx (71 \dots 81) \text{ km/h}$$

$$V_i \approx (76 \pm 5) \text{ km/h}$$

Donde :

$f_x \approx (0,41 \dots 0,55)$: factor de arrastre friccional llanta / pavimento.

$a \approx f_x g \approx (4,0 \dots 5,4) \text{ m/s}^2$: desaceleración del veh.

$d \approx 43,75 \text{ m}$: longitud total de las huellas de frenado.

$g = 9,8 \text{ m/s}^2$: aceleración gravitacional

$V_{\text{imp}} \approx 21,1 \text{ km/h}$: velocidad de impacto.

2.- Estimativo de la velocidad de impacto :

$$V_{\text{imp}} \approx \sqrt{\frac{2E_c}{m_s}} \approx 19,2 \text{ ft/s} \approx 5,87 \text{ m/s} \approx 21 \text{ km/h}$$

Donde :

$$E_c \approx w \left[G + \frac{A}{2}(c_1 + c_2) + \frac{B}{6}(c_1^2 + c_2^2 + c_1 c_2) \right] (1 + \tan^2 \alpha) (\text{lb.ft.})$$

$E_c \approx 2906962,4 (\text{lb.in}) \approx 242246,8 (\text{lb.ft.})$: Energía / indentación.

$m_s \approx 41887,7 (\text{lb}) / 32,17 (\text{ft/s}^2)$: masa total del veh.

$c_1, c_2 \approx 0,30 \text{ m} \approx 11,8 \text{ in}$: profundidad de la indentación.

$A \approx 1000 (\text{lb/in})$: coeficiente de rigidez en impacto.

$B \approx 1000 (\text{lb/in}^2)$: coeficiente de rigidez.

$$G \approx \frac{A^2}{2B} \approx 500.$$

$\alpha \approx 0^\circ$: ángulo entre indentación y PDOF.

$w \approx 0,90 \text{ m} \approx 35,4 \text{ in}$: ancho de la indentación.

3.- Estimativo de la distancia para cambiar de carril :

$$S_i = 0,458 V \sqrt{\frac{l}{a_s}}$$

$$S_i \approx (262,1 \dots 273,7) \text{ ft/s} \approx (80 \dots 83) \text{ m}$$

$$t_c \approx 0,3 \sqrt{\frac{l}{a_s}}$$

$$t_c \approx 2,7 \text{ seg.}$$

Donde :

$a_s \approx 1,47 \text{ m/s}^2 \approx 0,15 g$: máx. aceleración lateral / prueba controlada.

$l \approx 3,9 \text{ m} \approx 12,7 \text{ ft}$: ancho de carril.

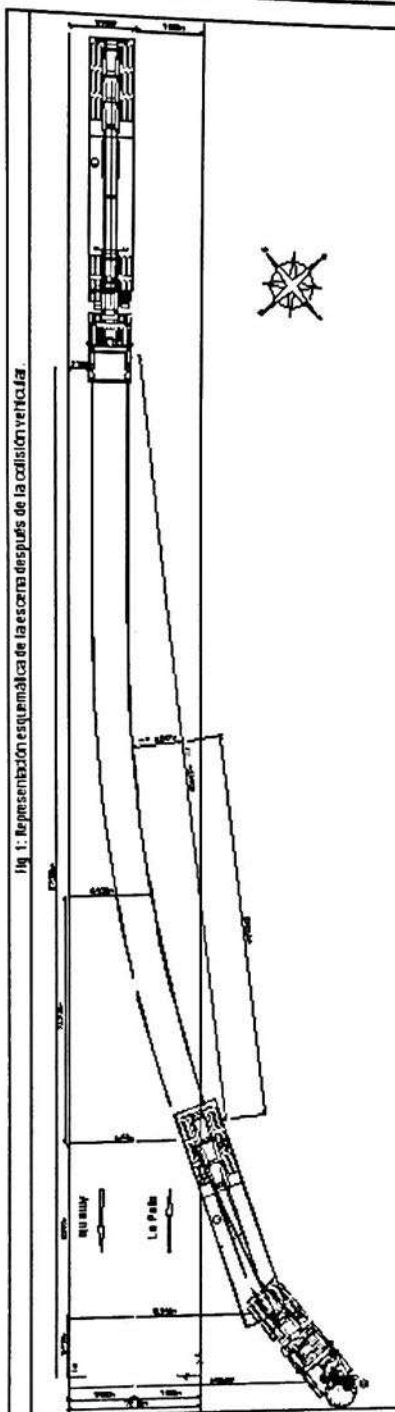
4.- Estimativo de distancia de percepción / decisión / reacción :

$$d_{\text{per}} \approx d_o - d_r \approx (80 \dots 83,4) \text{ m} - (43,75) \text{ m}$$

$$d_{\text{per}} \approx (36 \dots 40) \text{ m}$$

$$e_c \approx V t_c \approx (52 \dots 55) \text{ m}$$

$$e_s > d_{\text{per}}$$



M

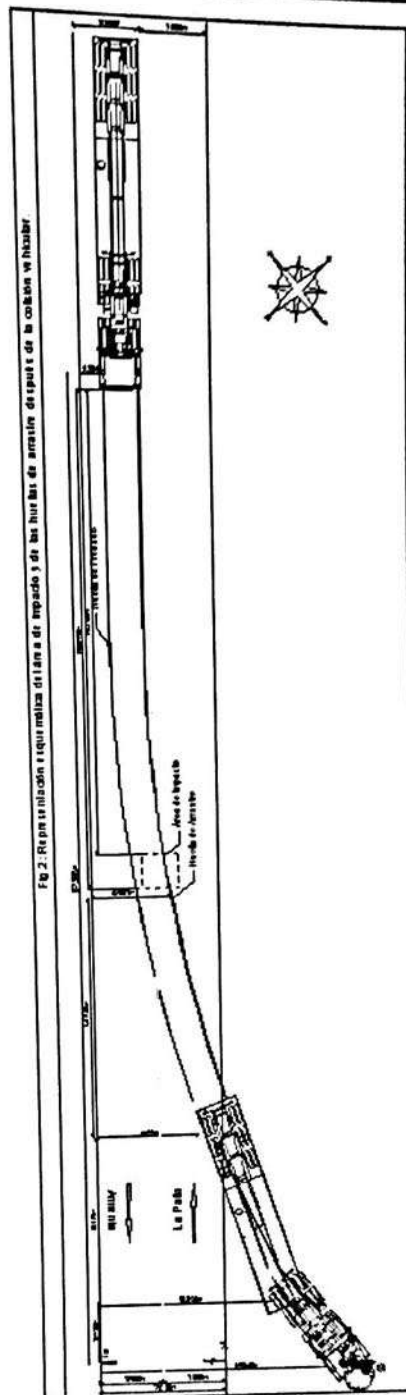
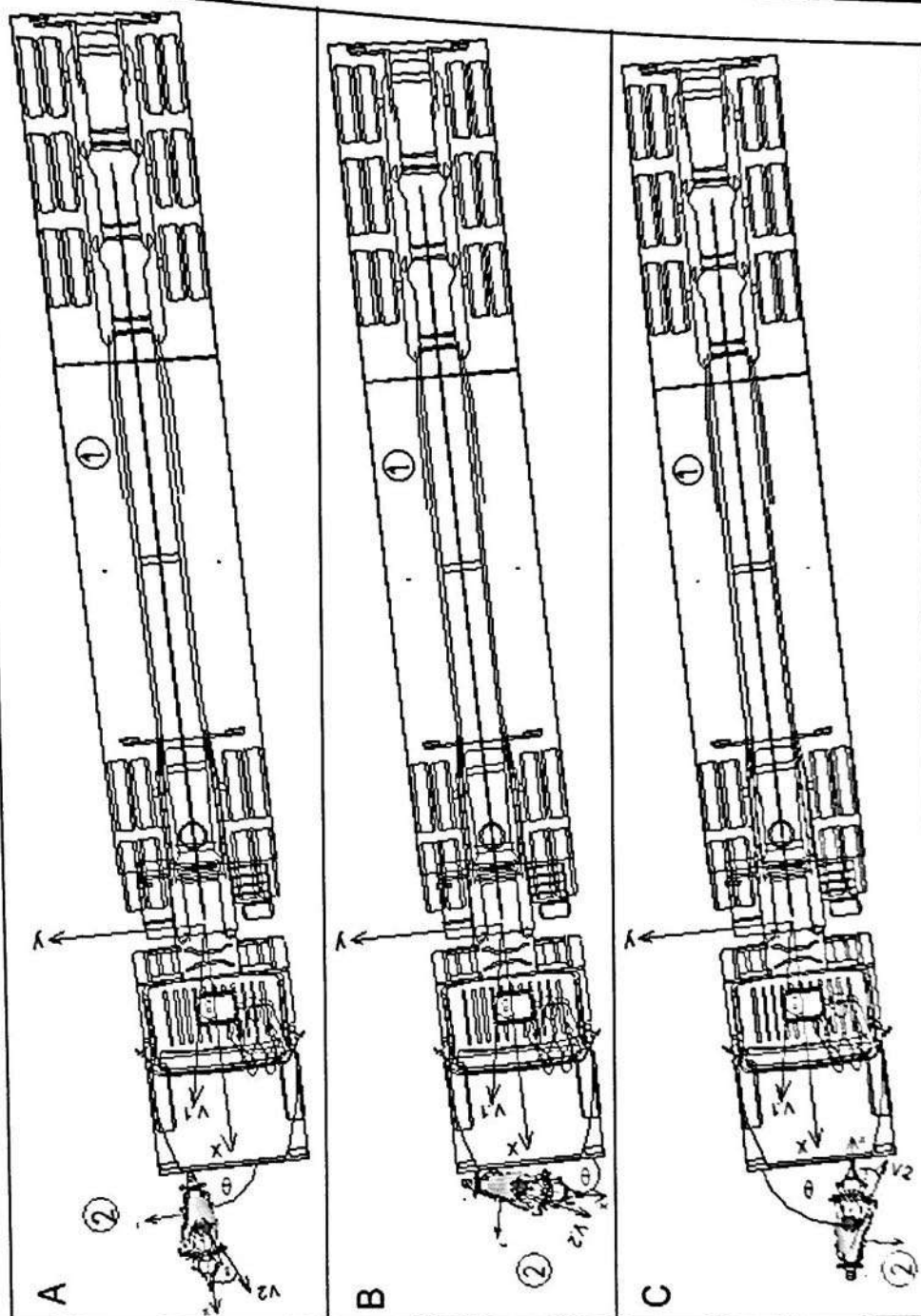


Fig 3: Representación esquemática de diferentes configuraciones de impacto.



CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA:

La(s) muestra(s) analizada(s) ha(n) permanecido bajo cadena de custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde su recepción y/o recolección.

M

ANEXOS:

Un (01) CD y un (01) cuaderno original del NUNC: 7689560000192201400674, que consta de sesenta y seis (66) folios en buen estado de conservación.

Atentamente,

Miguel Angel H. G.

MIGUEL ANGEL HURTADO GONZÁLEZ
Profesional Especializado Forense

"Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite al Instituto, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del dictamen o del informe pericial en el Instituto (extremo superior derecho del primer folio del dictamen o del informe pericial)".

-----FIN DEL INFORME-----

M

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO (FOTOGRAFO)

No. ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	1	4	0	0	6	7	4
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

ASUNTO: ACTOS URGENTES

1. DESTINO DEL INFORME: FISCALIA URI

2.- OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL LUGAR DE LOS HECHOS

3.- LUGAR DE LA DILIGENCIA: VIA LA PAILA – ARMENIA KM 15+100 SECTOR QUEBRADA NUEVA

4.- FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA: 30-08-2014 - 04:00 HORAS.

5.-INDICIADO: RICARDO ANDRES AGUIRRE PUENTES CON CC. 83.229.302 RIVERA HUILA

6.-OBJETIVO: DOCUMENTACION FOTOGRAFICA EN TECNOLOGIA DIGITAL

7.- PROCEDIMIENTO TÉCNICO EMPLEADO: fijación fotográfica. Se documento fotográficamente mediante sistema digital, con luz artificial, flash el lugar de los hechos. Registrando fotografías de plano general, y plano medio.

8.- INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

Se utilizaron los siguientes instrumentos:

- Cámara Fotográfica Marca AIGO, referencia T1428, tipo Digital, Lente fijo 3X OPTICAL ZOOM LENS f=6.3-18.9mm 6.3 -18.9MM, F= 2.9-5.4 tarjeta de almacenamiento SD Card HC AIGO de 4 GB.

9.- RESULTADOS: Se documentan trece (13) ya que se consideran las más representativas.

10.- ANEXOS: ALBUM FOTOGRAFICO DE LA DILIGENCIA QUE CONSTA DE CUATRO (8) HOJAS CON TRECE (13) IMAGENES CON SU RESPECTIVO PIE DE FOTO.

11.- SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL: DG. URIBE GARCIA RUBEN

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	1	4	0	0	6	7	4
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					



IMAGEN 01 FOTOGRAFIA PANORAMICA: REGISTRO OBTENIDO DESDE EL CARRIL DERECHO DE LA VIA LA PAILA – ARMENIA KM 15+100 SECTOR DE QUEBRADA NUEVA, DONDE SE OBSERVA EL DISEÑO DE LA VIA CON DOBLE LINEA CENTRAL CONTINUA COLOR AMARILLO, LINEA DE BORDE COLOR BLANCO EN AMBOS LADOS, MATERIAL ASFALTO EN BUEN ESTADO, SEÑAL DE TRANSITO SP-01 (CURVA PELIGROSA A LA IZQUIERDA), SIN COSAS SITUADAS DE MANERA ESTABLE, TIEMPO SECO.

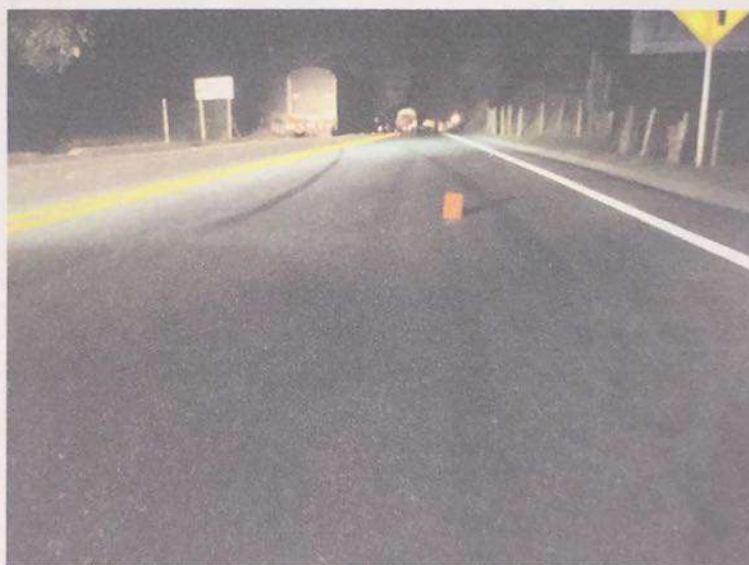


IMAGEN 02 FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: SE OBSERVA COMO EMP-EF No. 5 UNA HUELLA DE FRENADO QUE DEJA MARCADO SOBRE EL PAVIMENTO EL VEHICULO TIPO TRACTOCAMION DE PLACAS VKJ-735, Y LAS CARACTERISTICAS DE LA VIA EN BUEN ESTADO.

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	1	4	0	0	6	7	4
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					



IMAGEN 03 FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: SE OBSERVA CON MAYOR DETALLE EL EMP O EF No 5 HUELLA DE FRENADO QUE DEJA MARCADA EL VEHICULO TRACTOCAMION DESDE EL CARRIL DE CIRCULACION LA PAILA - ARMENIA Y SE PROYECTA HACIA EL CARRIL DE CIRCULACION DE SENTIDO CONTRARIO.



IMAGEN 04 FOTGRAFIA PRIMER PLANO: SE OBSERVA COMO EMP -EF No. 6 UNA HUELLA DE ARRASTRE METALICO MARCADA CON LA ESTRUCTURA DE LA MOTOCICLETA DE PLACA FXQ-10D, LA CUAL INICIA SOBRE SU CARRIL DE CIRCULACION ARMENIA - LA PAILA.

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	1	4	0	0	6	7	4
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					



IMAGEN 05. FOTGRAFIA PRIMER PLANO: SE OBSERVA LA HUELLA DE ARRASTRE METALICO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS FXQ-10D EN EL MISMO SENTIDO DEL TRACTOCAMION DE PLACAS VKJ-735 Y SU POSICION FINAL .



IMAGEN 06. FOTGRAFIA PRIMERISIMO PLANO: SE OBSERVA EL EMP EF No. 4, EL REMOLQUE DEL VEHICULO TRACTACAMION CON NUMERO R-20555.

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	1	4	0	0	6	7	4
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					



IMAGEN 07 FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: SE OBSERVA COMO EMP O EF No 3 VEHICULO TIPO TRACTOCAMION DE PLACAS VKJ-735, MARCA KENWORTH, LINEA T8000, COLOR VERDE, MODELO 1997, SERVICIO PUBLICO, PROPIETARIO NUTRITRANS S.A.S NIT 900618981, ASI MISMO SE OBSERVA LA LLANTA DESINFLADA.



IMAGEN 08. FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: SE OBSERVA COMO EMP EF No. 2 LA POSICION FINAL DEL VEHICULO TIPO MOTOCICLETA Y DEL VEHICULO TRACTOCAMION FUERA DE LA VIA EN ZONA VERDE, ARBOLES ARRANCADOS Y LA POSICION FINAL DE LOS MISMOS.

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	1	4	0	0	6	7	4
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					



IMAGEN 09. FOTOGRAFIA PRIMER PLANO: SE OBSERVA CON DETALLE EL EMP EF No. 2, VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, LINEA XTZ125, COLOR AZUL DE PLACA FXQ-10D, MODELO 2014, PARTICULAR DE PROPIEDAD DEL OCCISO CESAR ARNULFO GONZALEZ ARIAS CON CC. 1.116.248.394.



IMAGEN 10. FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: SE OBSERVA LOS EMP – EF No. 1 POSICION FINAL DEL CUERPO SIN VIDA DEL JOVEN CESAR ARNULFO GONZALEZ ARIAS, EMP EF No.2 EL SITIO FINAL DE LA MOTOCICLETA Y EMP-EF No. 3 EL VEHICULO TRACTOCAMION.

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	1	4	0	0	6	7	4
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					



IMAGEN 11. FOTOGRAFIA PRIMER PLANO: SE OBSERVA EL EMP O EF No. 1, LA POSICION DEL CUERPO SIN VIDA DEL JOVEN CESAR ARNULFO GONZALEZ ARIAS, DEBAJO DE LA LLANTA DEL VEHICULO TRACTOCAMION.



IMAGEN 12. FOTOGRAFIA PLANO MEDIO: TOMADA EN EL SENTIDO VIAL ARMENIA – LA PAILA, DONDE SE OBSERVA EL TRAMO DE VIA CON LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA, LINEA DE BORDE BLANCA EN AMBOS LADOS, Y EL TRAILER DEL VEHICULO TRACTO CAMION FUERA DE LA VIA.

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	1	4	0	0	6	7	4
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					



IMAGEN 13. FOTOGRAFIA DE FILIACION: OBSERVAMOS LAS CARACTERISTICAS MORFOCROMATICAS Y LAS LESIONES SUFRIDAS EN SU ROSTRO DEL HOY OCCISO QUIEN EN VIDA RESPONDIA AL NOMBRE DE CESAR ARNULFO GONZALEZ ARIAS, CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.116.248.394 DE TULUA VALLE.

ENTIDAD	PLACA	GRUPO de PJ	SERVIDOR	FIRMA
POLICÍA NACIONAL	094486	SETRA DEVAL	DG. URIBE GARCIA RUBEN	

INFORME TÉCNICO - PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO R. A. T[®] 2



VEHÍCULO No. 1: TRACTOCAMIÓN, KENWORTH T800, modelo 1997, color verde, placa **VKJ 735**.

VEHÍCULO No. 2: MOTOCICLETA, YAMAHA XTZ125, modelo 2014, color azul, placa **FXQ 10D**.

INFORME No. 160416681

Bogotá D.C., Junio 07 de 2016

R.A.T[®] es una marca registrada por IRSVIAL LTDA, Resolución 39860 del 29/11/2007, SIC

1. INTRODUCCIÓN

Los procedimientos de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito utilizan técnicas y metodologías desarrolladas y probadas científicamente con el fin de determinar la dinámica del accidente que permitan identificar las causas del siniestro. El análisis de las evidencias es la piedra angular de la investigación; su recolección y descripción conforman el punto de partida del análisis retrospectivo del accidente.

El presente informe muestra los procedimientos técnicos desarrollados durante la investigación y reconstrucción del siniestro ocurrido en la vía la Paila – Armenia Km 15+100, donde se encuentran involucrados el **VEHÍCULO No. 1: TRACTOCAMIÓN, KENWORTH T800**, modelo 1997, color verde, placa **VKJ 735** y el **VEHÍCULO No. 2: MOTOCICLETA, YAMAHA XTZ125**, modelo 2014, color azul, placa **FXQ 10D**.

CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE

➤ Documentación recibida:

Todo el proceso de la investigación y reconstrucción analítica del siniestro, se basa en la información considerada por el grupo técnico de IRSVIAL, que fue suministrada y recolectada empleando los procedimientos técnicos de fijación fotográfica, planimétrica, y técnicas analíticas de reconstrucción de accidentes basadas en las leyes de la física, biomecánica, ingeniería automotriz, medicina forense, como se indica a continuación:

- a) Informe policial de accidente de tránsito IPAT.
- b) Informes de policía judicial con N° investigación 768956000192201400674 (FPJ-22, Inv. Campo fotógrafo, FPJ-9,)
- c) Peritaje a vehículos realizado por Hoover Castillo V.

2. EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA

La documentación recibida y recolectada durante el proceso de investigación y reconstrucción del accidente se describe y se analiza a continuación con el fin de determinar de manera retrospectiva la secuencia del accidente y sus causas.

➤ Fecha, hora y lugar de ocurrencia:

De acuerdo al reporte del accidente de tránsito el siniestro ocurrió el 29 de Agosto de 2014 a las 22:30 horas en la vía la Paila – Armenia Km 15+100 – Zarzal Valle.

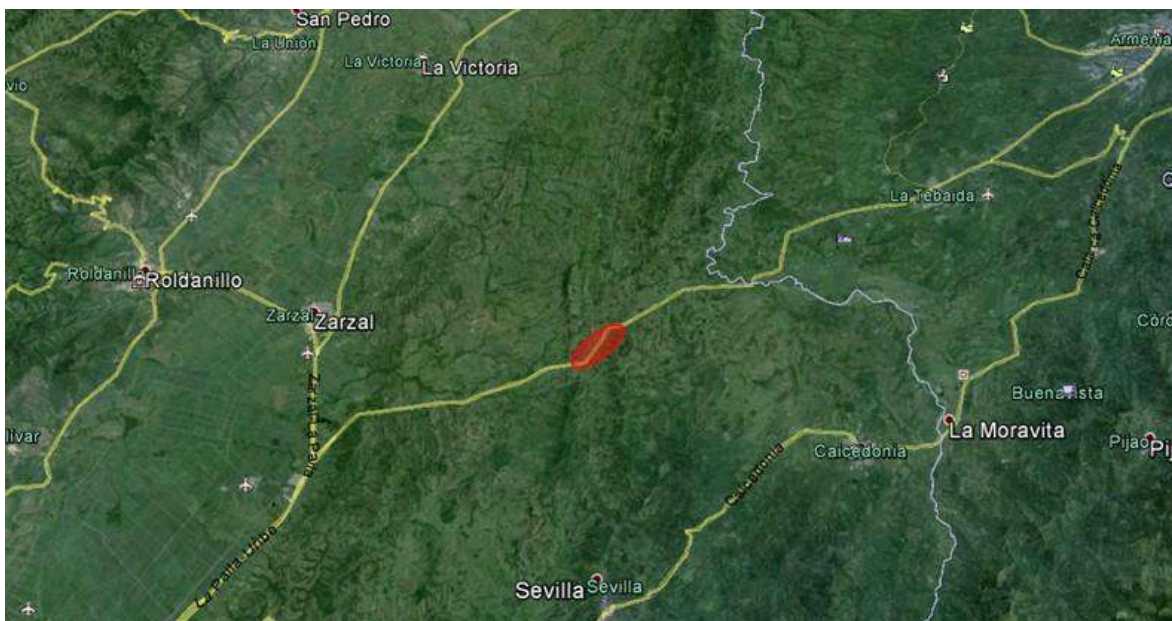


IMAGEN No.1: En esta imagen se aprecia la ubicación geográfica del lugar de los hechos.

IMAGEN No.2: En esta imagen se muestra la página No.1 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

IMAGEN No.3: En esta imagen se muestra la página No.2 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

IMAGEN No.4: En esta imagen se muestra la página No.3 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

I. VÍCTIMAS PASAJEROS, ACCOMPANANTES O RELACIONES		No. 1		DEL VEHICULO No.		INICIALIA DEL		FECHA DE EMISIÓN		AÑO	
APELLIDOS Y NOMBRES		D.O.C.		IDENTIFICACIÓN No.		NÚMERO DE		DIA		MES	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CUBANO		TELÉFONO		CÓDIGO		A.1. DETALLAR DE LA VÍCTIMA			
HISTORIA CLÍNICA O TIPO DE ATENCIÓN		SI PRÁCTICO EXAMEN		SI NO		CARGO		RELACION		☐	
		ANTIGÜEDAD		EMBARAZADA		GRADO		PASAJERO		☐	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		SI NO		POS. NHE		SI NO		ACOMPANANTE		☐	
								UNIDAD		☐	
								MUESTRO		☐	
								HENDIDO		☐	
No. TOTAL VÍCTIMAS		RELACION		ACOMPANANTE		PASAJERO		FUMADOR		TOTAL HERIDOS	
										MUELTOS	
VI. IMPUESTOS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO											
DEL VEHICULO		DEL PASAJERO		DEL PASAJERO		DEL PASAJERO		DEL PASAJERO		DEL PASAJERO	
DE LA VIA		DE LA VIA		DE LA VIA		DE LA VIA		DE LA VIA		DE LA VIA	
01		57		SUPERVISOR VIAL		Invasión de Carretera por parte del vehículo de placa VKS 335					
II. TESTIGOS											
APELLIDOS Y NOMBRES		D.O.C.		IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO			
III. DEMOSTRACIONES											
IV. ANÁLISIS											
ANÁLISIS 1: CONSTRUCCIÓN VEHICULO ☐ ANÁLISIS 2: MANEJO PERSONAL O PASAJERO ☐ OTROS ANÁLISIS: Pista y hombre ☐											
V. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE											
GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES		D.O.C.		IDENTIFICACIÓN No.		PLACA		CIUDAD	
PR		Botello Conzalez Miguel		CC		98235329		088421		Sagua La Grande	
SI		Duez Montan Alexander		CC		10031042		088292		Sagua La Grande	
VI. CORRESPONDENCIA											
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		368956000192201400674									
ORIGINAL: AUTORIDAD JURÍDICA O DE TRÁNSITO											
VIGILADO SUPERTRANSPORTE											

IMAGEN No.5: En esta imagen se muestra la página No.4 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

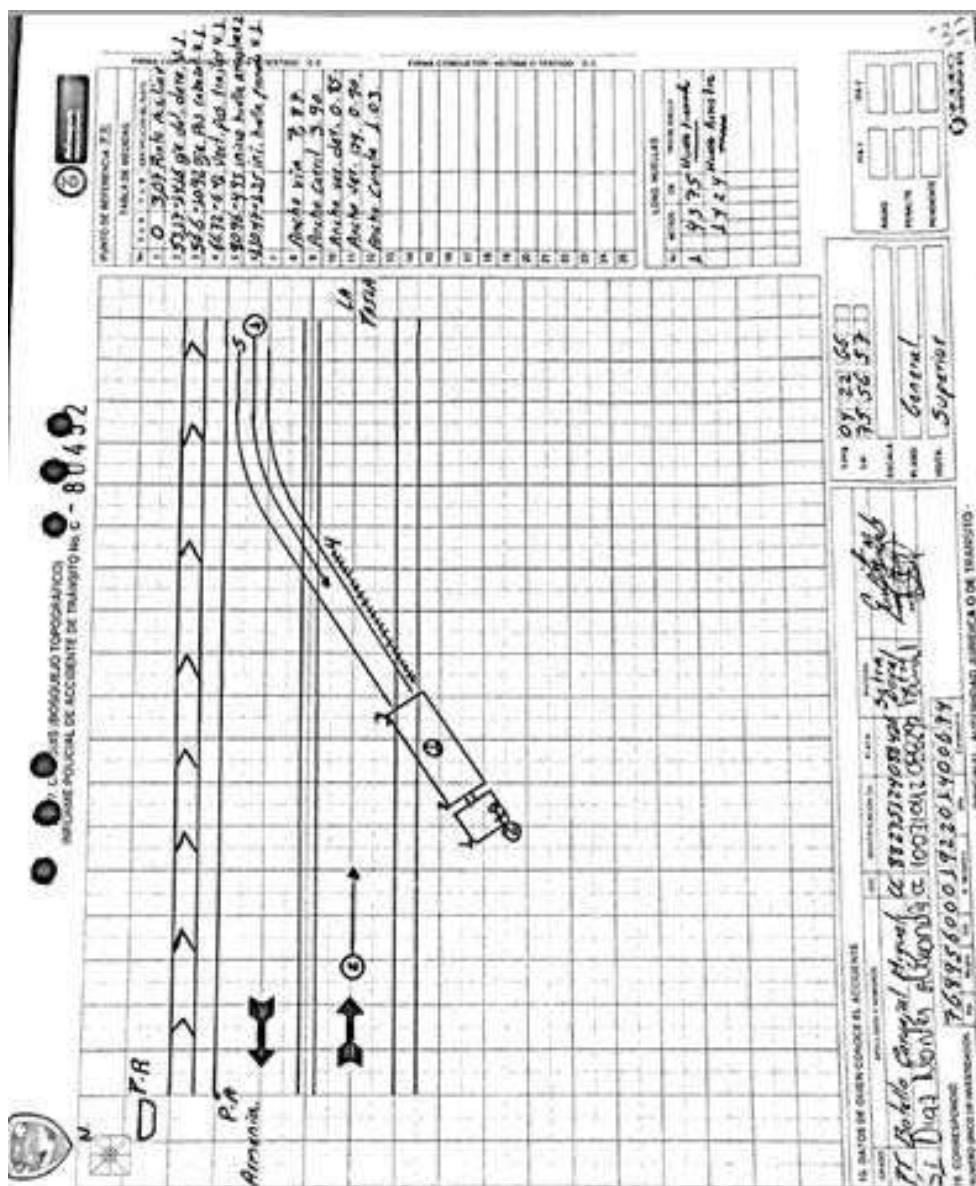


IMAGEN No.6: En esta imagen se muestra la página No.5 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

➤ **La Vía:**

Las condiciones y características de la vía donde se produce el accidente de tránsito se aprecian en las fotografías No.1 y 2 así como en la tabla No.1.



IMAGEN No.7: Imagen donde se observa la vía en sentido La Paila – Armenia, se identifica la señal SP-01, la morfología de la vía, demarcación y estado, en este sentido se desplazaba el vehículo No.1 Tractocamión. (Fuente: Street View abril 2014)



IMAGEN No.8: Imagen donde se observa la vía en sentido Armenia - La Paila, se identifica la señal SP-46, la morfología de la vía, demarcación y estado, en este sentido se reporta que se desplazaba el vehículo No.2 Motocicleta. (Fuente: Street View septiembre 2014)



IMAGEN No.9: Imagen donde se observa la vía en afirmado conectante con la vía principal donde se identifica fue la posición final de los vehículos involucrados. (Fuente: Street View agosto 2014)

En la siguiente tabla se describen las características de la vía.

CARACTERÍSTICAS		LA PAILA – ARMENIA Km 15+100
ÁREA, SECTOR		<i>Tramo de vía nacional</i>
GEOMETRICAS		<i>Recta, pendiente (3-4‰), con berma</i>
UTILIZACIÓN		<i>Doble sentido</i>
CALZADAS		<i>Una</i>
CARRILES		<i>Uno por sentido</i>
MATERIAL		<i>Asfalto</i>
ESTADO		<i>Bueno</i>
CONDICIONES Y TIEMPO		<i>Seca, normal</i>
ILUMINACIÓN		<i>Sin iluminación artificial</i>
CONTROLES Y SEÑALES		<i>SP-01 (curva peligrosa a la izq.), SP-46 (peatones en la vía), SR-26 (prohibido adelantar), línea de borde y central amarilla doble continua.</i>

TABLA No. 1

➤ **VEHÍCULOS:**

Las características técnico mecánicas de los vehículos, son consideradas en el presente análisis. Sin embargo, el aspecto más importante a observar radica en la ubicación de los daños sobre su estructura; variables que permitirán identificar la severidad del impacto y la posición relativa al momento del impacto.

La severidad del impacto está determinada por la magnitud del daño (dimensiones transversales, longitudinales y de profundidad), su ubicación (lo cual determina la rigidez de la estructura deformada) y el elemento que sirve de esfuerzo para producir el daño.

VEHÍCULO No. 1: TRACTOCAMIÓN, KENWORTH T800, modelo 1997, color verde, placa VKJ 735.



IMAGEN No.10: En esta imagen se observa un vehículo de similares características al involucrado en el siniestro motivo de investigación.

Conductor: RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES C.C 83.229.302

NOMBRE COMPLETO:	RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES		
DOCUMENTO:	C.C. 83229302	ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5323593	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2011

Licencia(s) de conducción					
Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
83229302	STRJA INFR TTOyTTE MCPAL NEIVA	13/07/2015	ACTIVA		Ver Detalle
83229302	STRJA INFR TTOyTTE MCPAL NEIVA	09/12/2014	INACTIVA		Ver Detalle
83229302	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/RIVERA	22/04/2014	INACTIVA		Ver Detalle
8742910	INSP TTOyTTE MCPAL SONSON	29/12/2011	INACTIVA		Ver Detalle
472450005086359	INST MCPAL TTOyTTE EL BANCO	09/12/2008	INACTIVA		Ver Detalle
056310001946992	STRJA TTOyTTE MCPAL SABANETA	14/12/2005	INACTIVA		Ver Detalle
415240011119321	PALERMO-HUILA (DPTAL)	04/02/2005	INACTIVA		Ver Detalle
415240010050587	PALERMO-HUILA (DPTAL)	05/12/2001	INACTIVA		Ver Detalle

IMAGEN No.11: En esta imagen se aprecia el historial del conductor del Tractocamión, donde se encuentra licencia de conducción vigente

A continuación se describen las características técnico-mecánico del vehículo No.1

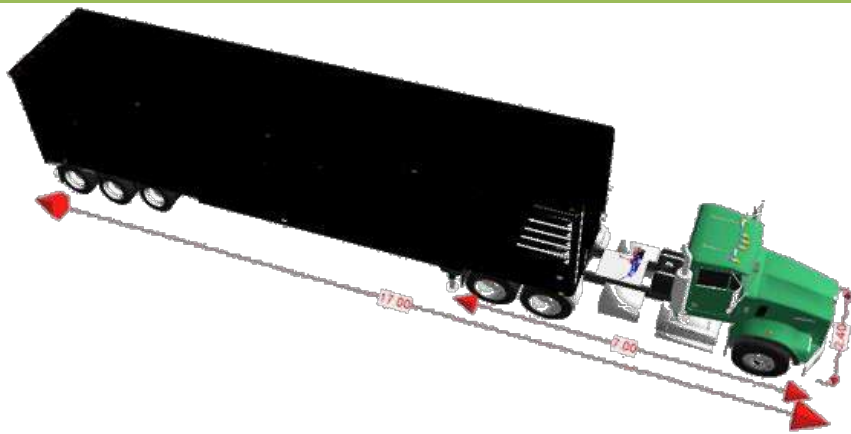
CARACTERISTICAS	VEHÍCULO No. 1
CLASE	<i>TRACTOCAMIÓN</i>
MARCA	<i>KENWORTH</i>
LINEA	<i>T 800</i>
MODELO	<i>1997</i>
PLACAS	<i>VKJ 735</i>
SERVICIO	<i>Público</i>
CARGA	<i>35000 kg</i>
DIMENSIONES	
	
PESO TOTAL	<i>53000 - 55000 kg</i>

TABLA No. 2

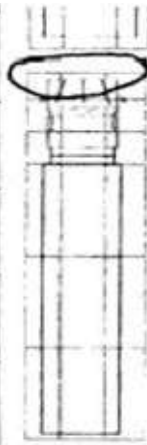
DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO	
el vehculo sufrio daños en toda	
la parte delantera, resultando	
afectado, bumper, Capó, parachoques,	
guarda-barros.	

IMAGEN No.12: En esta imagen se observa el diagrama del informe de la autoridad, donde hacen referencia a la zona de daños y descripción de los mismos.

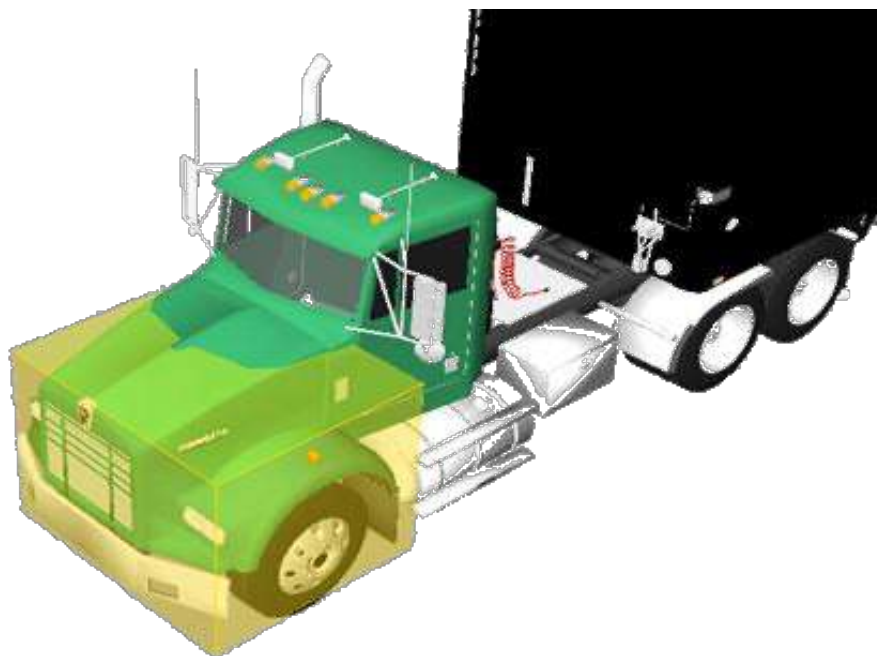


IMAGEN No.13: En esta imagen basada en los reportes se resalta la zona de daños y evidencias en el rodante.



IMAGEN No.14: En esta imagen compuesta por registros fotográficos se observa el estado del tractocamión en el parqueadero, donde se observa la ausencia de la capota del motor, abolladura forma cilíndrica en tercio medio del paragolpes, desalojo parcial del neumático delantero izquierdo.

CONDICIONES MECÁNICAS ENCENDIDO: NO SE PUEDE DETERMINAR POR EL ESTADO ACTUAL DE DESTRUCCIÓN. FRENOS: DELANTEROS Y TRASEROS, CABEZOTE Y REMOLQUE DE MOTOR, DE AIRE Y SEGURIDAD NO SE PUEDE DETERMINAR POR EL ESTADO ACTUAL DE DESTRUCCIÓN Y FALTA DE ENCENDIDO. DIRECCIÓN HIDRAULICA: NO SE PUEDE DETERMINAR POR EL ESTADO ACTUAL DE DESTRUCCIÓN. CAJA DE CAMBIOS: NO SE PUEDE DETERMINAR POR FALTA DE ENCENDIDO. CLUTH: NO SE PUEDE DETERMINAR POR FALTA DE ENCENDIDO. LLANTAS: CABEZOTE: DIEZ (10), UNA (1) DELANTERA LADO IZQUIERDO DESTRUIDA Y DELANTERA DERECHA Y TRASERAS DER. E IZQ. EN PERFECTO ESTADO, REMOLQUE: DOCE (12) DELANTERAS Y TRASERAS DER. E IZQ. EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. DIRECCIONALES: CABEZOTE: Delanteros der. E izq. destruidos, traseros der. E izq. presenta pero no se puede determinar su estado por falta de encendido Y REMOLQUE: TRASEROS DER. E IZQ. presenta pero no se puede determinar su estado por falta de encendido. LUCES: CABEZOTE: LÁMPARAS ALTAS Y BAJAS DER. E IZQ., DESTRUIDAS, CINCO (5) LÁMPARAS DE TECHO CINCO presenta, pero no se puede determinar su estado por falta de encendido, REMOLQUE: Laterales cinco (5) derechas y cinco (5) izquierdas presenta, pero no se puede determinar su estado por falta de encendido. STOPS, LUCES DE ESTACIONAMIENTO Y REVERSA: DER. E IZQUIERDOS CABEZOTE Y TRAILER presenta, pero no se puede determinar su estado por falta de encendido. ESPEJOS RETROVISORES: DERECHO uno (1) Grande y uno (1) Pequeño, IZQ. uno (1) Grande y uno (1) Pequeño. PITO Y CORNETAS: Presenta, pero no se puede determinar su estado por falta de encendido. TABLERO Y TACÓMETROS: Presenta, pero no se puede determinar su estado por falta de encendido. PARABARISAS Y PLUMILLAS LIMPIABRISAS DELANTEROS CON MOTORES: EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD: LLANTAS CABEZOTE Y REMOLQUE EN PERFECTO ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LA LLANTA DELANTERA LADO IZQUIERDO. CINTURONES DE SEGURIDAD: DOS (2) EN PERFECTO ESTADO. EQUIPO DE CARRETERA: COMPLETO EN BUEN ESTADO. DAÑOS QUE PRESENTA Y AVALÚOS DE LOS MISMOS PUNTO DE IMPACTO DEL VEHICULO: PARTE DELANTERA CABEZOTE: CENTRO DEL BOMPER Y PLACA. DAÑOS CABEZOTE: Bómpor y placa, cabina totalmente descuadrada, conjunto delantero completo, persiana completa, puerta lado izquierdo, cuatro (4) lámparas de luz alta y baja, direccionales derecho e izq., radiador para aire y agua completos, ventilador y correas, Llanta sellomatic, Marca Good Year, Ref. 295-80R295-G658 con rin, tubo para el exhausto niquelado completo, caja para dirección unión cardánica, brazo espejo izquierdo, purificador de aire, tren delantero lado izq., a excepción de daños internos de motor, caja, transmisión e imprevistos que se detecten al desmonte para reparación, cotización basada en repuestos originales y mano de obra calificada. VALOR DAÑOS: DICEITOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000.00) OBSERVACIONES: Se encuentra a la intemperie: presenta huellas de sangre y tejido humano en parte baja del eje y bómper parte delantera, no tiene cadena de custodia sin número.
--

IMAGEN No.15: En esta imagen se observa el extracto del reporte de peritaje realizado al vehículo.

VEHÍCULO No. 2: MOTOCICLETA, YAMAHA XTZ125, modelo 2014, color azul, placa FXQ 10D.



IMAGEN No.16: En esta imagen se observa un vehículo de similares características al involucrado en el siniestro motivo de investigación.

Conductor: CESAR ARNULFO GONZALES ARIAS C.C 1.116.248.394

NOMBRE COMPLETO:	CESAR ARNULFO GONZALEZ ARIAS				
DOCUMENTO:	C.C. 1116248394	ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO		
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4058925	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2011		
☐ Licencia(s) de conducción					
Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
760360005077187	STRIA TToYTTE ANDALUCIA	26/03/2009	ACTIVA		Ver Detalle

IMAGEN No.17: En esta imagen se aprecia el historial del conductor de la motocicleta, donde se encuentra licencia de conducción vigente.

A continuación se describen las características técnico-mecánico del vehículo No. 2

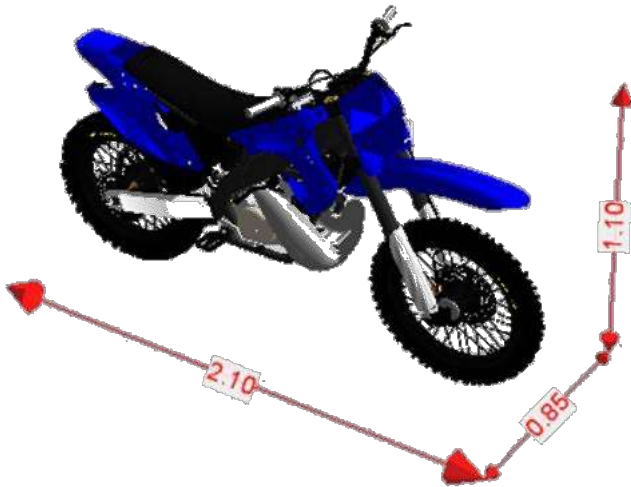
CARACTERISTICAS	VEHÍCULO No. 2
CLASE	<i>MOTOCICLETA</i>
MARCA	<i>YAMAHA</i>
LINEA	<i>XTZ 125</i>
MODELO	<i>2014</i>
PLACAS	<i>FXQ 10D</i>
SERVICIO	<i>Particular</i>
OCUPANTES	<i>0</i>
DIMENSIONES	
	
PESO TOTAL	<i>190 - 200 kg</i>

TABLA No. 3



IMAGEN No.18: En esta imagen se observa el diagrama del informe de la autoridad, donde hacen referencia a la zona de daños y descripción de los mismos



IMAGEN No.19: En esta imagen basada en los reportes se resalta la zona de daños y evidencias en el rodante.



IMAGEN No.20: En esta imagen compuesta por registros fotográficos se observa el estado final de la motocicleta en el parqueadero, donde se identifica la deformación de la estructura en general, impacto en rin delantero con deformación izquierda a derecha, desalojo de piezas del carenado, desalojo sillín, espejos, arqueamiento chasis.

<u>CONDICIONES MECÁNICAS</u>
ENCENDIDO: DESTRUIDO. FRENOS: DELANTERO DE DISCO Y TRASERO DE BANDA DESTRUIDOS. DIRECCIONALES: DELANTEROS Y TRASEROS DESTRUIDOS. LUZ: LÁMPARA ALTA Y BAJA DESTRUIDOS. STOP: DESTRUIDO. PITO: DESTRUIDO. ESPEJOS: DERECHO E IZQUIERDO: DESTRUIDOS. TACÓMETROS: DESTRUIDO. LLANTAS: DELANTERA Y TRASERA DESTRUIDAS. EL SISTEMA DE SEGURIDAD: DESTRUIDO.
<u>DAÑOS QUE PRESENTA Y AVALÚO DE LOS MISMOS</u>
 PUNTO DE IMPACTO: PARTE DELANTERA: LLANTA Y TELESCOPIOS.
DAÑOS: DESTRUCCIÓN TOTAL DE LA MOTOCICLETA.
VALOR: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C.T.E. (\$6.500.000.00).
OBSERVACIONES: No presenta placa, ni huellas de algún tipo, destrucción total de la motocicleta, no presenta cadena custodia.

7do: 01/mo 14-01-15

IMAGEN No.21: En esta imagen se observa el extracto del reporte de peritaje realizado al vehículo.

➤ **Marcas y evidencias sobre el terreno:**

En el formato de levantamiento de accidente de tránsito realizado por la autoridad se aprecian las siguientes evidencias:

- Sentidos viales y sentidos de circulación.
- Puntos de referencia, auxiliar y de fijación por coordenadas cartesianas.
- Posición final de vehículos.
- Inicio Huella de arrastre de 14,24 m de longitud.
- Inicio huella de frenado de 45,75 m de longitud.
- Dimensiones vía.
- En los registros fotográficos se referencia la posición final del occiso bajo la llanta delantera izquierda del tractocamión.

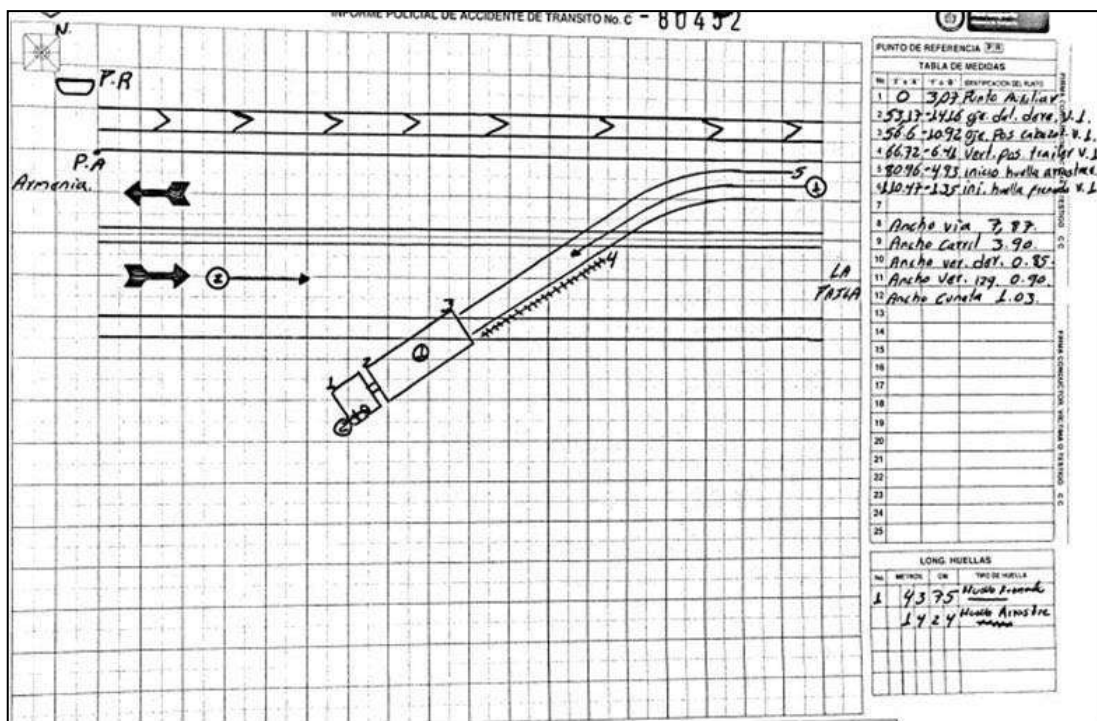


IMAGEN No.22: En esta imagen se muestra el bosquejo del accidente realizado por la autoridad de tránsito.

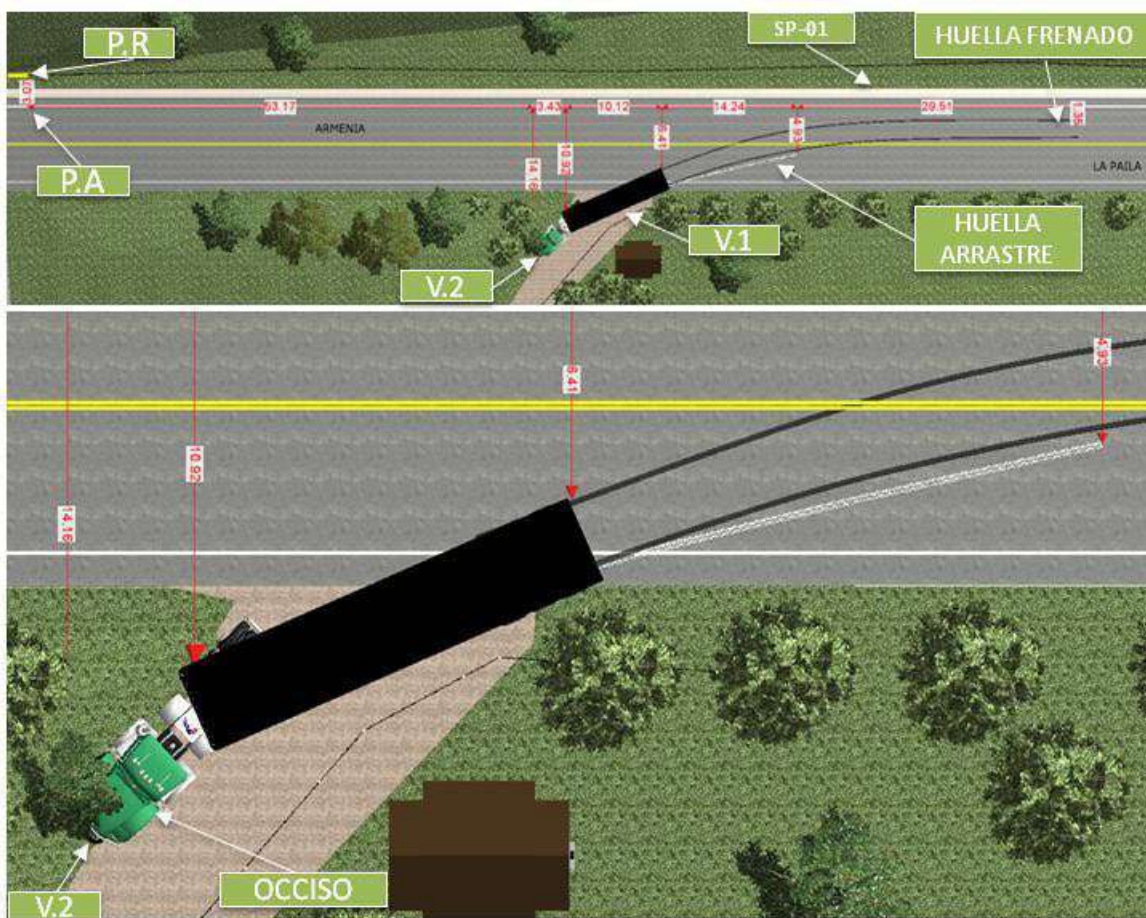


IMAGEN No.23: Imagen compuesta de vista en planta de la elaboración a escala en el software EDGEFX, del Bosquejo elaborado para el evento. *(La construcción a escala se basa en compatibilidad con el diagrama del formato del IPAT, los registros fotográficos del día de los hechos y los registros fotográficos e imágenes de la vía, debido a que no se fija como tal la morfología exacta de la huella de frenado ni de la huella paralela, su final, la morfología de la zona de posición final del Tractocamión)*

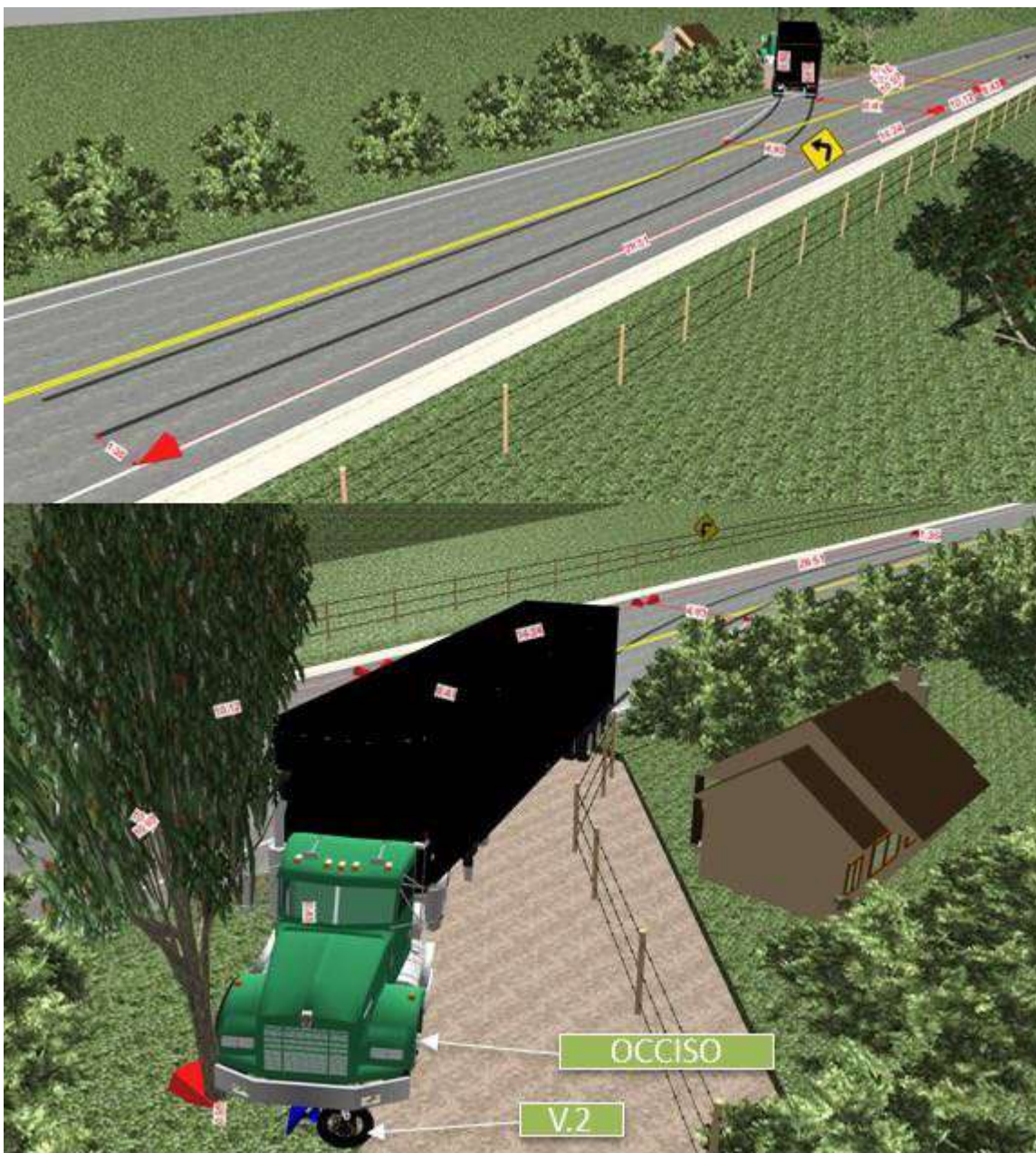


IMAGEN No.24: Imagen compuesta de vista 3D de la elaboración a escala en el software EDGEFX, del Bosquejo elaborado para el evento.

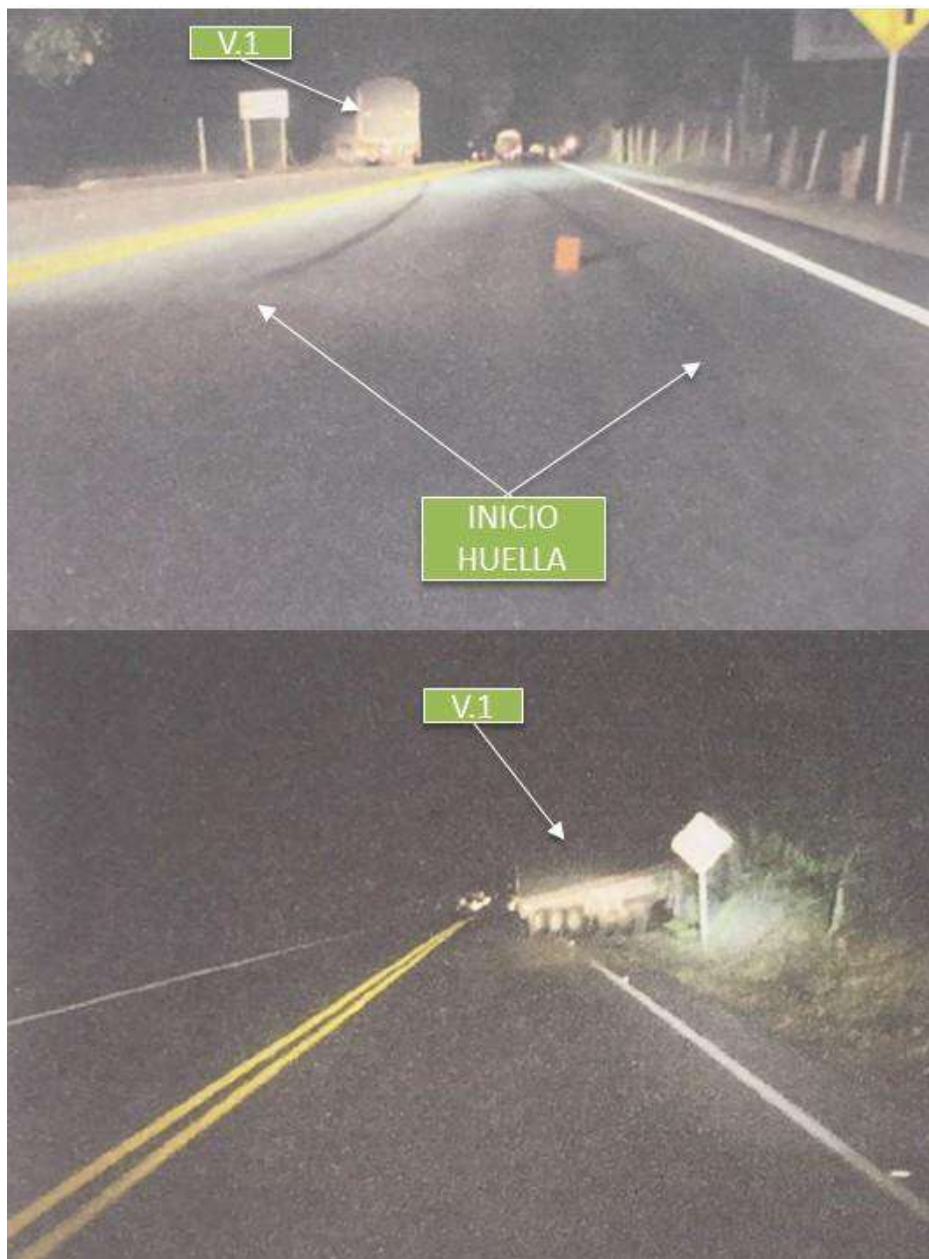


IMAGEN No.25: Imagen compuesta extraída del informe de fotógrafo del día de los hechos donde se observa en ambos sentidos viales la posición final del Tractocamión en relación con la calzada y las huellas de frenado. Se identifica que el inicio de las huellas es en proximidad de la señal SP-01 lo que visualmente difiere de lo planteado en el plano a escala y sustancialmente reduce su longitud.



IMAGEN No.26: Imagen compuesta extraída del informe de fotógrafo del día de los hechos donde se observa la relación entre las posiciones finales de la motocicleta, cuerpo sin vida y parte frontal del vehículo No.1; se observa vegetación afectada y la placa de la Motocicleta.

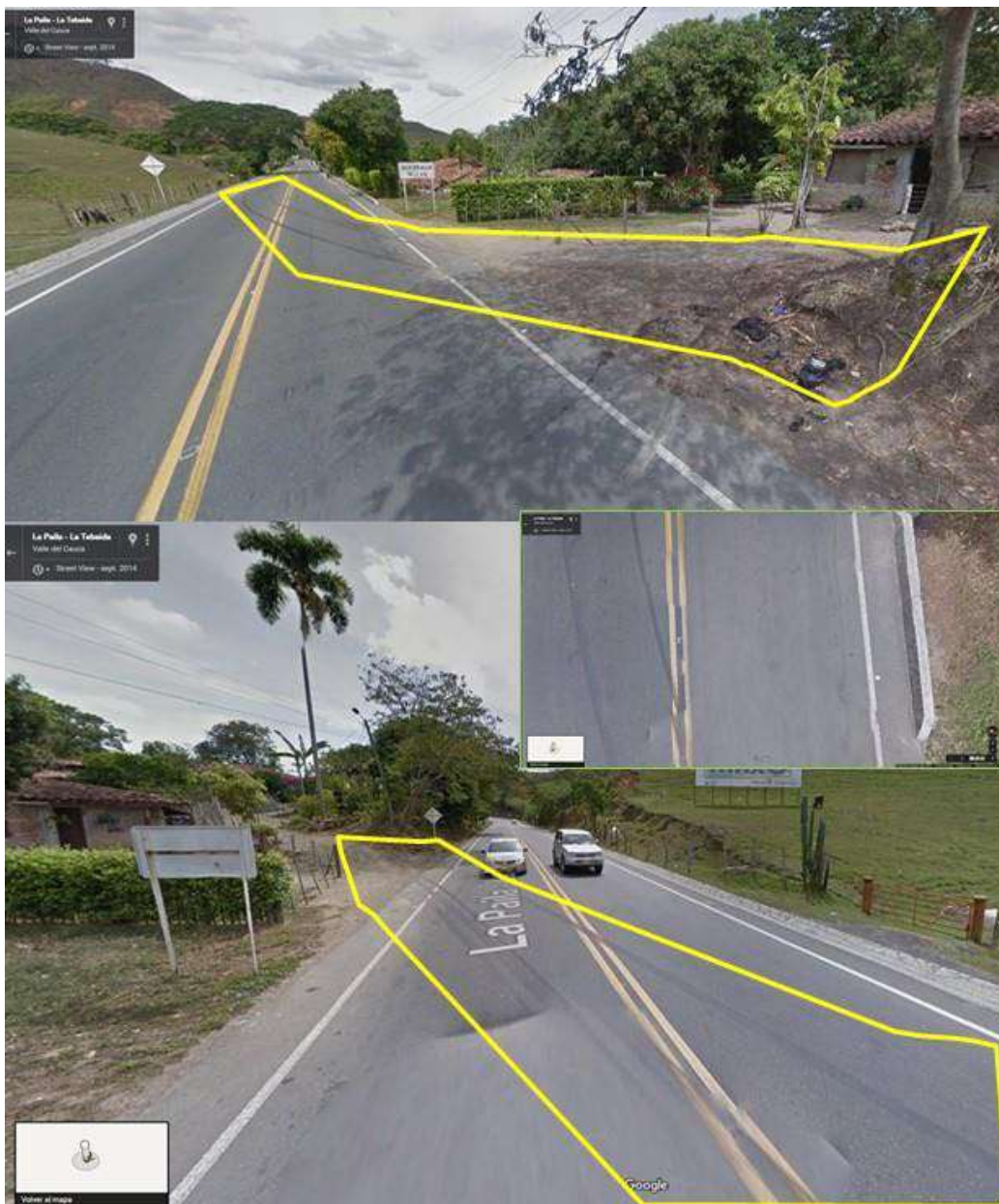


IMAGEN No.27: Imagen compuesta extraída de Google Maps (Fuente: Street View) donde se observa a fecha septiembre de 2014 el lugar de los hechos y huellas de frenado cuyas características son compatibles en forma y orientación con las del día de los hechos, se observa la morfología de las mismas, su proyección y relación con rastros y la calzada.



IMAGEN No.28: Imagen compuesta extraída de Google Maps (Fuente: Street View septiembre de 2014) donde se observa la morfología de la huella identificada en el lugar de los hechos y la correlación con la señal SP-01 en donde se observa que la huella inicia la curvatura sin un trayecto rectilíneo previo prolongado, diferente a como fue plasmado en el bosquejo elaborado por la autoridad de tránsito. (Ver imagen No. 24 y 25 del este informe o imagen No2 y 3 de informe de inv. De campo fotógrafo para actos urgentes)

VICTIMAS:

Producto del accidente se reporta una persona fallecida:

No.	NOMBRES	DATOS
1	CESAR A. GONZALEZ ARIAS	<i>Conductor del vehículo No.2 Motocicleta, fallece en el lugar de los hechos, presentó como signos de violencia fractura miembros superiores e inferiores con exposición ósea, trauma craneoencefálico severo, fractura de cráneo, trauma raquimedular, trauma cerrado de tórax, trama cerrado abdominal,</i>

TABLA No. 4

➤ DILIGENCIAS ADELANTADAS

- Versión del señor Ricardo Aguirre P. conductor del vehículo No.1 Tractocamión:

“ **PREGUNTA:** Que experiencia tiene como conductor? **RESPUESTA:** *más de 17 años.* **PREGUNTA:** cuanto tiempo llevaba conduciendo ese vehículo involucrado? **RESPUESTA:** *3 meses.* **PREGUNTA:** empresa para la que labora? **RESPUESTA:** *nutitrasn.* **PREGUNTA:** que ruta iba cubriendo al momento del accidente de tránsito? **RESPUESTA:** *había cargado en castilla por los las del valle e iba para Neiva.* **PREGUNTA:** placa del vehículo que conducía, marca y modelo? **RESPUESTA:** *VKJ-735, marca kenworth el modelo 1997.*

PREGUNTA: Qué tipo de carga llevaba el día de los hechos y cuánto pesaba?

RESPUESTA: *llevaba un viaje de azúcar y pesaba 35 toneladas.*

PREGUNTA: Señor Ricardo cuénteme como sucedieron los hechos?

RESPUESTA: *cuando llego hay a piedra nueva, van bajando carritos y en una de esas sale una luz y en cuestión de segundos fue el totazo, yo venía por el carril derecho*

PREGUNTA: porque se salió de la vía? **RESPUESTA:** *del mismo impacto me hizo Salir la moto se metió por debajo del cabezote del carro y se atoro se estalló la llanta delantera izquierda y la dirección se bloqueó no obedecía.*

PREGUNTA: a qué horas sucedieron los hechos? **RESPUESTA:** *eran las 10:00 pm, aproximadamente.*

PREGUNTA: Como era el estado climático al momento del accidente de tránsito?

RESPUESTA: *era seco.*

PREGUNTA: cuando fue el último mantenimiento preventivo que se le realizo a este vehículo? **RESPUESTA:** *la empresa mantiene muy bien esos carros.*

PREGUNTA: como eran las características de la vía donde sucedieron los hechos? **RESPUESTA:** *era una recta.*

PREGUNTA: Que cree usted que fueron las causas de este accidente de tránsito? **RESPUESTA:** *la verdad eso fue en cuestión de segundos, no sé si a el señor de la moto le dio un*

micro sueño o fue adelantar o que pero yo solo vi fue cuando la luz se vino de frente a el carro.

PREGUNTA: A qué velocidad se venía usted desplazando?

RESPUESTA: *más o menos a 50 kilómetros por hora.*

PREGUNTA: usted utiliza lentes para conducir? **RESPUESTA** *no señor.*

PREGUNTA: como era el estado climático al momento de los hechos? **RESPUESTA:** *era seco pero muy oscuro.*

PREGUNTA: cuantas horas llevaba conduciendo? **RESPUESTA:** *llevaba aproximadamente 3 horas apenas comenzaba el viaje.*

PREGUNTA: Usted venia solo o acompañado dentro del vehículo? **RESPUESTA:** *venia solo.*

PREGUNTA: Quiere agregar algo más a esta entrevista? **RESPUESTA:** *no señor.*

3. POSICIÓN RELATIVA DE LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DEL IMPACTO

Teniendo en cuenta los daños de los vehículos, lesiones y evidencias registradas en el croquis, la posición relativa de los involucrados al momento del impacto se muestra en la imagen No.29:

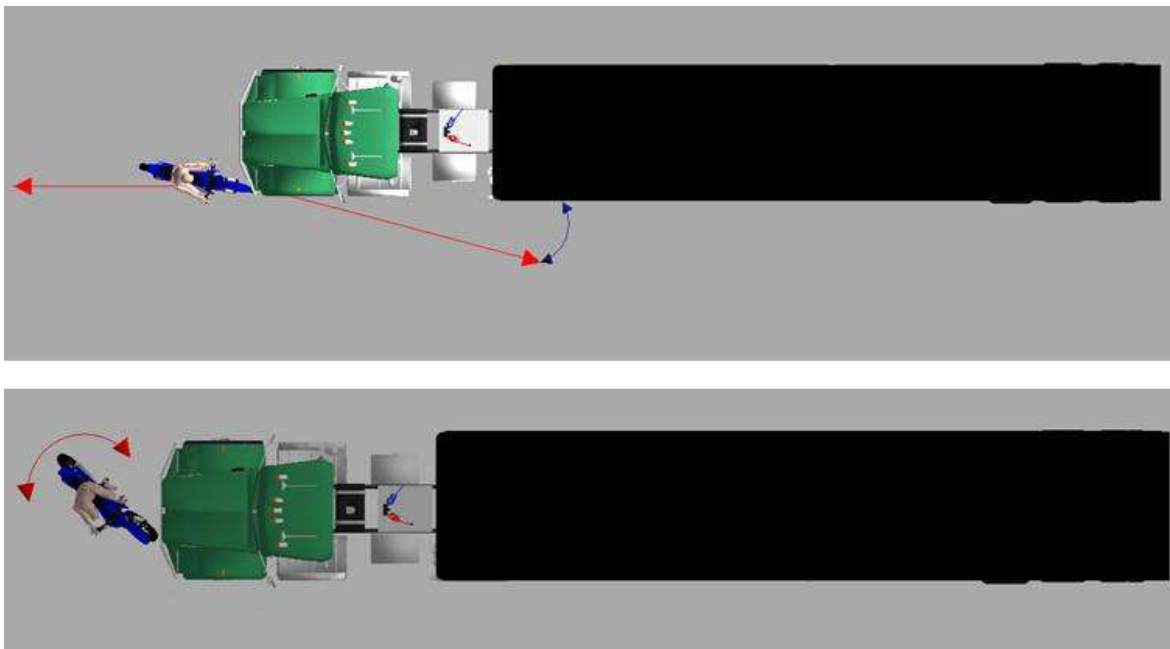


IMAGEN No.29: En esta imagen se muestra la posición relativa de los involucrados al momento del impacto, tomando como referencia las evidencias obtenidas, identificando dos configuraciones posibles debido a la complejidad de las deformaciones y la afectación estructural por impactos posteriores, coadyuvado por la ausencia de registros fotográficos de detalles y experticia más específica a los vehículos.

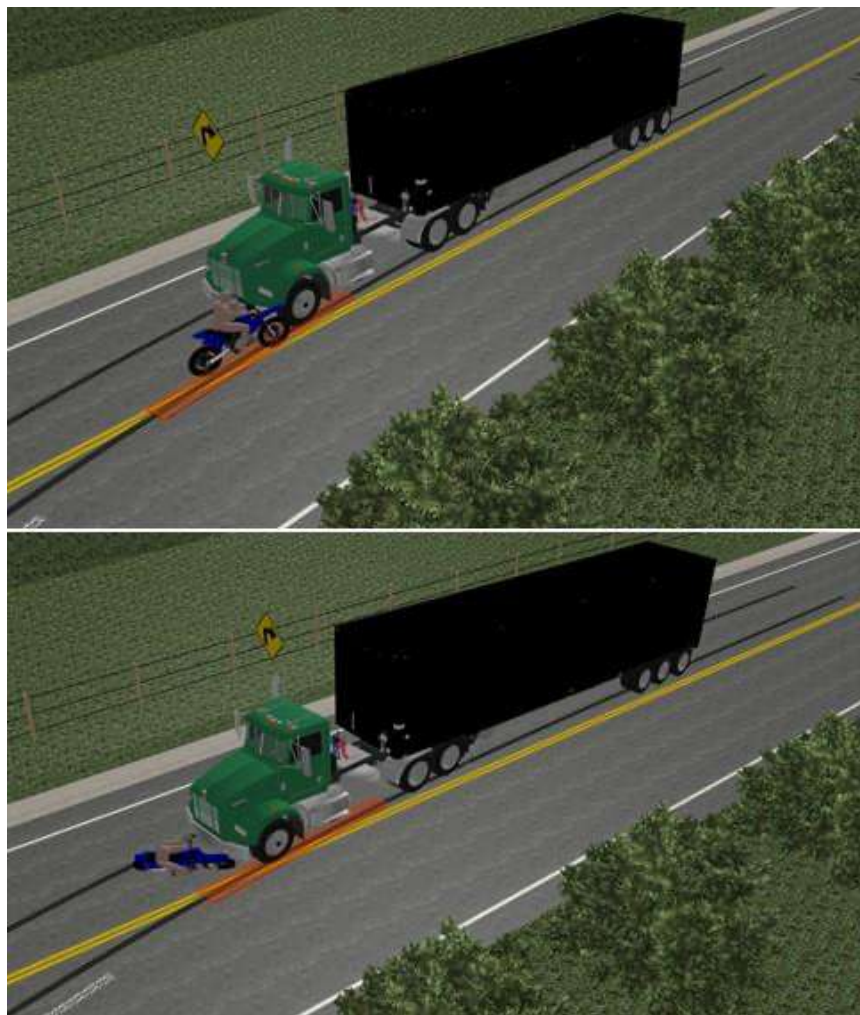


IMAGEN No.30: En esta imagen se muestra la posición relativa en 3D de los involucrados al momento del impacto (las dos configuraciones), y el área probable donde se presentó la colisión.

El área de impacto de 0,5 x 5,0 m, área de color naranja en las imágenes, indica que el impacto se presenta en cualquier punto de esta área, la cual se encuentra ubicada sobre la zona media de la calzada y parte de los carriles de circulación, a lo largo de la huella de frenado lado izquierdo.

4. DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

Uno de los aspectos principales de la investigación y la reconstrucción está vinculado con la determinación objetiva de la velocidad de circulación de los vehículos, momentos previos al accidente, el lugar de la vía donde ocurre el impacto y la posición relativa de los vehículos en ese instante, así como la secuencia de movimiento después del impacto. La valoración de estos interrogantes permitirá conocer la o las causas que desencadenaron el hecho.

Conceptos básicos: teóricos-físicos.

La deducción analítica de la velocidad de circulación de los vehículos y la secuencia del accidente se basa en la utilización de un **MODELO FÍSICO** basado de las leyes de la física tales como leyes de conservación, leyes de cinemática y dinámica, que tengan en cuenta las principales variables que intervienen en el siniestro, e involucre los parámetros que determinan la ocurrencia del mismo, además se tuvo en cuenta las siguientes condiciones:

- El área de impacto se localizó teniendo en cuenta las trayectorias que seguían los vehículos antes del impacto, los daños que estos presentaron, las posiciones finales y las evidencias en la vía, a partir de los resultados de los cálculos realizados utilizando en conjunto las leyes de conservación del momento lineal, energía y de la cinemática, lugares diferentes no dieron resultados físicamente posibles, no son compatibles con la evidencia registrada y por tal motivo se descartan.

- La posición relativa de los vehículos al momento del impacto se encuentra a partir del registro de daños, sus posiciones finales y las evidencias identificadas en el lugar de los hechos y brinda los parámetros de identificación de la forma de aproximación de los involucrados a la zona e impacto.
- Posterior al impacto los vehículos desaceleran por la fricción con la superficie e impactos con elementos aledaños a la vía.
- Los coeficientes de rozamiento efectivo¹ que se usaron para realizar los cálculos se tomaron de tal forma que involucraran todo el proceso de detención de los involucrados descrito anteriormente, entre $\mu=0,45$ y $\mu=0,55$ para el vehículo No.1 Tractocamión.
- Un proceso de frenada de emergencia se calcula teniendo en cuenta un tiempo de reacción del conductor entre uno coma cinco (1,5 s) y dos (2,0 s) segundos, la desaceleración del vehículo durante la frenada es uniforme con un *coeficiente de rozamiento efectivo* mínimo de ($\mu=0,5$) y máximo de ($\mu=0,6$) para el vehículo No.1.

NOTA: Los resultados del análisis y los cálculos aquí hechos dependen en su totalidad de la información recibida; sin embargo los rangos usados para los diferentes parámetros se han escogido de manera que incluyan lo que en realidad sucedió.

4.1 VELOCIDAD DEL TRACTOCAMIÓN AL INICIO DE LA HUELLA DE FRENADO

$$V = 3,6\sqrt{2g(D_1(\mu_1 \cos \alpha_1 \pm \sin \alpha_1) + D_2(\mu_2 \cos \alpha_2 \pm \sin \alpha_2)) + V_{imp}^2}$$

(1)

¹ Coeficiente de rozamiento efectivo significa que se tienen en cuenta todos los factores que influyen en la desaceleración de los vehículos, impactos posteriores, estado de la vía, pendiente de la vía y estado de rotación de las llantas (bloqueadas, libres o aceleradas).

- V: Velocidad al inicio de huella entre 75 y 86 km/h
 μ_1 : Coeficiente de rozamiento en la calzada entre 0,45 y 0,55
 D_1 : longitud huella según bosquejo IPAT entre 43,75 m.
 μ_2 : Coeficiente de rozamiento en la zona verde entre 0,1 y 0,2
 D_2 : Distancia recorrida por el vehículo entre 10 y 11 m.
 V_{imp} = Velocidad del vehículo al momento del impacto con la vegetación y pendiente de la zona verde entre 10 y 20 km/h.
 α : pendiente de la vía 2-3%
g: Valor de la aceleración de la gravedad: 9,8 m/s²

Tomando como referencia el plano a escala del lugar de los hechos, la ubicación de la SP-01 respecto del P.R (93m), los registros fotográficos y la posición final del Tractocamión, la huella de frenado curva sobre la calzada es probable que posea una longitud en el orden de los 33 – 35 m; de esta manera realizando el cálculo con la ecuación 4.1 sustituyendo D_1 se obtiene un valor de velocidad entre **67 -77 km/h.**

4.2 DISTANCIA QUE REQUIERE UN VEHÍCULO PARA DETENERSE Y QUE SE DESPLAZA A UNA VELOCIDAD V_v .

$$D_T = \frac{(V_v \mp g t_r \sin \theta)^2}{2(\mu \cos \theta \pm \sin \theta)g} + t_r V_v \mp \frac{t_r^2 g \sin \theta}{2} \quad (2)$$

D_T = Distancia total recorrida.

V_v = Velocidad del vehículo.

t_r = tiempo de reacción.

μ = Coeficiente de rozamiento entre las llantas y la superficie.

θ = pendiente de la vía

5. SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Basados en el registro de evidencias y el análisis realizado para el evento se plantea la secuencia probable² para el accidente en donde un instante antes del impacto el vehículo No.1 Tractocamión transita en sentido La Paila – Armenia a una velocidad comprendida entre sesenta y siete (**67 km/h**) y setenta y siete (**77 km/h**) kilómetros por hora y a la altura del Km 15+ 150 inicia un proceso de percepción y reacción con frenado de emergencia hasta colisionar a la altura de la zona media de la calzada y parte de los dos carriles con el vehículo No.2 Motocicleta el cual transitaba en sentido Armenia – La Paila.

A raíz de la colisión el tractocamión y la motocicleta se proyectan hacia la izquierda de la vía (sentido La Paila - armenia) marcando huellas sobre la superficie (arrastre metálico y de llantas) hasta salir de la calzada, impactar con la vegetación presente y alcanzar las posiciones finales registradas.

** En este punto es relevante mencionar que la diferenciación en la morfología e inicio de las huellas, cumple un papel relevante en cuanto al desarrollo del evento debido a la cercanía con el área de impacto, trayectoria pos impacto del tractocamión.*

** Debido a las características del impacto y comportamiento pos impacto de los involucrados no es posible establecer con precisión la velocidad pre impacto de la motocicleta, sin embargo la característica del movimiento pos impacto conlleva a la probabilidad de que al momento del impacto la motocicleta posea una velocidad baja cercana a la detención.*

² Probable hace alusión a un resultado enmarcado dentro de un margen lógico, basado en un análisis objetivo de evidencias y con sustento técnico-científico que soporta el resultado obtenido.

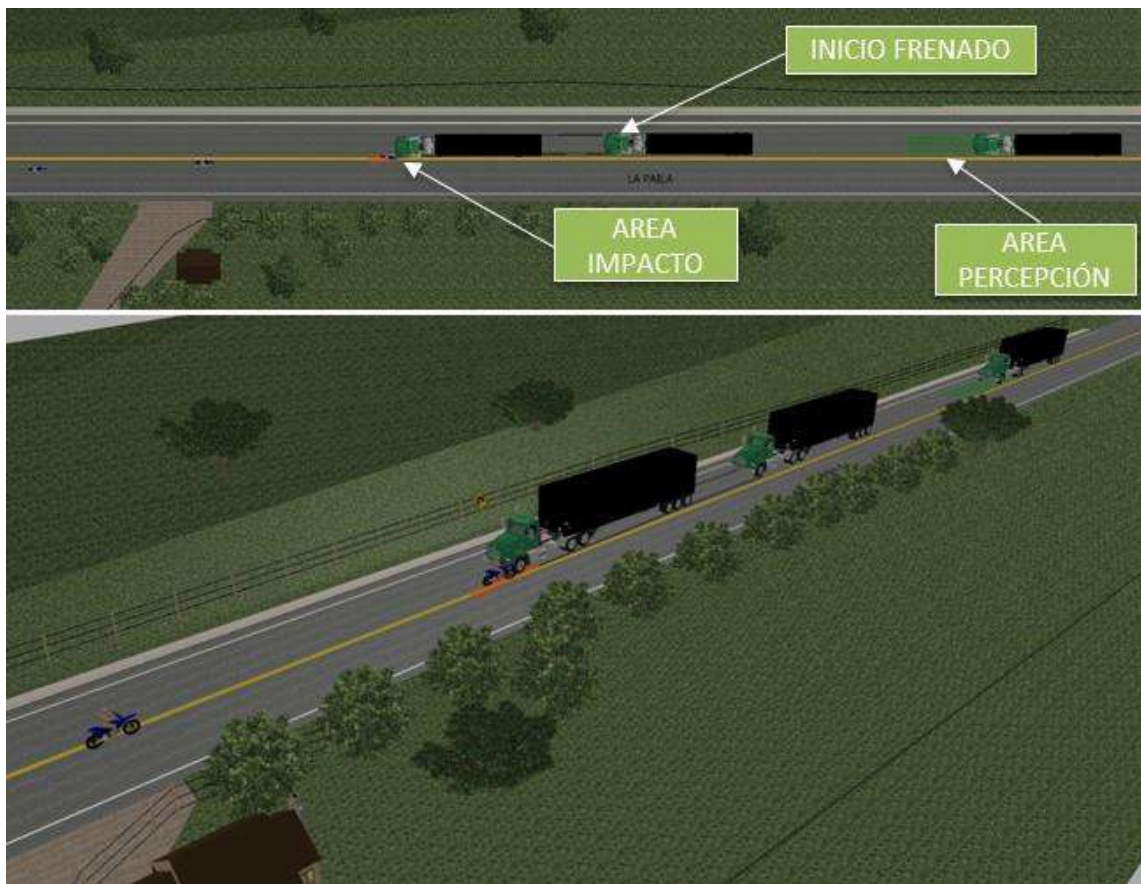


IMAGEN No31: imagen compuesta de vista en planta y en 3D de la secuencia pre impacto e impacto del evento basados en lo diagramado en el IPAT, el análisis de la posición relativa y área de impacto.

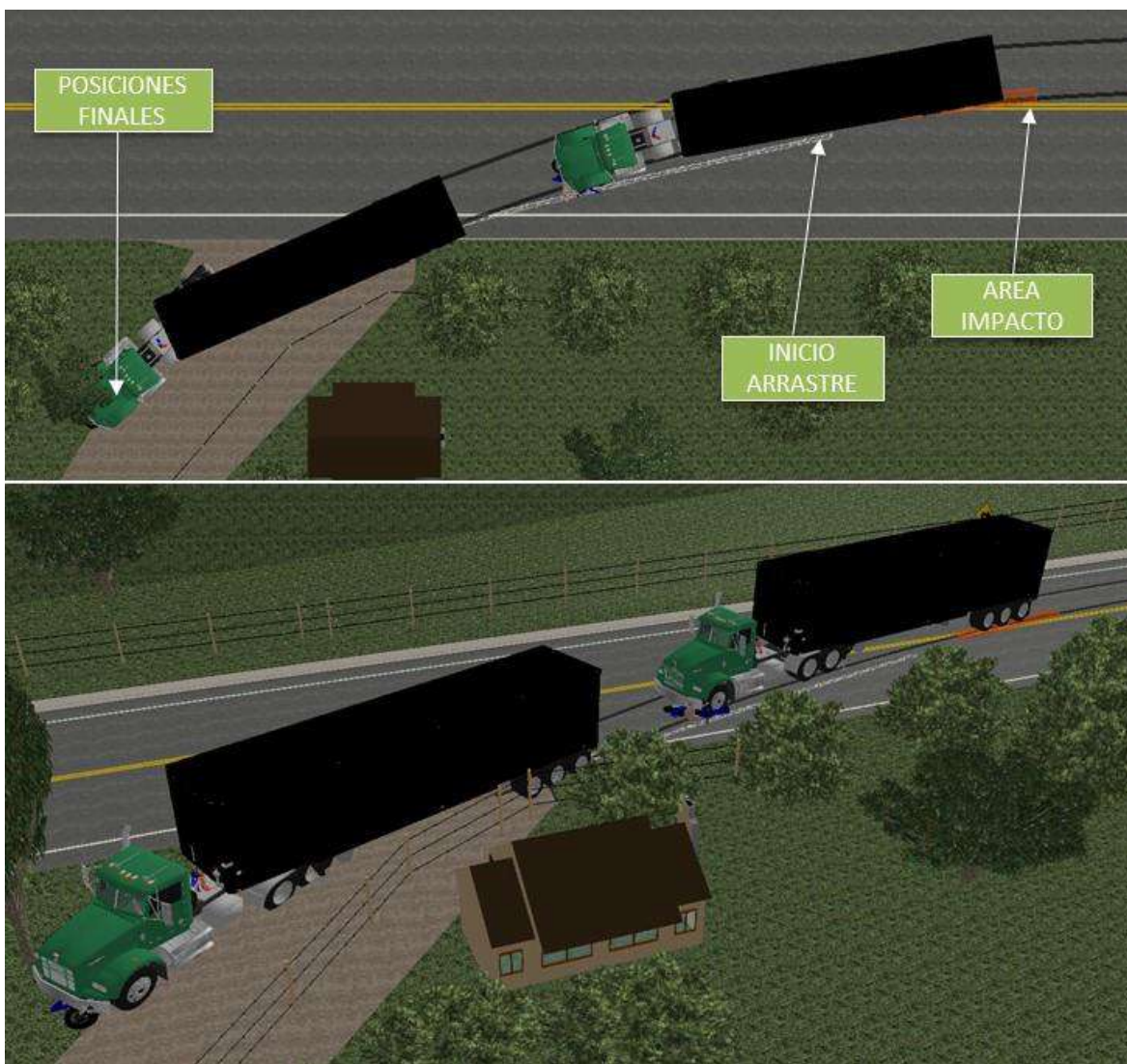


IMAGEN No32: imagen compuesta de vista en planta y en 3D de la secuencia pos impacto establecida para el evento, relacionando el área de impacto, trayectorias y posición final.

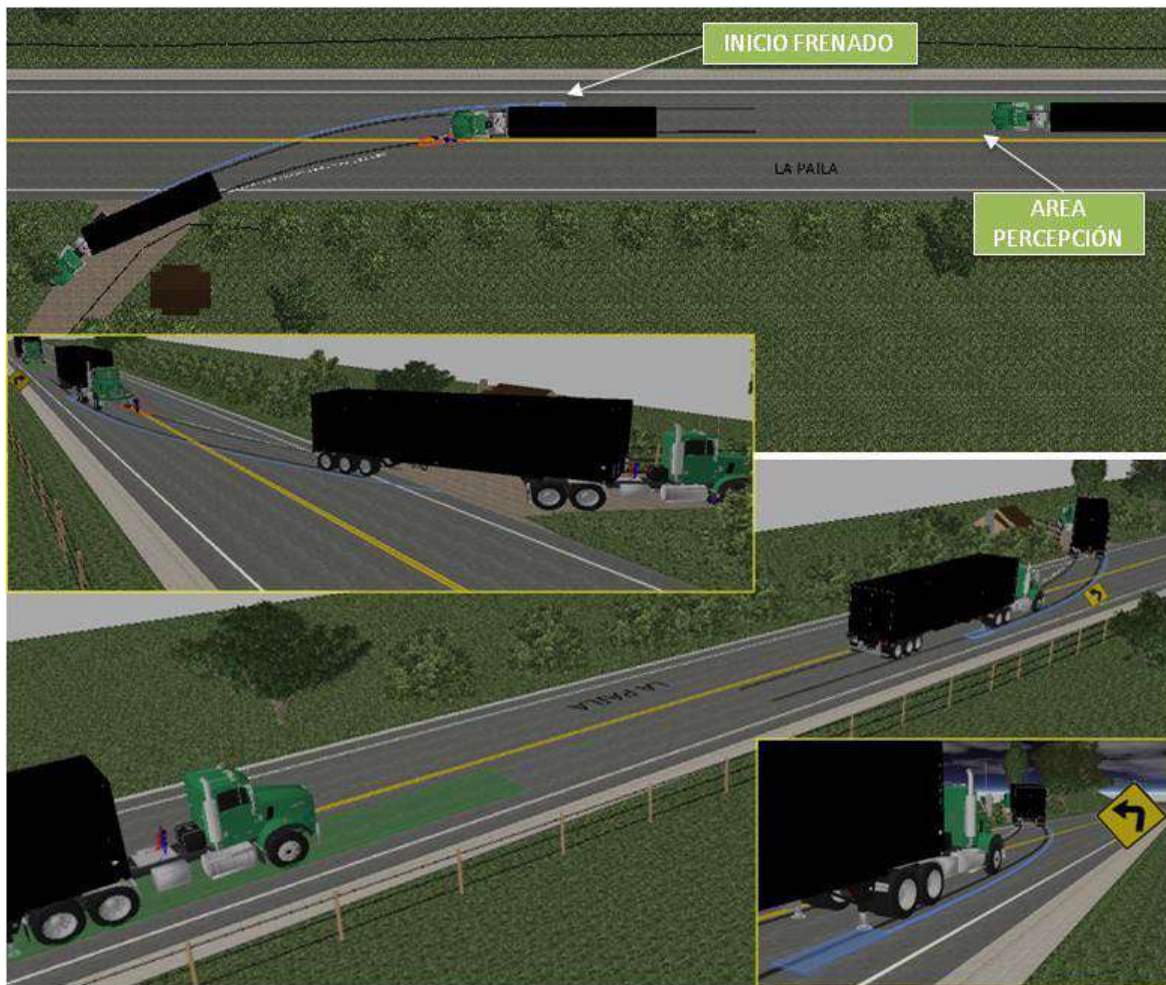


IMAGEN No.33: En esta imagen compuesta se diagrama la secuencia del evento basados en el inicio de las huellas asociadas al tractocamión en proximidad de la señal SP-01 (resaltada en azul, con un área de inicio resaltada en azul), se observa el área naranja de impacto, el área verde de percepción y las posiciones finales. El movimiento pos impacto es similar para las dos configuraciones de posición relativa e inicio efectivo de la huella de frenado.

6. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANÁLISIS DE EVITABILIDAD

En la generación de todo accidente, se vinculan causas relacionadas con la APTITUD y ACTITUD de los conductores, con el estado de la vía y del vehículo.

Por evitabilidad se entiende el análisis realizado a la secuencia del accidente, en las condiciones específicas del mismo, que permita determinar si los conductores de los vehículos durante su proceso de conducción una vez percibido el riesgo, podían o no realizar maniobras FÍSICAMENTE posibles que le permitieran evitarlo, teniendo en cuenta las normas establecidas, la visibilidad, tiempos de reacción, estado de los vehículos, etc. Cuando un conductor percibe un riesgo, inician una serie de eventos, procesos, que se desarrollan con el único fin de evitar el peligro o hacerlo menos grave, estos procesos dependen de aspectos dinámicos, anímicos, conductuales, siendo los más usados las maniobras evasivas hacia izquierda o derecha así como el proceso de frenada de emergencia.

Para analizar la EVITABILIDAD del accidente se describe a continuación un proceso normal de maniobra de emergencia, el cual es aproximadamente como sigue: El conductor observa el peligro, a partir de este instante transcurren aproximadamente entre uno coma cinco (1,5) y dos (2,0) segundos³, en aplicar los frenos o realizar alguna maniobra, por ejemplo girar; si se elige por la frenada, al actuar los frenos, las llantas disminuyen su velocidad de giro, y si se pisa fuertemente el pedal se pueden bloquear las llantas, por lo que el vehículo finalmente se desplaza un trayecto frenando con llantas a punto de bloquearse o deslizando antes de detenerse totalmente, en este último caso es posible que quede marcada una huella de frenada, si se elige la maniobra de giro el vehículo se desviará en la trayectoria que el conductor le dé a la dirección, y dependiendo del ángulo el vehículo solamente cambiará de dirección sin derrapar lateralmente.

³ Tiempo de reacción normal para un conductor atento en condiciones ambientales normales nocturnas.

En los anteriores procesos se involucran dos distancias recorridas por el vehículo, primero la distancia que recorre el vehículo durante el tiempo de reacción del conductor, llamada distancia de reacción **dR**, y segundo la distancia que recorre el vehículo durante la frenada **dF**, la distancia total de parada **dT**, es la suma de las dos, es decir, **dT = dR + dF**; Es importante anotar que cuando se bloquean las llantas se pierde maniobrabilidad en la conducción.

VELOCIDAD	Distancia de Reacción dR	Distancia de Frenado dF	Distancia Total de parada dT
VEHICULO. No.1			
TRACTOCAMIÓN Entre 67 y 77 km/h	Entre 27,6 y 42,3 m	Entre 27,2 y 42,5 m	Entre 54,8 y 84,8 m
VELOCIDAD REGLAMENTARIA EN LA ZONA 80 km/h			
	Entre 33,1 y 44,0 m	Entre 39,0 y 45,9 m	Entre 72,1 y 89,9 m

TABLA No. 6

El hecho que analiza la evitabilidad del accidente radica en determinar en qué lugar se encontraba cada vehículo cuando podía percibir al otro como riesgo, y así realizar las maniobras tendientes a evitar el contacto entre ellos, maniobras como frenar o girar.

7. HALLAZGOS

- a) Los resultados del análisis hecho son compatibles con el modelo físico utilizado, en particular con las posiciones finales de los vehículos, las evidencias en la vía y los daños que se presentaron.
- b) El área de impacto posee un amplio rango debido a la ausencia de registros de elementos tales como anomalías en las huellas de frenado, vestigios sobre la calzada u otras evidencias que puedan cerrar el rango establecido.
- c) La construcción del croquis en 3D se basa en el reporte de la autoridad de tránsito y en el registro de rastros y evidencias diagramado y referenciado en el croquis del IPAT, coadyuvado por los registros fotográficos del día de los hechos e identificación de evidencias en registros posteriores.
- d) En el IPAT se plantea como hipótesis de ocurrencia de los hechos la 157 para el conductor del vehículo No.1 TRACTOCAMIÓN (*“otra: invasión de carril por parte del vehículo de placas VKJ 735”*).
- e) No se cuenta con información que permita establecer el estadio fisiológico del conductor de la motocicleta, ni reporte objetivo que permita establecer horas de conducción. Se requiere reporte de toxicología forense.
- f) En el bosquejo del IPAT y fijación de la evidencia no se plasma de manera técnica la curvatura de la huella, ni la ubicación de fragmentos o partes de los vehículos que se pudieron haber liberado al momento del primer impacto.
- g) La morfología de la huella de frenado registrada es compatible con las llantas delanteras del Tractocamión, dada su singularidad y la posterior aparición de huellas dobles a la altura del carril en sentido Armenia – La Paila previo a la posición final del vehículo.

- h) Basados en el análisis registros fotográficos se establece la reducción en la longitud de la huella asociada al Tractocamión (Imagen 25, 26 y 28), lo que fue utilizando en los cálculos (Numeral 4) para establecer al velocidad de circulación probable del Tractocamión; bajo los parámetros del bosquejo del IPAT la velocidad al inicio de huella recta aumentaría hasta los 75-86 km/h y esto ampliaría la ubicación de la distancia de reacción lo que en conjunto sería en menor medida probable que se hubiese presentado el día de los hechos.
- i) No se cuenta con un registro completo y detallado de los daños y deformaciones de los vehículos y de evidencias en sus estructuras; paralelamente se identifica que los impactos secundarios con la vegetación y el arrastre superponen y camuflan los daños primarios.
- j) No se puede establecer técnicamente el estado de funcionamiento y activación de las unidades de luz de los vehículos, sin embargo el año modelo de los mismos y las revisiones a las que son sujetos sugieren que estos se encontraban en buen estado y funcionando.
- k) Las versiones sobre el evento que fueron plasmadas en el presente informe, hacen parte del proceso investigativo y de contextualización del mismo, pero no se constituyen como elementos objetivos de juicio, ni herramientas para la realización de cálculos numéricos o planteamiento de la dinámica del accidente.
- l) No es posible establecer técnicamente el motivo por el cual el Tractocamión inicia el proceso de reacción sobre su carril de circulación, es decir que elemento de riesgo percibió que lo indujo a realizar dicho proceso con maniobra evasiva de frenado de emergencia, sin embargo es probable bajo los parámetros del accidente que haya sido la presencia de la motocicleta.

8. CONCLUSIONES:

1. Basados en el registro de evidencias y el análisis realizado para el evento se plantea la secuencia probable para el accidente en donde un instante antes del impacto el vehículo No.1 TRACTOCAMIÓN transita en sentido La Paila – Armenia a una velocidad comprendida entre sesenta y siete (67 km/h) y setenta y siete (77 km/h) kilómetros por hora y a la altura del Km 15+ 150 inicia un proceso de percepción y reacción con frenado de emergencia hasta colisionar a la altura de la zona media de la calzada y parte de los dos carriles con el vehículo No.2 MOTOCICLETA el cual transitaba en sentido Armenia – La Paila. A raíz de la colisión el tractocamión y la motocicleta se proyectan hacia la izquierda de la vía (sentido La Paila - armenia) marcando huellas sobre la superficie (arrastre metálico y de llantas) hasta salir de la calzada, impactar con la vegetación presente y alcanzar las posiciones finales registradas. (Imagen No.33)

2. La velocidad de circulación calculada para el vehículo No.1 TRACTOCAMIÓN 72 ± 5 km/h ($72 \text{ km/h} \pm 7\%$ margen de error), se identifica como inferior a la velocidad límite en vías rurales.

3. La velocidad de circulación de la motocicleta se identifica como baja y cercana a la detención total para poder satisfacer el comportamiento pos impacto y calcular su valor exacto no es posible debido a la cantidad de daños y deformaciones estructurales sufridas en el impacto primario y desplazamiento posterior así como ocurrió en el estructura del Tractocamión.

- 4. No se cuenta con información técnica objetiva que permita identificar el tráfico vehicular para el momento de los hechos.**
- 5. La posición relativa establecida y el área de impacto basada en al evidencias permiten identificar que al momento del impacto la motocicleta orientaba su parte delantera hacia la derecha (sentido Armenia – La Paila) lo cual puede ser compatible con una maniobra de cambio de dirección proveniente del lado izquierdo de la vía.**
- 6. Respecto del factor vehículo no se identifican elementos asociados a la causa generadora del accidente.**
- 7. Respecto del factor vía no se identifican elementos asociados a la causa generadora del accidente.**
- 8. Se establece que la ocupación del carril contrario por parte del Tractocamión se origina debido a la realización de una maniobra evasiva por parte de su conductor con viraje hacia la izquierda como consecuencia de la identificación de un riesgo potencial (probable presencia de la motocicleta) sobre su carril de circulación (La Paila-Armenia).**
- 9. Basados en el análisis de la información objetiva suministrada se establece que la causa⁴ del accidente de tránsito obedece al factor humano dada la probable ocupación por parte del vehículo No.2 MOTOCICLETA del carril de circulación en sentido contrario, en una zona donde la demarcación no lo permite.**

⁴ CAUSA desde la óptica de la SEGURIDAD VIAL, es decir, se determinan los factores que de alguna forma originan riesgos viales, relacionados con el factor humano, la vía y los vehículos, no corresponden a juicios de valor o responsabilidad.

Nota Importante: Para la introducción de este informe pericial en un proceso penal y/o civil como elemento material probatorio y su sustentación en audiencia por parte de los peritos firmantes, es necesaria la comunicación a la dirección forense de IRSVIAL LTDA para su autorización.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Investigation Traffic Accident Manual. University Northwestern Institute Traffic. Stannard Baker & Lynn Fike.
2. "Vehicular response to emergency braking", Walter S. Reed. University of Texas at Austin. A. Taner Keskin. ALFA Engineering, Inc. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 879501).
3. "Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis, Rudolf Limpert, Fifth Edition, 1999, Lexis Publishing.
4. "Friction Applications in Accident Reconstruction" by Warner et al. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 830612).
5. "Vehicular Deceleration and Its Relationship to Friction" Walter S. Reed. University of Texas at Austin. A. Taner Keskin. ALFA Engineering, Inc. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 870936).
7. A method for Quantifying Vehicle Crush Stiffness Coefficients James A. Neptune, George Y. Blair y James E. Flynn. Blair, Church & Flynn Consulting Engineers, SAE 920607.
8. A Method for Determining Accident Specific Crush Stiffness Coefficients, James A. Neptune y James E. Flynn J2 Engineering. Inc. SAE 940913.
9. Delta V: Basic Concepts, Computacional Methods and Misunderstandigs. Ric. D Robinette, Richard J. Fay y Rex E. Paulsen. Fay Engineering Corp. SAE 940915.

- 10.** Seventeen Motorcycle Crash Tests into Vehicles and a Barrier, Kelley S. Adamson Gregory C. Anderson, Unified Building Sciences & Engineering, Inc. Scalia Safety Engineering, Peter Alexander Ralph Aronberg, Raymond P. Smith & Associates Aronberg, & Associates Consulting Engineers, Inc. Ed L. Robinson and Gary M. Johnson J., Rolly Kinney, Robinson & Associates, LLC Kinney, Engineering, Inc., Claude I. Burkhead, III David W. Sallmann, Advanced Engineering Resources Rudny & Sallmann Engineering Ltd. John McManus Consulting Engineering Services, SAE 2002-01-0551.
- 11.** "Perception/reaction time values for accident reconstruction", Michael J., OH Philip H. Cheng, John F. Wiechel, S.E.A., Inc., Columbus, OH Dennis A. Guenther Ohio State Univ., Columbus, OH, SAE 890732.
- 10.** "Bicycle Accident Reconstruction For the Forensic Engineer", James M. Green, Fifth Edition, 2001, Trafford Publishing.



Alejandro Rico León
Físico Forense



Vo.Bo. Diego López
Físico Forense

Alejandro Rico León

- Físico Universidad de los Andes.
- Especialista en Investigación Criminal DINA-E-PONAL
- Especialista en Reconstrucción de Accidentes de Tráfico Universitat de Valencia.
- Perito fundador, investigador-Reconstructor Gabinete de Física Forense del Grupo de Criminalística de la Policía de Tránsito de Bogotá 2009 - 2014.
- Investigador y reconstructor de más de 400 accidentes de tránsito.
- Perito en las cortes de Colombia.
- Docente Universitario en temas de investigación y reconstrucción de A/T.
- Presentador y asistente en World Reconstruction Exposition 2016.
- Miembro NAPARS(National Association of Professional Accident Reconstruction Specialist)

Ms Diego Manuel López Morales

- Físico y Magíster en ciencias Físico Matemáticas
- Físico Forense Investigador y Reconstructor de accidentes de tránsito.
- Ex funcionario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 1994 - 2005.
- Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas FCI, ex director Forense FCI. 2005 – 2007.
- Investigador de más de 3100 accidentes de tránsito.
- Perito experto en las cortes de Colombia.
- Autor de artículos científicos y documentos sobre accidentología y seguridad vial.
- Consultor en Seguridad vial.
- Docente Universitario.
- Presentador y asistente World Reconstruction Exposition 2016.
- Miembro NAPARS(National Association of Professional Accident Reconstruction Specialist)

Señores:
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
E. S. D.

Referencia : Derecho de petición
Delito : Homicidio culposo
Radicado : **768956000192201400674**

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.397.467 expedida en Pasto y portador de la T.P. Nro. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **83.229.302** y de **CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.686.255, en calidad de representante legal de **NUTRITRANS NIT Nro. 900618981**, el primero en calidad de indiciado y el segundo en calidad de propietario del vehículo de placas **VKJ735**; por medio del presente escrito elevo ante su Despacho derecho de petición conforme con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **83.229.302** se vio involucrado en un accidente de tránsito el día 29 de agosto de 2014 mientras conducía el vehículo de placas VKJ735 y donde falleció el señor César Arnulfo González Arias conductor de la motocicleta de placas FXQ10A.

SEGUNDO: El conocimiento del proceso penal le correspondió a la Fiscalía 45 Seccional de Roldanillo bajo el radicado Nro. **768956000192201400674**.

TERCERO: Durante el trámite del proceso penal se llegó hasta la etapa de juicio oral en la cual se surtieron varias audiencias y donde finalmente a solicitud de la Fiscalía se varió el acto público del juicio, peticionando que se declare la preclusión por prescripción de la acción penal, atendiendo el artículo 332 numeral 1, dada la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la acción penal, en concordancia con el artículo 82 numeral 4 y 83 del Código Penal, toda vez que se encontraba prescrito.

CUARTO: El Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo el 26 de noviembre de 2019 declaró precluido la investigación en favor del señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **83.229.302**.

QUINTO: Los familiares del señor **César Arnulfo González Arias (Q.E.P.D)** a través de apoderado judicial presentaron una demanda de responsabilidad civil extracontractual donde fungen como demandados el señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **83.229.302** y la empresa **NUTRITRANS NIT Nro. 900618981**.

SEXTO: El mencionado proceso civil le correspondió al Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo bajo el radicado Nro. **76-622-31-03-001-2022-00021-00**.

SÉPTIMO: Con el fin de ejercer el derecho de defensa de mis representados en el proceso civil, se requieren las grabaciones de las actuaciones llevadas a cabo en la etapa de juicio oral en el trámite del proceso penal con radicado Nro. **768956000192201400674**.

PETICIÓN

Solicito respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Las grabaciones de audio y video de las diferentes sesiones de audiencias llevadas a cabo durante la etapa de juicio oral en el proceso penal bajo radicado Nro. **768956000192201400674**, para que estas sean remitidas directamente al Juzgado Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo bajo el radicado Nro. **76-622-31-03-001-2022-00021-00**, para que obren como prueba de este proceso.

ANEXOS

1. Actas de las diferentes sesiones de audiencias surtidas durante la etapa de juicio oral donde se identifica mi participación como defensor de confianza.
2. Poder del señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES** y de la empresa **NUTRITRANS** NIT Nro. 900618981, para representarlos en el proceso civil llevado a cabo en el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo bajo el radicado Nro. 76-622-31-03-001-2022-00021-00.

NOTIFICACIONES

El **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo** las recibirá en el correo electrónico j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las recibiré en la Calle 19 Nro. 9 – 50 Edificio Diario del Otún oficina 1907 de la ciudad de Pereira, teléfono 313 628 7487, correo electrónico info@circulolegalabogados.com.

Cordialmente,



ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO
C.C 98.397.467 de Pasto
T.P. Nro. 145.869 del C.S de la J.

CÍRCULO
Legal
A B O G A D O S



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Penal del Circuito

Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia "OSCAR TRUJILLO LERMA"

Teléfono: 2490990 Fax: 2490883

Roldanillo, Valle del Cauca

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO

Roldanillo, Valle del Cauca, agosto dieciocho (18) de dos mil quince (2015).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 960

Evidenciado el informe que antecede y revisadas las foliaturas que acompañan la actuación, se torna evidente la necesidad de fijar fecha para la realización de Audiencia de Formulación de Acusación en el presente trámite. Por tal razón, se fija el día 28 de marzo de 2016 a las 3:00 P.M. con el fin de que tenga lugar la mencionada diligencia dentro de la actuación adelantada en contra del señor RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES por la conducta punible de HOMICIDIO CULPOSO.

Se deja constancia que no es posible fijar fecha anterior para tal suceso toda vez que en este despacho se gestionan los dos sistemas penales y en la agenda ya se encuentran programadas otras audiencias.

Se ordena en consecuencia enterar a las partes sobre la fecha y hora antes mencionada.

CÚMPLASE

El Juez,

ÁLVARO ENRIQUE BETANCUR MARTÍNEZ

El Secretario,

CARLOS MAURICIO TASCON OSPINA



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

Juzgado Penal del Circuito

Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia "OSCAR TRUJILLO LERMA"

Teléfono: 2490990 Fax: 2490883

Roldanillo, Valle

ACTA DE AUDIENCIA No. 120

Roldanillo, Valle del Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

C.U.I.: 76-895-6000-192-2014-00674 C.I 2015-00235-00

Hora de inicio: 03:47 P.M.

Hora de terminación: 04:14 P.M.

Conducta Punible: HOMICIDIO CULPOSO

AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN.

ACUSADO: RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES.
C.C. No. 83.229.302 expedida en Rivera – Huila.
Calle 5 No. 10 – 43. Barrio Humberto Santana – Rivera
Huila.

DEFENSA: Dr. ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO.
C.C No. 98.397.467 de Pereira Risaralda.
T.P 145.869 C.S de la J.
Calle 19 No. 9 – 50 Pereira – Risaralda.

FISCAL: Dr. DIEGO FERNANDO VELÁSQUEZ CÁRDENAS

IDENTIFICACIÓN: Fiscal 24 Seccional

DIRECCIÓN: Roldanillo-Valle.

MINISTERIO PÚBLICO: Dr. DIEGO ARIAS GAVIRIA – No Asistió-
Procurador 310 Judicial I para asuntos penales.

RTE. DE VÍCTIMAS: Dr. JULIÁN MAURICIO NARANJO PACHECO en apoyo
del doctor MIGUEL ENRIQUE RESTREPO VALENCIA.

FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Se da inicio a la audiencia siendo las 03:47 P.M., verificándose en primer lugar la presencia e identidad de los intervinientes, dejándose constancia que se encuentran presentes la totalidad de partes necesarias para la validez del acto procesal. Se hace alusión al proceso de notificación surtido al Procurador Judicial.

De conformidad con el artículo 340 del Código de Procedimiento Penal se reconoce como víctima al señor Arnulfo González Marín y al Doctor Miguel Enrique Restrepo Valencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

Juzgado Penal del Circuito

Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia "OSCAR TRUJILLO LERMA"

Teléfono: 2490990 Fax: 2490883

Roldanillo, Valle

como su representante dentro de la actuación procesal y al Doctor Julián Mauricio Naranjo Pacheco como abogado de apoyo en la presente audiencia de acusación.

Posterior a lo anotado, se da el trámite señalado en el artículo 339 del Código Procesal Penal, dejándose constancia que la defensa del imputado y el representante de víctimas recibieron de forma oportuna el traslado correspondiente al Escrito de Acusación.

No se presenta por parte de los intervinientes solicitudes de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, ni observaciones al escrito de acusación. Consecuente con lo anterior, se deja constancia que el titular del despacho es el Juez competente para adelantar el conocimiento de la actuación por el lugar de ocurrencia de los hechos y por la conducta punible presuntamente cometida. Así mismo se precisa, que no se presentan nulidades ni concurre ninguna de las causales de impedimento consagradas en el artículo 56 del Código de Procedimiento Penal.

Ulteriormente, se concede el uso de la palabra al señor delegado de la Fiscalía General de la Nación para que formule oralmente la acusación en contra del imputado, lo que en efecto realizó. No se efectuaron adiciones ni correcciones por parte del titular de la investigación.

Se indicó por parte del Estrado Judicial, que de conformidad a la acusación oral realizada por el ente instructor, el señor **RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES** abandona la calidad de imputado y adquiere la de **ACUSADO**, por la conducta punible de **HOMICIDIO CULPOSO** tipificada en el artículo 109 del Código Penal. Se dio aplicación a las previsiones decantadas en el artículo 344 incisos 1 y 2 del Código de Procedimiento Penal.

Por último, se fijó el próximo **26 de MAYO de 2016 a partir de las 08:00 A.M. para la realización de la Audiencia Preparatoria**. La fecha señalada fue NOTIFICADA EN ESTRADOS a las partes e intervinientes de conformidad con el artículo 169 del Código de Procedimiento Penal. Se dispuso dar cumplimiento al artículo 146 ibidem.

Se terminó la audiencia siendo las 04:14 P.M.

LINA MARCELA RESTREPO OSPINA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Penal del Circuito

Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia "OSCAR TRUJILLO LERMA"

Teléfono: 2490990 Fax: 2490883

Roldanillo, Valle

ACTA DE AUDIENCIA No. 380

Roldanillo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

C.U.I.: 76-895-6000-192-2014-00674 N.I. 2015-00235-00

Hora de inicio: 2:58 P.M.

Hora de terminación: 3:20 P.M.

Conducta: HOMICIDIO CULPOSO.

AUDIENCIA: JUICIO ORAL Y PÚBLICO (I SESIÓN)

ACUSADO: RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES
C.C. No. 83.229.302 expedida en Rivera-Huila.

DEFENSA: Dr. ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO
Defensor de Confianza.

MIN. PÚBLICO: Dr. DIEGO ARIAS GAVIRIA -No asistió-
Procurador 310 Judicial I para asuntos penales.

FISCAL:
IDENTIFICACIÓN: Dr. DIEGO FERNANDO VELÁSQUEZ CÁRDENAS
DIRECCIÓN: Fiscal 24 Seccional
Roldanillo-Valle.

RTE. VÍCTIMA: Dr. MIGUEL ENRIQUE RESTREPO VALENCIA -No asistió-
Apoderado de Confianza. Asiste como suplente el Doctor Óscar
Mauricio Gómez Padilla.

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO (I SESIÓN)

Se da inicio a la audiencia siendo las 2:58 P.M., verificándose en primer lugar la presencia e identidad de los intervinientes al acto procesal, dejándose constancia que se encuentran presentes la totalidad de partes necesarias para la validez de la diligencia. Se deja constancia que el señor agente del Ministerio Público no compareció a la audiencia, pese haberse citado de manera oportuna.

En aplicación a lo contemplado en el artículo 367 del Código de Procedimiento Penal, el señor RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUENTES se declaró inocente de los cargos que le fueron formulados por el delegado de la Fiscalía General de la Nación.



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

Juzgado Penal del Circuito

Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia "OSCAR TRUJILLO LERMA"

Teléfono: 2490990 Fax: 2490883

Roldanillo, Valle

Consecuente con lo anterior, se concedió el uso de la palabra a la Fiscalía y a la Defensa para que presentaran la teoría del caso, lo que en efecto realizaron.

Acto seguido, el delegado de la Fiscalía General de la Nación solicitó la suspensión de la diligencia, con el propósito de concretar algunas estipulaciones probatorias con la defensa, posición que fue corroborada por el bloque defensivo.

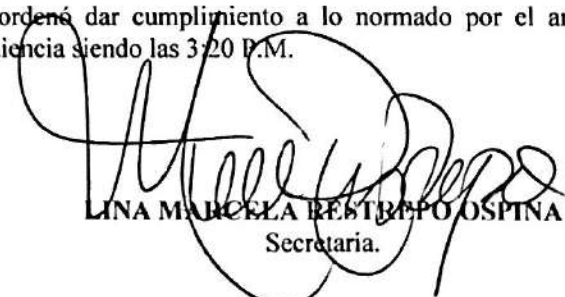
Se anunciaron las siguientes estipulaciones probatorias:

- 1°. Acta de consentimiento para registro decadactilar.
- 2°. Formato de Arraigo e Individualización del acusado.
- 3°. Tarjeta de preparación de la cédula de ciudadanía.
- 4°. Dictamen de embriaguez correspondiente al conductor del tracto-camión.
- 5°. Documentos de los vehículos involucrados en el accidente de tránsito.
- 6°. Registro de cadena de custodia de los vehículos inmersos en el siniestro.
- 7°. Registro Civil de Defunción de César Arnulfo González Arias.
- 8°. Verificación de identidad de César Arnulfo González Arias por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 9°. Informe de Investigador de Laboratorio adiado 22 de junio de 2015 sobre identificación plena del acusado, elaborado por Bárbara Teusa Forero en calidad de perito en lofoscopia.

Se indicó por parte de la Judicatura, que para la próxima sesión del Juicio Oral debían incorporarse las estipulaciones probatorias, indicándose que hecho y que circunstancia se daría por probado con cada una de ellas.

La Presidencia accedió al pedimento invocado por el ente instructor, señalándose como nueva fecha para continuar con el desarrollo del Juicio Oral y Público, el 06 de diciembre de 2016 a las 9:00 A.M., data para la cual no puede asistir la defensa, modificándose la misma para el próximo **12 de diciembre de 2016 a partir de las 9:00 A.M.** Se notificaron las partes e intervinientes especiales en ESTRADOS de conformidad con el artículo 169 del Código de Procedimiento Penal.

Por último, se ordenó dar cumplimiento a lo normado por el artículo 146 ibídem. Se suspendió la audiencia siendo las 3:20 P.M.


LINA MARCELA RESTREPO OSPINA
Secretaria.

B.E.F.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Penal del Circuito
Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia
"OSCAR TRUJILLO LERMA"
Teléfono: 2490990 Fax: 2490883
Roldanillo, Valle

ACTA DE AUDIENCIA No. 009

Roldanillo, Valle, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

C.U.I.: 76-622-6000-185-2012-00908 N.I. 2014-00291-00

Hora de inicio: 10:24 A.M.

Hora de terminación: 12:00 M.

Conducta: HOMICIDIO CULPOSO

AUDIENCIA: JUICIO ORAL

IMPUTADO: RICARDO ANDRES AGUIRRE PUENTES – No asistió -
C.C. No. 83.229.302 expedida en Rivera, Huila.
Procesado en libertad

DEFENSA: Dr. ALVARO ANDRES SANCHEZ JURADO – asistió -
Defensor de confianza

MIN. PÚBLICO: Dr. NORBERTO GÓMEZ BONILLA – asistió -
Procurador 310 Judicial I para asuntos penales.

FISCAL: Dr. CARLOS HUMBERTO POSADA ARISTIZABAL – asistió -
IDENTIFICACIÓN: Fiscal 29 Seccional delegado para Juicios
DIRECCIÓN: Roldanillo - Valle.

RTE. DE LA VÍCTIMA: Dr. MIGUEL ERNQUIE RESTREPO VALENCIA – Asistió -
Representante de víctimas

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Se da inicio a la audiencia siendo las 10:24 A.M., verificándose la asistencia de las partes, teniendo que se encuentran los asistentes mínimos para la validez de la misma, dejándose constancia que el procesado se encuentra en libertad por lo que no es requisito de validez su asistencia.

Referente a las estipulaciones probatorias, se tiene que el señor fiscal solicita se dejen para introducirlas en otro momento de juicio oral, solicitándose por el abogado defensor conocer el contenido de las mismas lo que se hace en el acto y no encontrando oposición para que lo pertinente se realice más adelante.

Se requiere al señor fiscal para que llame a su primer testigo, llamado al policial MIGUEL ANGEL BOTELO CARVAJAL, siendo interrogado por el representante del ente acusador, contrainterrogatorio por la defensa, contraredirecto del fiscal, recontrainterrogatorio por el abogado de la defensa. A su turno el representante del ministerio público y el Despacho realizaron preguntas complementarias o aclaratorias

Acto seguido desiste del testimonio del policial ALEXANDER DIAZ MONTES, lo que es aceptado por la judicatura, sin embargo el abogado de la defensa expone su preocupación frente a ello por



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Penal del Circuito
Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia
"OSCAR TRUJILLO LERMA"
Teléfono: 2490990 Fax: 2490883
Roldanillo, Valle

tratarse de un testigo común, indicándosele por parte del juzgado que a su turno podrá solicitar el testimonio que se le decreto.

Se realiza un receso y en caso que el tercer testigo no comparezca tal como la manifestado el señor fiscal se fijara una nueva para la continuación de Juicios.

La audiencia se registra en audio por secretaría conforme lo dispone el artículo 146 del Código Procesal Penal. Culminó la audiencia siendo las 12:00 M.

ARLEY MEDINA OCAMPO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Penal del Circuito
Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia
"OSCAR TRUJILLO LERMA"
Teléfono: 2490990 Fax: 2490883
Roldanillo, Valle

ACTA DE AUDIENCIA No. 126

Roldanillo, Valle, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

C.U.I.: 76-895-6000-192-2014-00674 N.I. 2015-00235-00

Hora de inicio: 3:00 P.M.

Hora de terminación: 6:43 P.M.

Conducta: HOMICIDIO CULPOSO

AUDIENCIA: CONTINUACIÓN JUICIO ORAL

IMPUTADO: RICARDO ANDRES AGUIRRE PUENTES – **asistió**
C.C. No. 83.229.302 expedida en Rivera - Huila.

DEFENSA: Dr. ALVARO ANDRES SANCHEZ – **asistió** –
Defensor de Confianza

MIN. PÚBLICO: Dr. NORBERTO GOMEZ BONILLA – **asistió** –
Procurador 310 Judicial I para asuntos penales.

FISCAL: Dr. CARLOS HUMBERTO POSADA ARISTIZABAL – **asistió** –
IDENTIFICACIÓN: Fiscal 29 Seccional delegado para Juicios
DIRECCIÓN: Roldanillo - Valle.

RTE. DE LA VÍCTIMA: Dr. MIGUEL ENRIQUE RESTREPO VALENCIA- **No asistió**
Asignado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública

AUDIENCIA – CONTINUACIÓN JUICIO ORAL (SESIÓN III)

Se da inicio a la audiencia siendo las 3:00 P.M., verificándose la asistencia de las partes, teniendo que se encuentran los asistentes mínimos para la validez de la misma.

Se continúa con el juicio oral, específicamente con la práctica de prueba de cargo, el señor Fiscal convoca a su testigo señor, **VLADIMIR PINO HENAO**, se le hacen las advertencias de ley sobre el testimonio que va a rendir, acto seguido indica sus generales ley, se le precisa sobre sus derechos y obligaciones como declarante, y procede el señor Fiscal con el interrogatorio a su testigo, durante el interrogatorio el fiscal corre traslado de los informes rendidos por el testigos y solicita se tengan como pruebas, y no habiendo objeción por los intervinientes. El juez indica que se entienden como incorporados al expediente, se hizo uso del contrainterrogatorio por parte de la defensa del acusado, se hace uso del redirecto por la fiscalía, no se hizo uso del recontrainterrogatorio por parte de la defensa, no se realizaron preguntas aclaratorias por el ministerio público y se hacen preguntas complementarias por el Despacho, concluyendo su testimonio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Penal del Circuito
Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia
"OSCAR TRUJILLO LERMA"
Teléfono: 2490990 Fax: 2490883
Roldanillo, Valle

El señor Fiscal convoca a su segundo testigo Dragoniante **RUBEN URIBE GARCIA**, se le hacen las advertencias de ley sobre el testimonio que va a rendir, acto seguido indica sus generales ley, se le precisa sobre sus derechos y obligaciones como declarante, y procede el señor Fiscal con el interrogatorio a su testigo, durante el interrogatorio el fiscal corre traslado de los informes rendidos por el testigos y solicita se tengan como pruebas, y no habiendo objeción por los intervinientes. El juez indica que se entienden como incorporados al expediente, se hizo uso del contrainterrogatorio por parte de la defensa del acusado, se hace uso del redirecto por la fiscalía, no se hizo uso del recontrainterrogatorio por parte de la defensa, no se realizaron preguntas aclaratorias por el ministerio público y se hacen preguntas complementarias por el Despacho, concluyendo su testimonio.

El señor Fiscal convoca a su tercer testigo Subintendente **JHON ALEXANDER RAMIREZ VARGAS**, se le hacen las advertencias de ley sobre el testimonio que va a rendir, acto seguido indica sus generales ley, se le precisa sobre sus derechos y obligaciones como declarante, y procede el señor Fiscal con el interrogatorio a su testigo, se hace uso del redirecto por la fiscalía, no se hizo uso del recontrainterrogatorio por parte de la defensa, no se realizaron preguntas aclaratorias por el ministerio público, ni complementarias por el Despacho, concluyendo su testimonio.

El señor Fiscal convoca a su cuarto testigo señor **HOOVER CASTILLO VASQUEZ**, se le hacen las advertencias de ley sobre el testimonio que va a rendir, acto seguido indica sus generales ley, se le precisa sobre sus derechos y obligaciones como declarante, y procede el señor Fiscal con el interrogatorio a su testigo, durante el interrogatorio el ente fiscal introdujo la experticia realizada por el testigo, en su condición de mecánico de automotores, se hace uso del redirecto por la fiscalía, no se hizo uso del recontrainterrogatorio por parte de la defensa, no se realizaron preguntas aclaratorias por el ministerio público, ni complementarias por el Despacho, concluyendo su testimonio.

En este estado de la diligencia el señor Fiscal manifiesta que retira el testimonio de Bárbara Deusa Forero – Perito Dactiloscopista, y solicita se fija nueva fecha para continuar con este juicio oral, por tanto no comparecieron más testigos.

Ante la , se considera pertinente la suspensión del presente acto, fijándose el día veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para continuación del Juicio Oral, y no se aceptarán aplazamientos para dicha data, por lo que habrán de citarse a los testigos de la defensa. Notificándose a los presentes en estrados.

La audiencia se registra en audio por secretaría conforme lo dispone el artículo 146 del Código Procesal Penal. Culmino la audiencia siendo las 6:43 P.M.

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIO JUDICIAL
MARTHA LUCIA GALLEGU URREA
Oficial Mayor

Fecha: 25 ABR 2018 8:45 am
Procedimiento: JPCR
Folios: 72
FIRMA EMPLEADO RESPONSABLE
[Firma]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Penal del Circuito
Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia
"OSCAR TRUJILLO LERMA"
Teléfono: 2490990 Fax: 2490883
Roldanillo, Valle

ACTA DE AUDIENCIA No. 209

Roldanillo, Valle, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

C.U.I.: 76-895-6000-192-2014-00674 N.I. 2015-00235-00

Hora de inicio: 2:13 P.M.

Hora de terminación: 2:49 P.M.

Conducta: HOMICIDIO CULPOSO

AUDIENCIA: CONTINUACIÓN JUICIO ORAL

IMPUTADO: RICARDO ANDRES AGUIRRE PUENTES – asistió -
C.C. 83.229.302 expedida en Rivera - Huila.
Calle 5 N° 43 de Rivera Huila

DEFENSA: Dr. ALVARO ANDRES SANCHEZ JURADO – asistió -
Calle 19 N° 9-50 Edificio Diario El Otún - Pereira
Defensor de Confianza

MIN. PÚBLICO: Defensor de Confianza
Dr. NORBERTO GOMEZ BONILLA – asistió -
Procurador 310 Judicial I para asuntos penales.

FISCAL: Dr. CARLOS HUMBERTO POSADA ARISTIZABAL – asistió -
IDENTIFICACIÓN: Fiscal 29 Seccional delegado para Juicios
DIRECCIÓN: Roldanillo - Valle.

RTE. DE LA VÍCTIMA: Dr. MIGUEL ENRIQUE RESTREPO VALENCIA- asistió
Carrera 7° N° 9-55 de Roldanillo
Asignado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública

AUDIENCIA – CONTINUACIÓN JUICIO ORAL (SESIÓN III)

Se da inicio a la audiencia siendo las 2:13 P.M., verificándose la asistencia de las partes, teniendo que se encuentran los asistentes mínimos para la validez de la misma.

Se continúa con el juicio oral, específicamente con la práctica de prueba de cargo, el señor Fiscal convoca a su testigo señor, **OSCAR MARINO FRANCO ARBOLEDA**, se le hacen las advertencias de ley sobre el testimonio que va a rendir, acto seguido indica sus generales ley, se le precisa sobre sus derechos y obligaciones como declarante, y procede el señor Fiscal con el interrogatorio a su testigo, durante el interrogatorio el fiscal corre traslado del documento que realizan en medicina legal, y solicita se tenga como evidencia documental, como prueba pericial documental - demarcada por la Fiscalía como N° 6, y no habiendo objeción por los intervinientes. El juez indica que se entienden como incorporados al expediente, pero como parte del testimonio, **no como prueba autónoma**, no se hizo uso del contrainterrogatorio por parte de la defensa del acusado, no se hace



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Penal del Circuito
Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia
"OSCAR TRUJILLO LERMA"
Teléfono: 2490990 Fax: 2490883
Roldanillo, Valle

uso del redirecto por la fiscalía, no se hacen preguntas complementarias por el Despacho, concluyendo su testimonio.

En este estado de la diligencia el señor Fiscal manifiesta que sólo falta que rinda testimonio el Dr. Miguel Ángel Hurtado González, - Perito Físico - quien no fue citado para este acto procesal, por lo que solicita se fije nueva fecha para continuar con este juicio oral, y se comprometió a hablar con el Director de Fiscalías de Buga Valle para que se ponga de acuerdo con el director Seccional de Bogotá, con lo que tiene que ver con los tiquetes aéreos para el traslado del testigo desde Bogotá.

El abogado se opone a esta solicitud por cuanto en la sesión pasada se comprometieron a citar los testigos que faltaban, de hecho él traslado a un Perito desde Bogotá, porque considera que la Fiscalía debería haber citado al testigo que hoy no compareció, por lo que consideró que se debe continuar con este trámite.

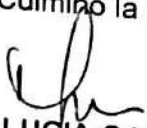
El titular del despacho considera que a pesar de la oposición de la defensa, debe acceder a la suspensión de la audiencia, toda vez que la carga de citar tampoco fue cumplida por el Centro de Servicios Judiciales de este municipio.

Por lo anterior, se ordenó que a través de la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, se explique por qué razón se erró en el camino la notificación del testigo, para tomar las medidas disciplinarias a que haya lugar.

El abogado de la defensa solicitó se escuche al perite que él trajo desde la ciudad de Bogotá, ya que su traslado fue muy dispendioso, y aprovechando que está aquí escuchar su testimonio. La solicitud fue trasladada al ente Acusador, quien manifestó que por tratarse de una prueba pericial, no está de acuerdo en que se escuche previo a su testigo, y por ello se sujeta a lo establecido en el artículo 390 del C. P. Penal.

Ante el desacuerdo del Representante de la Fiscalía, se considera pertinente la suspensión del presente acto, fijándose el día dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018) a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.) para continuación del Juicio Oral, y no se aceptarán aplazamientos para dicha data, por lo que habrán de citarse a los testigos de la defensa. Notificándose a los presentes en estrados.

La audiencia se registra en audio por secretaría conforme lo dispone el artículo 146 del Código Procesal Penal. Culminó la audiencia siendo las 2:49 P.M.


MARTHA LUCÍA GALLEGO URREA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Penal del Circuito
Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia
"OSCAR TRUJILLO LERMA"
Teléfono: 2490990 Fax: 2490883
Roldanillo, Valle

ACTA DE AUDIENCIA No. 435
Roldanillo, Valle, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

C.U.I.: 76-895-6000-192-2014-00674 N.I. 2015-00235-00

Hora de inicio: 11:59 A.M.

Hora de terminación: 12:08 M.

Conducta: HOMICIDIO CULPOSO

AUDIENCIA: JUICIO ORAL

IMPUTADO: RICARDO ANDRES AGUIRRE PUENTES - No asistió -
C.C. No. 83.229.302 expedida en Rivera, Huila.
Procesado en libertad

DEFENSA: Dr. ALVARO ANDRES SANCHEZ JURADO - asistió -
Defensor de confianza

MIN. PÚBLICO: Dr. NORBERTO GÓMEZ BONILLA - No asistió -
Procurador 310 Judicial I para asuntos penales.

FISCAL: Dr. CARLOS HUMBERTO POSADA ARISTIZABAL - asistió -
IDENTIFICACIÓN: Fiscal 29 Seccional delegado para Juicios
DIRECCIÓN: Roldanillo - Valle.

RTE. DE LA VÍCTIMA: Dr. MIGUEL ERNQUE RESTREPO VALENCIA - Asistió -
Representante de víctimas
Sr. ARNULFO GONZALEZ MARIN
Víctima

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Se da inicio a la audiencia siendo las 11:59 A.M., verificándose la asistencia de las partes, teniendo que se encuentran los asistentes mínimos para la validez de la misma, dejándose constancia que el procesado se encuentra en libertad por lo que no es requisito de validez su asistencia, quien fue debidamente citada.

Por su parte el Representante del Ministerio Público no se encuentra presente sin que sea requisito de validez su asistencia, quien además informo que se encuentra atendiendo audiencias ante Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Roldanillo.

Se solicita al ente fiscal para que informe sobre su siguiente testigo, manifestando que por el tiempo de notificación no alcanzo a citar al doctor MIGUEL ANGEL HURTADO GONZALEZ, desconociendo si por el centro de servicios se realizó la citación a mencionado testigo.

La Fiscalía desiste del testimonio de OLMES TAPIAS SALZAR y BARBARA TEUSA FORERO, lo que es aceptado por el Despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Penal del Circuito
Carrera 7 No. 9-02 Palacio de Justicia
"OSCAR TRUJILLO LERMA"
Teléfono: 2490990 Fax: 2490883
Roldanillo, Valle

En efecto obra constancia que por el área de notificación del Centro de Servicios Judiciales, no cumplió con la carga de citar al testigo MIGUEL ANGEL HURTADO GONZALEZ, testigo faltante para la FGN, por lo tanto el Despacho entrara a fijar nueva fecha y ordenando librar comunicación a la Juez Coordinadora del centro de servicios judiciales para que informen los motivos por los cuales no fue citado el mencionado testigo.

El Despacho fija el próximo **23 de Enero de 2019 a partir de las 09:00 A.M. para continuación de Audiencia de Juicio Oral.** Ordenando librar las comunicaciones a que haya lugar incluso las de todos los testigos aquí decretados, instando a las partes para que por su conducto también sean citadas y así se logre su comparecencia para agotar en esa sola sesión los testigos de cargo y de descargo. La fecha señalada fue NOTIFICADA EN ESTRADOS a las partes e intervinientes de conformidad con el artículo 169 del Código de Procedimiento Penal.

La audiencia se registra en audio por secretaría conforme lo dispone el artículo 146 del Código Procesal Penal. Culminó la audiencia siendo las 12:08 m.

ARLEY MEDINA OCAMPO
Secretario

 JUSTICIA PENAL ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA Código:	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO Carrera 7 No.9-02 Teléfono: 249 0990
Acta No.	Veintiséis (26) de noviembre del dos mil diecinueve (2019)

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL –SE VARÍA POR AUD. PRECLUSIÓN

Delito:	Homicidio Culposo
SPOA:	76895-6000-192-2014-00674
Radicación del Despacho:	76-622-31-04-001-2015-00235
Hora de inicio:8:40 a.m.	Hora de finalización: 9:30 a.m.
Acusado:	Ricardo Andrés Aguirre Puentes No Asistió
Defensor Confianza	Álvaro Andrés Sánchez Asistió
Fiscal	Diego Fernando Fernández Ávila Asistió Fiscal 45 Seccional de Roldanillo
Representante Víctimas	Miguel Enrique Restrepo Asistió
Ministerio Público	Norberto Gámez Bonilla Asistió
Sala	02 Palacio de Justicia

Preside la Audiencia la Honorable Juez Penal del Circuito de Roldanillo, V., Doctora Luz Nelly Gutiérrez Arizabaleta.

Verificada la asistencia de las partes, se instala formalmente este acto público, señalando que una vez revisado el proceso se puede avizorar una causal de preclusión de la acción penal por prescripción, solicitándole al Delegado Fiscalía que revise la carpeta para lo pertinente.

OBSERVACIONES: Una vez cotejada la asistencia de las partes de rigor, el **Delegado Fiscal** solicita la variación del acto público, por lo que retira el escrito de acusación y peticiona se declare la preclusión por prescripción de la acción penal, atendiendo el artículo 332, numeral 1º, dada la imposibilidad de continuar el ejercicio de la acción penal, en concordancia con el artículo 82 numeral 4º, y 83 del C.P., atendiendo a la fecha de formulación de imputación la cual fue el 20 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta la pena a imponer por el punible de Homicidio Culposo es de a 108 meses, esto es 9 años y el termino de prescripción es la mitad del máximo de la pena a imponer esto es de 4 años y 6 meses, razón por la cual al día de hoy el presente proceso se encuentra prescrito, en atención a que ya han transcurrido más de 54 meses.

Por su parte, la **Defensa**, manifiesta que si bien es cierto existe una carga laborar muy alta en el Despacho, esto no puede ir en contra de los derechos de su prohijado, solicitando se decida en derecho la solicitud deprecada por el delegado de la Fiscalía.

En **Representación de Víctimas**, señala que la situación es lamentable, frente a la administración de justicia, dejando la decisión a discreción del Despacho.

El **Ministerio Público**, señala que teniendo en cuenta la pena a imponer en la conducta de **HOMICIDIO CULPOSO** y la fecha de la formulación de imputación la cual se realizó el 20 de mayo de 2015, el presente proceso prescribió el pasado 20 de noviembre de hogaño, por lo que dándose aplicación a una causal objetivo, el Despacho se encuentra imposibilitado para continuar el proceso. Coadyuvando la petición de la fiscalía.

Así las cosas, el Despacho previas consideraciones pertinentes mediante Auto 285 de la fecha resuelve:

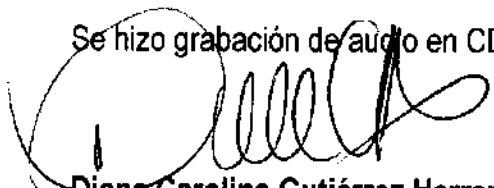
Primero: DECLARAR PRECLUIDA la presente investigación en favor del señor RICARDO ANDRÉS ÁGUIRRE PUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía 83.229.302 de La Rivera Huila, por los hechos ocurridos el día 29 de agosto de 2014 en el municipio de Zarzal, Valle, atendiendo los cargos que irrogó la Fiscalía por la conducta punible de HOMICIDIO CULPOSO, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar narradas en este acto, y conforme a las argumentaciones asentadas en precedencia dada la aplicabilidad del artículo 332 numeral 1º, *"imposibilidad de continuar con ejercicio de la acción penal"*. Ordenándose el cese de la investigación.

Segundo: Contra esta decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga.

Como quiera que no se interpuso recurso, se declara en firme y ejecutoriada esta decisión.

Librense las comunicaciones pertinentes a través de la secretaria del Juzgado. Archívese el expediente y ordénese levantar las medidas cautelares libradas en la audiencia de formulación de imputación.

Se hizo grabación de audio en CD.



Diana Carolina Gutiérrez Herrera
Oficial Mayor

Doctor:
DAVID EUGENIO ZAPATA ARIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
E. S. D

Referencia : PODER
Radicado : 76622310300120220002100
Demandante : Arnulfo Gonzáles Marín y Otros
Demandados : Ricardo Andrés Aguirre Puentes y Otros

RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUNTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 83.229.302, en calidad de **DEMANDADO**; por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.397.467 de Pasto, y portador de la tarjeta profesional número 145.869 del consejo superior de la judicatura; para que funja como apoderado especial de la sociedad que represento en todas las etapas del proceso que adelanta su despacho bajo el radicado Nro. **76622310300120220002100**.

Mi apoderado queda facultado adelantar todas las gestiones necesarias en defensa de mis intereses y derechos, facultades contempladas en el artículo 77 del C.G. P.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUNTES
C.C Nro. 83.229.302

Ricardo andres aguirre Puentes
Acepto, **83229302**

[Firma]
ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO
C.C. 98.397.467 de Pasto
T.P. 145.869 del C.S. de la J.
info@circulolegalabogados.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

02 FEB 2023

EN ORITO A

COMPARECIÓ AL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL
CIRCUITO DE ORITO **Ricardo Andres**
Aguirre Puentes

QUEN SE IDENTIFICA CON LA C.C. N° **83229302**

EXPEDIDA EN **Rivera**

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES VERDADERO

COMPARECIENTE **Ricardo andres aguirre**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Maria Victoria Guacales
Belizán
NOTARIA ÚNICA DE ORITO

[Firma]

[Huella]

Doctor:
DAVID EUGENIO ZAPATA ARIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
E. S. D

Referencia : PODER
Radicado : 76622310300120220002100
Demandante : Arnulfo Gonzáles Marín y Otros
Demandados : NUTRITRANS S.A.S y Otros

CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.686.255, en calidad de representante legal de la Sociedad **NUTRITRANS S.A.S. NIT.900618981**; por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.397.467 de Pasto, y portador de la tarjeta profesional número 145.869 del consejo superior de la judicatura; para que funja como apoderado especial de la sociedad que represento en todas las etapas del proceso que adelanta su despacho bajo el radicado Nro. **76622310300120220002100**.

Mi apoderado queda facultado adelantar todas las gestiones necesarias en defensa de los intereses y derechos de la sociedad **NUTRITRANS S.A.S. NIT.900618981** y contempladas en el artículo 77 del C.G. P.

Sírvase reconocerle personería en los terminos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO
C.C Nro. 7.686.255



Acepto,


ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO
C.C. 98.397.467 de Pasto
T.P. 145.869 del C.S. de la J.
info@circulolegalabogados.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria Unica del Circulo de Composle
compareció: Carlos Alberto Aguirre

Jambano, quien exhibió la
C.C.7-886.205 expedida en Neva.

Y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es
cierto.



El declarante: [Signature]

Composlegre (Haba). **30 ENE 2023**

Autorizo el anterior reconocimiento.

SANDRA CAROLINA ALARCÓN ARIAS
Notaria



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : NUTRITRANS SAS
Nit : 900618981-9
Domicilio: Palermo, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 353795
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 26 de marzo de 2021
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 7P NO. 36-67 PISO 1 KM 1 VIA NEIVA-BOGOTA
Municipio : Palermo, Huila
Correo electrónico : gerencia@nutritrans.com.co
Teléfono comercial 1 : 2349920
Teléfono comercial 2 : 3172443476
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 40 NO. 29-26
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : gerencia@nutritrans.com.co
Teléfono para notificación 1 : 2349920
Teléfono notificación 2 : 3172443476
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de abril de 2013 de la Asamblea Constituyente de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 11 de julio de 2018 bajo el No. 10511 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021, con el No. 59655 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada NUTRITRANS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 24 del 01 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021, con el No. 59655 del Libro IX, CONSTITUCIÓN CAMBIO DE



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

DOMICILIO DE TULUÁ VALLE A PALERMO HUILA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de mayo de 2063.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 59655 de 26 de marzo de 2021 se registró el acto administrativo No. 009 de 2013 de 15 de julio de 2013, expedido por Ministerio De Transporte en Cali, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 66069 de 02 de noviembre de 2022 se registró el acto administrativo No. 20214410049435 de 20 de octubre de 2021, expedido por Ministerio Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: la explotación económica del transporte público de carga por carretera y de cualquier otro de sus modos, la representación de otros establecimientos similares, almacenes de repuestos automotores, estaciones de servicio, talleres de mecánica automotriz, lamina y pintura, compra, venta y arriendo de toda clase de vehículos. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el desarrollo mencionado, tales como: a. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos cuando las circunstancias así lo aconsejen, b. Tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la Ley, c. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendida en el objeto social. D. Tomar interés como participe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, e. Hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a las empresas de las cuales sea socia o accionistas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y f. En general, celebrar lo ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía así como cualquier actividad comercial lícita de conformidad, con lo establecido en el artículo o numeral 5 de la Ley 1258 de diciembre 5 de 2008, o las normas que la complementen y modifiquen

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor

\$ 1.500.000.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

No. Acciones	1.500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 1.080.000.000,00
No. Acciones	1.080,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 1.080.000.000,00
No. Acciones	1.080,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá o no tener un suplente por decisión de la mayoría simple de la Asamblea, quienes serán designados para un término definido o indefinido según lo decida la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal principal y suplente terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a indemnización de ninguna naturaleza, diferente de las previstas de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo de su representante legal. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía ni la naturaleza del acto por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad, así como comprometerla garantizando obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea Universal De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021 con el No. 59655 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO	C.C. No. 7.686.255

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 01 de marzo de 2021 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021 con el No. 59655 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ADRIANA MARIA RODRIGUEZ TORRES	C.C. No. 66.677.265	86554-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 24 del 01 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 01 del 01 de junio de 2013 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Cert. del 18 de junio de 2013 de la Contador Publico	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 04 del 05 de junio de 2014 de la Asamblea Universal De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 05 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea Universal De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 13 del 31 de agosto de 2016 de la Asamblea De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Cert. del 05 de septiembre de 2016 de la Revisor Fiscal	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 18 del 19 de junio de 2018 de la Asamblea De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 20 del 18 de marzo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Cert. del 31 de marzo de 2019 de la Contador	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 23 del 29 de julio de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923

Actividad secundaria Código CIIU: H5229

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$14,007,066,464

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Nestor Fabian Gomez Vanegas
Secretario Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Doctor:
DAVID EUGENIO ZAPATA ARIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
E. S. D

Referencia : PODER
Radicado : 76622310300120220002100
Demandante : Arnulfo Gonzáles Marín y Otros
Demandados : Ricardo Andrés Aguirre Puentes y Otros

RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUEENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 83.229.302, en calidad de **DEMANDADO**; por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.397.467 de Pasto, y portador de la tarjeta profesional número 145.869 del consejo superior de la judicatura; para que funja como apoderado especial de la sociedad que represento en todas las etapas del proceso que adelanta su despacho bajo el radicado Nro. **76622310300120220002100**.

Mi apoderado queda facultado adelantar todas las gestiones necesarias en defensa de mis intereses y derechos, facultades contempladas en el artículo 77 del C.G. P.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

RICARDO ANDRÉS AGUIRRE PUEENTES
C.C Nro. 83.229.302

Ricardo andres aguirre Puentes
Acepto, **83229302**

Álvaro Sánchez Jurado
ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO
C.C. 98.397.467 de Pasto
T.P. 145.869 del C.S. de la J.
info@circulolegalabogados.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
ORITO PUTUMAYO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

02 FEB 2023

EN ORITO A

COMPARECÍO AL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL
CIRCUITO DE ORITO *Ricardo Andres*
Aguirre Puentes

QUEN SE IDENTIFICA CON LA C.C.N° *83229302*

EXPEDIDA EN *Rivera*

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYOS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES VERDADERO

COMPARECIENTE *Ricardo andres aguirre*

REPUBLICA DE COLOMBIA
Maria Victoria Guacales
Belizán
NOTARIA ÚNICA DE ORITO

Maria Victoria Guacales
Notaria Única de Orito



Doctor:
DAVID EUGENIO ZAPATA ARIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
E. S. D

Referencia : PODER
Radicado : 76622310300120220002100
Demandante : Arnulfo Gonzáles Marín y Otros
Demandados : NUTRITRANS S.A.S y Otros

CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.686.255, en calidad de representante legal de la Sociedad **NUTRITRANS S.A.S. NIT.900618981**; por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.397.467 de Pasto, y portador de la tarjeta profesional número 145.869 del consejo superior de la judicatura; para que funja como apoderado especial de la sociedad que represento en todas las etapas del proceso que adelanta su despacho bajo el radicado Nro. **76622310300120220002100**.

Mi apoderado queda facultado adelantar todas las gestiones necesarias en defensa de los intereses y derechos de la sociedad **NUTRITRANS S.A.S. NIT.900618981** y contempladas en el artículo 77 del C.G. P.

Sírvase reconocerle personería en los terminos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO
C.C Nro. 7.686.255



Acepto,


ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO
C.C. 98.397.467 de Pasto
T.P. 145.869 del C.S. de la J.
info@circulolegalabogados.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria Unica del Circulo de Composle
compareció: Carlos Alberto Aguirre

Jambano, quien exhibió la
C.C.7-886.205 expedida en Neva.

Y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es
cierto.



El declarante: [Signature]

Composlegre (Haba). **30 ENE 2023**

Autorizo el anterior reconocimiento.

SANDRA CAROLINA ALARCÓN ARIAS
Notaria



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : NUTRITRANS SAS
Nit : 900618981-9
Domicilio: Palermo, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 353795
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 26 de marzo de 2021
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 7P NO. 36-67 PISO 1 KM 1 VIA NEIVA-BOGOTA
Municipio : Palermo, Huila
Correo electrónico : gerencia@nutritrans.com.co
Teléfono comercial 1 : 2349920
Teléfono comercial 2 : 3172443476
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 40 NO. 29-26
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : gerencia@nutritrans.com.co
Teléfono para notificación 1 : 2349920
Teléfono notificación 2 : 3172443476
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de abril de 2013 de la Asamblea Constituyente de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 11 de julio de 2018 bajo el No. 10511 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021, con el No. 59655 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada NUTRITRANS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 24 del 01 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021, con el No. 59655 del Libro IX, CONSTITUCIÓN CAMBIO DE



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

DOMICILIO DE TULUÁ VALLE A PALERMO HUILA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de mayo de 2063.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 59655 de 26 de marzo de 2021 se registró el acto administrativo No. 009 de 2013 de 15 de julio de 2013, expedido por Ministerio De Transporte en Cali, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 66069 de 02 de noviembre de 2022 se registró el acto administrativo No. 20214410049435 de 20 de octubre de 2021, expedido por Ministerio Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: la explotación económica del transporte público de carga por carretera y de cualquier otro de sus modos, la representación de otros establecimientos similares, almacenes de repuestos automotores, estaciones de servicio, talleres de mecánica automotriz, lamina y pintura, compra, venta y arriendo de toda clase de vehículos. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el desarrollo mencionado, tales como: a. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos cuando las circunstancias así lo aconsejen, b. Tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la Ley, c. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendida en el objeto social. D. Tomar interés como participe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, e. Hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a las empresas de las cuales sea socia o accionistas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y f. En general, celebrar lo ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía así como cualquier actividad comercial lícita de conformidad, con lo establecido en el artículo o numeral 5 de la Ley 1258 de diciembre 5 de 2008, o las normas que la complementen y modifiquen

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor

\$ 1.500.000.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

No. Acciones	1.500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 1.080.000.000,00
No. Acciones	1.080,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 1.080.000.000,00
No. Acciones	1.080,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá o no tener un suplente por decisión de la mayoría simple de la Asamblea, quienes serán designados para un término definido o indefinido según lo decida la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal principal y suplente terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a indemnización de ninguna naturaleza, diferente de las previstas de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo de su representante legal. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía ni la naturaleza del acto por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad, así como comprometerla garantizando obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea Universal De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021 con el No. 59655 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO	C.C. No. 7.686.255

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 01 de marzo de 2021 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021 con el No. 59655 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ADRIANA MARIA RODRIGUEZ TORRES	C.C. No. 66.677.265	86554-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 24 del 01 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 01 del 01 de junio de 2013 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Cert. del 18 de junio de 2013 de la Contador Publico	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 04 del 05 de junio de 2014 de la Asamblea Universal De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 05 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea Universal De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 13 del 31 de agosto de 2016 de la Asamblea De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Cert. del 05 de septiembre de 2016 de la Revisor Fiscal	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 18 del 19 de junio de 2018 de la Asamblea De Accionistas	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 20 del 18 de marzo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Cert. del 31 de marzo de 2019 de la Contador	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 23 del 29 de julio de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	59655 del 26 de marzo de 2021 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923

Actividad secundaria Código CIIU: H5229

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$14,007,066,464

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2023 - 11:00:36
Recibo No. S001254980, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UW8SCqzUN4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Nestor Fabian Gomez Vanegas
Secretario Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.686.255**

LIZCANO ZAMBRANO
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES

[Firma]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1970**

NEIVA
(HUILA)

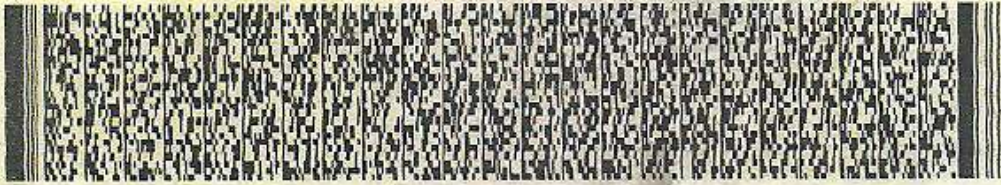
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1988 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1902200-50163772-M-0007686255-20071221 00651 073550 02 221366316